



0N9135779

CLASE 8.ª



Número 17/2023

## ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2023

### PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

D.ª María Pilar Mas Suárez  
D.ª María Victoria Trujillo León  
D. Ignacio García Marina

### CONCEJALES ASISTENTES

#### GRUPO DE GOBIERNO:

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola  
D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Josué Íñiguez Ollero  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés  
D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez  
D. Adrián Santana García  
D.ª Carla Campoamor Abad  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

#### GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)  
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Olga Palacios Pérez  
D. Gustavo Sánchez Carrillo  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca  
D. Diego Fermín López-Galán Medina

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida  
D. Nicasio Jesús Galván Sasía  
D. Rafael Miguel de Juan Miñón  
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

#### GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

#### INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

#### SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

#### DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

A las nueve horas, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

466



La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

### ORDEN DEL DÍA

#### **A) PARTE RESOLUTORIA**

##### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 17/2023) Aprobación, si procede, del acta número 16 y diario de sesiones número 6, de la sesión ordinaria celebrada el 29.9.2023.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

##### **COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SERVICIO DE TRIBUTOS**

- 2 (P. 17/2023) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Aprobación provisional.

##### **ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

- 3 (P. 17/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2023/07, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- 4 (P. 17/2023) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/05.

##### **CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

##### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 5 (P. 17/2023) Autorizar la compatibilidad solicitada por el empleado municipal don Alejandro Manuel García Martín.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA**

#### **SERVICIO DE URBANISMO**

- 6 (P. 17/2023) Aprobación definitiva del *Estudio de Detalle para la parcela Vp09 El Secadero*, situada en la calle Arminda, número 1, en el barrio de El Secadero, en este término municipal, formulado y promovido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria).
- 7 (P. 17/2023) Aprobación definitiva del *Estudio de Detalle para la reordenación volumétrica y fijación de rasantes de tres parcelas (Parcelas Sur de la E-47 y Norte de la E-21), situadas en Carretera de Chile, Las Torres*, en este término municipal, formulado y promovido por la entidad mercantil "Avantespacia Inmobiliaria, S. L."
- 8 (P. 17/2023) Ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el Procedimiento de Cuestión de Ilegalidad número 047/2015, que estima la cuestión planteada respecto de la Aprobación Definitiva de la "Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias" (PGO-2005), declarando la nulidad de las determinaciones de dicho PGO-2005 y en los sucesivos, en cuanto a las alineaciones establecidas para la parcela situada en las calles San Dionisio, 16 y San José de Arimatea, barrio de Piletas, en este término municipal.
- 9 (P. 17/2023) Suscripción y aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo



CLASE 8.ª



ON9135780



Socioeconómico de Gran Canaria, así como la autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y la aprobación del gasto plurianual.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

10 (P. 17/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número SUP.CTO./002/2023/IMD mediante suplemento de créditos.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

11 (P. 17/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular en relación con «la presentación de las acciones programadas por Limpieza y Parques y Jardines para la zona de Chona Madera, el barrio de Las Chumberas y el Distrito de Ciudad Alta» (R. E. S. Gral. núm. 1288)

**Participación ciudadana:**  
D. José Francisco Santana Alfonso

12 (P. 17/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la planificación de la urbanización de los viales de sistema local pendientes de desarrollar y el reacondicionamiento de los ya urbanizados pero en mal estado de conservación» (R. E. S. Gral. núm. 1289)

**Participación ciudadana:**  
D.ª María Soledad Arencibia Pérez

13 (P. Moción presentada por el Grupo

17/2023) Político Municipal Popular en relación con «la ejecución del proyecto conocido como “Anillo Viario de San Nicolás” y el convenio con los propietarios de la vivienda en la calle Gregorio Gutiérrez número 87» (R. E. S. Gral. núm. 1290)

**Participación ciudadana:**  
D. Bernardo Rodríguez Santana

14 (P. 17/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a «medidas a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la ocupación ilegal de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1310)

15 (P. 17/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a «bonificación del IBI a las familias numerosas» (R. E. S. Gral. núm. 1311)

16 (P. 17/2023) Moción presentada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a la «implantación de ciclocarriles» (R. E. S. Gral. núm. 1312)

17 (P. 17/2023) Moción presentada por el concejal de Coalición Canaria integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, sobre «la saturación del sistema municipal de recogida de perros y gatos en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1283)

**ASUNTOS DE URGENCIA  
EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

18 (P. 17/2023) Propuesta de la alcaldesa de nombramiento de vocales entre personas distinguidas por su trayectoria profesional y compromiso con la Ciudad en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad.

19 (P. Propuesta de la alcaldesa de



17/2023) nombramiento de vocales del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria entre las personas inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

- 20 (P. 17/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2023/09, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.
- 21 (P. 17/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2023/11, mediante concesión de Suplementos de Crédito en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- 22 (P. 17/2023) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2023/12, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 17/2023) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 36154 al 39199, emitidos del 26.9.2023 al 23.10.2023, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:**

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17:00 horas del 8 de octubre a las 17:00 horas del 9 de octubre de 2023, y su sustitución por el

primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Decreto número 37164/2023, de 4 de octubre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 3 de octubre de 2023.
- Decreto número 37188/2023, de 4 de octubre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 9 al 13 de octubre de 2023, ambos inclusive.
- Decreto número 37553/2023, de 5 de octubre, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos desde las 20:00 horas del día 10 de octubre hasta las 20:00 horas del día 11 de octubre de 2023.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 37704/2023, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto número 37946/2023, de 10 de octubre, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya desde las 20:00 horas del día 10 de octubre hasta las 20:00 horas del día 11 de octubre de 2023.
- Decreto número 37945/2023, de 10 de octubre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica el 11 de octubre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 7:00 horas del 16 de octubre a las 22:00 horas del 17 de octubre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 38455/2023, de 17 de octubre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el 20 de octubre de 2023.



CLASE 8.<sup>a</sup>

8.03



ON9135781



- Decreto número 38457/2023, de 17 de octubre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca del 16 al 17 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Decreto número 39117/2023, de 23 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias desde el día 28 al 30 de octubre de 2023, ambos inclusive.

- Decreto número 39119/2023, de 23 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde el día 25 de octubre, hasta las 12:00 horas del 26 de octubre de 2023.
- Decreto número 39245/2023, de 24 de octubre, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura desde las 11:00 horas del día 24 de octubre hasta las 13:30 horas del día 26 de octubre de 2023.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 19:30 horas del 23 de octubre a las 12:30 horas del 26 de octubre, y su sustitución desde las 19:30 horas del 23 de octubre y hasta las 21:00 horas del 24 de octubre por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, y a partir de las 21:00 horas del 24 hasta las 12:30 horas del 26 de octubre, por la segunda teniente de alcaldesa, doña Gemma Martínez Soliño.
- Decreto número 39550/2023, de 25 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de

Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, desde las 21:00 horas del día 24 de octubre de 2023 hasta las 14:30 horas del día 26 de octubre de 2023.

#### **Junta de Gobierno de la Ciudad:**

Sesiones números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de 17.7.2023, 17.7.2023, 20.7.2023, 27.7.2023, 8.8.2023, 5.9.2023, 7.9.2023, 14.9.2023, 21.9.2023, 26.9.2023 y 28.9.2023, respectivamente.

#### **Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:**

##### **Sesión 5.9.2023**

- Cese voluntario de doña Leticia López Estrada como Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.

##### **Sesión 21.9.2023**

- Nombramiento del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

##### **Sesión 5.10.2023**

- Nombramiento de la directora general titular de la Asesoría Jurídica.

##### **Sesión 19.10.2023**

- Nombramiento del Director General de Contratación y Patrimonio.
- Nombramiento de la Directora General de Gobernanza.
- Nombramiento de la Directora General de Recursos

470



Humanos.

#### Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 8, de la sesión ordinaria celebrada el 12.9.2023.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 8 (sesión constitutiva) y 10 (ordinaria), de las sesiones celebradas el 11.7.2023 y 13.9.2023, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 10, de la sesión ordinaria celebrada el 12.9.2023.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 13.9.2023.

#### Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

2 (P.  
17/2023)

#### Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

#### Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «remanente de tesorería para gastos generales» (R. E. S. Gral. núm. 1210)

#### Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Limpieza (Alemán Arencibia) relativa a «dar cuenta de manera detallada sobre la prestación del Servicio de

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en distintos sectores del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjudicado mediante el procedimiento de emergencia en marzo de 2020, la tramitación de facturas y pagos realizados hasta la fecha y la explicación detallada de los sectores que están siendo añadidos en 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1212)

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño) relativa a «dar cuenta de manera pormenorizada de las medidas adoptadas por el Gobierno municipal para paliar los problemas de contaminación acústica que se registran en distintas zonas de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1213)
- Comparecencia de la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín) relativa a «la aportación de información pormenorizada sobre los datos de absentismo de todo el personal del Ayuntamiento en relación con las medidas que están llevando a cabo en materia de prevención de riesgos laborales en aras de garantizar a los trabajadores el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo» (R. E. S. Gral. núm. 1214)

#### Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés) relativa a «la brecha digital por el proceso de digitalización del Ayuntamiento de Las Palmas



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135782



de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1224)

3 (P. 17/2023)

### Ruegos y preguntas

#### 3.1. Ruegos

**3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.**

No se presentaron.

**3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno**

**3.1.3. Ruegos de formulación oral**

#### 3.2. Preguntas

**3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día**

##### Grupo Político Municipal Popular

- Uso del antiguo Colegio Camilo José Cela en El Fondillo (R. E. S. Gral. núm. 1291)
- Uso del antiguo Colegio Camilo José Cela como local social (R. E. S. Gral. núm. 1292)
- Reformas en el antiguo Colegio Camilo José Cela (R. E. S. Gral. núm. 1293)
- Uso del local de Las Tenerías (R. E. S. Gral. núm. 1294)
- Humedades en el Centro Cívico Guaxara de El Secadero (R. E. S. Gral. núm. 1295)
- Centro Cívico Guaxara (R. E. S. Gral. núm. 1296)
- Reuniones de trabajo sobre el Museo Néstor (R. E. S. Gral. núm. 1297)
- Candidatura Capital Europea

de la Cultura (R. E. S. Gral. núm. 1298)

- Renovación de vallados en parques infantiles durante 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1299)
- Renovación de pavimento en parques infantiles 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1300)
- Renovación de juegos infantiles en parques infantiles durante 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1301)
- Control sobre patinetas (R. E. S. Gral. núm. 1302)
- Infracciones y sanciones de usuarios de patinetas durante el 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1303)
- Accidentes en los que se han visto implicados usuarios de patinetas durante 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1304)
- Personal socorrista en las playas (R. E. S. Gral. núm. 1305)
- Número de personas fallecidas en las playas de Las Palmas de Gran Canaria durante 2023 (R. E. S. Gral. núm. 1306)

##### Grupo Político Municipal Vox

- Viviendas sin sistema de saneamiento en el Risco de San Nicolás (R. E. S. Gral. núm. 1315)

**3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.**

##### Grupo Político Municipal Vox

- **Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):** «Semáforos inteligentes para personas con discapacidad visual» (R. E. S.



Gral. núm. 1269)

- **Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):** «Destino de nuevos vehículos adquiridos por Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1313)
- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** «Central eléctrica Puerto de la Luz» (R. E. S. Gral. núm. 1314)

#### **Grupo Político Municipal Popular**

- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):** «Incorporación de policías locales a la plantilla» (R. E. S. Gral. núm. 1332)
- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** «Recuperación de la bandera azul en la playa de Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 1333)
- **Formulada al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso):** «Uso del solar del Mirador del Valle» (R. E. S. Gral. núm. 1334)

#### **Grupo Mixto-CCa**

- **Formulada a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín):** «Provisión de 31 plazas de bombero» (R. E. S. Gral. núm. 1338)

#### **3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.**

##### **Grupo Mixto-CCa**

- Redacción de los pliegos de

los planes directores del edificio Fyffes y antiguo Cine Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1348)

- Pagos de las ayudas escolares y médicas pendientes del año pasado, así como al atrasado de la subida de sueldo a los trabajadores municipales (R. E. S. Gral. núm. 1349)
- Ordenanza municipal de playas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1350)
- Actuaciones de mantenimiento, dragado y limpieza del fondo de las piscinas de La Laja (R. E. S. Gral. núm. 1351)
- Réplica de la carabela de Colón, «La Niña III» (R. E. S. Gral. núm. 1352)
- Obras en el Centro de Actividades Culturales y Comunitarias Jesús Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1353)
- 36 viviendas públicas en régimen de alquiler asequible iniciadas por parte de este ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 1354)

#### **3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:**

##### **Sesión 28.7.2023**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova (R. E. S. Gral. núm. 896)
- Deuda a la artista que realizó el mural vertical en el entorno del colegio Giner de los Ríos (R. E. S. Gral. núm. 907)

##### **Sesión 29.9.2023**

##### **Grupo Político Municipal Popular**

- Motivos de la paralización de la obra del muro de la calle Florinda (R. E. S. Gral. núm.





CLASE 8.ª



0N9135783



1114)

- Objetivo del Gobierno municipal en relación con la construcción de viviendas (R. E. S. Gral. núm. 1115)
  - Suelos cedidos para construcción de viviendas (R. E. S. Gral. núm. 1116)
  - Contribuyentes acogidos a modalidades de pago fraccionado (R. E. S. Gral. núm. 1117)
  - Turnos y coste de la prestación del Servicio de Limpieza los fines de semana (R. E. S. Gral. núm. 1119)
  - Motivos por los que permanece cerrado el centro sociocultural de la urbanización Ayatima (R. E. S. Gral. núm. 1120)
  - Pavimento de diversas calles de El Salto del Negro (R. E. S. Gral. núm. 1121)
  - Obras en el entorno del Real de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1122)
  - Contratación de la producción de Don Juan Tenorio (R. E. S. Gral. núm. 1124)
  - Actuaciones pendientes de realizar tramo MetroGuagua calle Alicante (R. E. S. Gral. núm. 1125)
  - Urbanización calle Alcalde Jerónimo Saavedra Acevedo (R. E. S. Gral. núm. 1126)
- Grupo Político Municipal Vox**
- Seguimiento modificación de créditos número P2023/01 (R. E. S. Gral. núm. 1135)
  - Absentismo laboral (R. E. S. Gral. núm. 1136)

- Reparación y conservación de aceras y calzadas en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 1137)

**3.2.5. Preguntas de formulación oral.**

**3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 29.9.2023**

**Grupo Mixto-CCa**

- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Fechas previstas para el nombramiento de los tribunales para las listas definitivas de los procesos de estabilización. ¿Cuál o cuáles son las fechas previstas para nombrar a los tribunales para las listas definitivas de los procesos de estabilización?
- Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín): Provisión de puestos de funcionarios. ¿En qué situación se encuentra la provisión de puestos de funcionarios?

**Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño): Plaga de mosca blanca. ¿Cuándo van a hacer frente a la plaga de mosca blanca algodonosa que se encuentra esparcida por todas las zonas



verdes de la ciudad?

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

D.ª Alicia Juana Berrio de la Fe, sobre la colocación correcta de los contenedores de carga lateral en las vías de domicilios cercanos.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) PARTE RESOLUTORIA**

#### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 16 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 6, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29.9.2023**

Son aprobados.

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

#### **COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

#### **ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

#### **SERVICIO DE TRIBUTOS**

#### **2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. APROBACIÓN PROVISIONAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **«I. ANTECEDENTES.**

**Primero.** Las entidades locales, en virtud de lo establecido en el artículo 133.2 de la Constitución Española (CE), ostentan potestades para establecer y exigir tributos. No obstante, su imposición y ordenación deberá estar prevista por una ley previa por expreso mandato constitucional (artículos 31.3. y 133.2. CE).

Esta ley actualmente es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula, entre otras cuestiones, el sistema impositivo local.

El TRLRHL diferencia en su artículo 59 dos tipos de impuestos; los obligatorios y los facultativos.

Es de naturaleza obligatoria, es decir, que los ayuntamientos deben exigir por mandato legal, entre otros, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Respecto a los impuestos de exacción obligatoria habrá que estar a lo previsto en el artículo 15.2 del TRLRHL, que dispone que:

*Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

**Segundo.** Este ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Tercero.** El concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos acordó en fecha 4-8-2023:



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135784



**Primero.** El inicio del expediente de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, a fin de suprimir la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto para los vehículos con una antigüedad de 25 años, así como cualquier otra modificación que se considere pertinente al objeto de mejorar y clarificar la ordenanza fiscal.

**Segundo.** La designación del Órgano de Gestión Tributaria como instructor del procedimiento.

**Cuarto.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas ha de regir el principio de “buena regulación” recogido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), e integrado por los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y memoria a efectos de estabilidad y sostenibilidad, debiendo quedar justificada su adecuación en el preámbulo de los proyectos de reglamentos.

**Quinto.** En cuanto al trámite de consulta pública establecido en el artículo 133 de la LPACAP, puede omitirse, como dispone el apartado cuarto, párrafo segundo del citado precepto legal, cuando “la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia”. En un mismo sentido, la consulta de la DGT de 19 de enero de 2018 señala que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando

se trate de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad puede obviarse dicho trámite, por tratarse de una regulación parcial de la materia. Y, más recientemente, la STS de 31 de enero de 2023, dictada en recurso de casación contencioso-administrativo, fija como criterio interpretativo que el artículo 17 del TRLRHL, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.<sup>ª</sup>, apartado 1 de la LPACAP, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la LPACAP como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el citado artículo 17 del TRLRHL.

**Sexto.** La aprobación de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no supondrá un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos, por lo que no es necesaria la memoria económica ni la solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria al no concurrir los requisitos previstos en la Base de ejecución 43 del presupuesto municipal.

**Séptimo.** El presente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no está sujeto a función interventora ni a control financiero previo, por no tratarse de un supuesto de fiscalización previa ni de implantación de

476



nuevos servicios o modificación de los mismos, todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.1 b) 5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En informe de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por Intervención General con ocasión del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se señaló que “dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ni de implantación de nuevos servicios o modificación de los mismos y que el ordenamiento jurídico no exige informe de intervención relativo a la aprobación, modificación o supresión de la ordenanza fiscal (...), el presente expediente no está sujeto a función intervención ni a control interno financiero permanente previo”.

Por lo anterior, y dado que estamos en un supuesto similar (expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de un impuesto —IVTM—), el presente expediente no está sujeto a función de intervención ni a control interno financiero permanente previo.

**Octavo.** Modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se proponen:

Preámbulo.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante, TRLRHL).

El artículo 59.1 del TRLRHL establece que los Ayuntamientos exigirán de acuerdo

con esta Ley, entre otros, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El artículo 15.2 del TRLRHL señala que respecto de los impuestos recogidos en el artículo 59.1 de esta Ley, los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere el TRLRHL en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El contenido de la modificación de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135785



menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

En este sentido, no se establecen cargas administrativas añadidas ni nuevas obligaciones administrativas para los contribuyentes.

Asimismo, se respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe provisionalmente, se publicará el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión y se abrirá el correspondiente período de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, el texto resultante a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Las modificaciones propuestas versan sobre:

1. Se suprime la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto tanto para los vehículos declarados históricos como para los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación (artículo 3.2.1 de la ordenanza).

La supresión de dichas bonificaciones se debe a las repercusiones medioambientales de los vehículos más antiguos, altamente contaminantes, y por la incoherencia de mantener estos beneficios con las bonificaciones del 75 % para los vehículos eléctricos, híbridos y que utilicen exclusivamente autogás aprobadas en 2013 y 2016.

2. Otras modificaciones al objeto de mejorar y clarificar aspectos de la gestión del tributo.

Las restantes modificaciones propuestas suponen una mejora de la redacción de la ordenanza con el fin de aclarar determinados aspectos sustantivos, en aras de la consecución de una mayor precisión y claridad para la gestión del impuesto, y se incluyen tres disposiciones: una adicional para que ante futuras modificaciones legales estas queden automáticamente incorporadas sin necesidad de modificar la ordenanza, una disposición transitoria que recoge la aplicación progresiva de la supresión del beneficio fiscal del 100 % en la cuota del impuesto tanto para los vehículos declarados históricos como para los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación y una disposición final relativa a la entrada en vigor de la modificación que se propone.

**Noveno.** Documentos y actuaciones del

478



expediente:

1. Informes favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fechas 16-8-2023 y 28-9-2023.

2. Dictámenes del TEAM de fechas 12 de septiembre de 2023 y 2-10-2023.

3. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 9 de octubre de 2023.

## II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).
- Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, publicado en el BOP núm. 75 de 23-6-2004 (ROTEAM).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Sobre la competencia

La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

- *Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) *La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

- *Artículo 123. Atribuciones del Pleno.*

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) *La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*

### 2. Sobre el procedimiento

La aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

#### a) Inicio del expediente:

- *Dispone el artículo 58 de la LPACAP:*

*Iniciación de oficio.*

1. *Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente. LPACAP.*

#### b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

*En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.*

- 2.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135786



*Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas.*

*1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

*a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*

• 3.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

*Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]*

*c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*

**c) Aprobación del proyecto:**

• *Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. LRBR.*

**d) Aprobación provisional e información pública:**

• *Artículo 122. Organización del Pleno.*

*[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

*a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. LRBR.*

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas*

*fiscales.*

*1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial. TRLRHL.*

**e) Aprobación definitiva:**

• *Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.*

*[...]*

*3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de*



que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- Artículo 16.1 [...] Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. TRLRHL.

**f) Publicación:**

- Artículo 17. *Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]*

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. TRLRHL.

**g) Entrada en vigor:**

- Artículo 17. *Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]*

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. TRLRHL.

**h) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:**

- Artículo 56.1

*Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber. LRBRL.*

**3. Sobre la modificación propuesta**

El objeto de la modificación que se propone con efectos desde el 1 de enero de 2024 es:

**3.1. Supresión de la bonificación recogida en el artículo 3.2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se suprime la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto tanto para los vehículos declarados históricos como para los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

Para que la supresión de este beneficio fiscal tenga un menor impacto fiscal en los contribuyentes, se establece un sistema de eliminación gradual que se regula en una disposición transitoria.

**3.2. Otras modificaciones al objeto de mejorar y clarificar aspectos de la gestión del tributo.**

Con estas finalidades se ha dado una nueva redacción a los siguientes artículos:

- En el artículo 3.1.1 e) se sustituye el término “discapacitados” por “persona con discapacidad”, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con





CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135787



Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- En el artículo 3.1.1 g), referido a vehículos y maquinaria agrícola, se actualiza la referencia a la cartilla de inspección agrícola y se sustituye por el actual *certificado de inscripción* en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la respectiva comunidad autónoma.

- En el artículo 3.1.2 se mejora la redacción con la finalidad de aclarar la fecha de efectos de los beneficios fiscales de carácter rogado.

- Al suprimirse la bonificación recogida en el artículo 3.2.1 de la vigente ordenanza, se reenumeran los apartados siguientes.

- En el artículo 5, relativo a la cuota tributaria, se incluyen tres nuevos apartados (4, 5 y 6) que hacen referencia a la clasificación de vehículos.

- En el artículo 6 se incluye un apartado cuarto relativo al período impositivo en caso de modificaciones técnicas que pueden suponer un cambio en las tarifas del impuesto.

- En el artículo 7, apartado 2, se identifica el área funcional responsable de la elaboración del padrón o matrícula del impuesto.

- En el artículo 7, apartado 3, se actualiza en lo referente a la acreditación

del pago del impuesto y se determina el período de cobro del impuesto.

- En el artículo 7, apartado 4, se da una nueva redacción y se introduce la autoliquidación para los casos de alta en el impuesto.

- El artículo 7, apartado 5, de nueva introducción, se refiere a las devoluciones como consecuencia del prorrateo de la cuota.

- En el artículo 8, se modifica la redacción para adecuarla a la regulación estatal.

- Se introduce una disposición adicional para que ante futuras modificaciones legales estas queden automáticamente incorporadas sin necesidad de modificar la ordenanza.

- Se introduce una disposición transitoria en la que se recoge cómo se aplicará la supresión del beneficio del 100 % en la cuota del impuesto tanto para los vehículos declarados históricos como para los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera adquisición.

- Se elimina, por haber perdido su vigencia, el último párrafo de la ordenanza que hace referencia a la entrada en vigor y se incluye en una disposición final la entrada en vigor de la modificación propuesta.



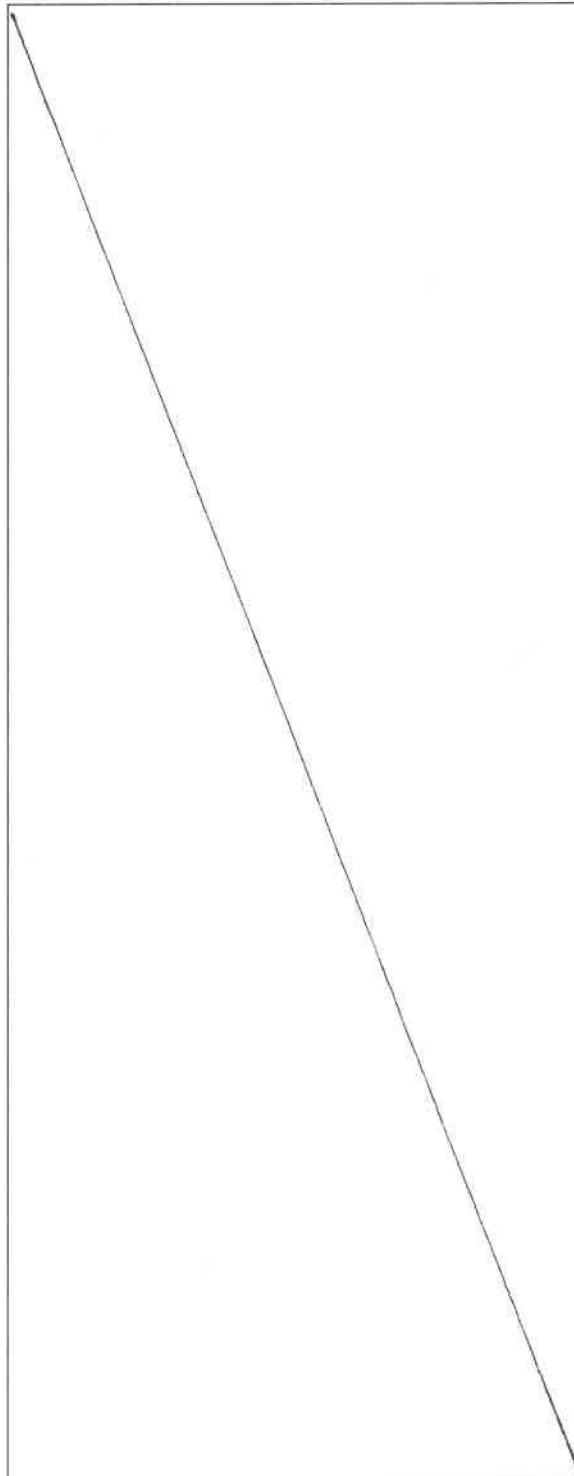
ORDENANZA FISCAL VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA ORDENANZA FISCAL
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
	<p style="text-align: center;"><b>PREÁMBULO</b></p> <p>La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante, TRLRHL).</p> <p>El artículo 59.1 del TRLRHL establece que los ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta ley, entre otros, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El artículo 15.2 del TRLRHL señala que, respecto de los impuestos recogidos en el artículo 59.1 de esta ley, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere el TRLRHL en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias deberán acordar el ejercicio de tales facultades y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.</p> <p>El contenido de la modificación de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.</p> <p>Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.</p> <p>Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en</p>



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135788



virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

En este sentido, no se establecen cargas administrativas añadidas ni nuevas obligaciones administrativas para los contribuyentes.

Asimismo, se respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, una vez se apruebe provisionalmente, se publicará el acuerdo provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un diario de los de mayor difusión y se abrirá el correspondiente período de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación, se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrá a disposición del ciudadano, en general, el texto resultante a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, dando lugar a

484



	<b>un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.</b>
<p><b>Artículo 1.</b></p> <p>De conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 92 a 99, ambos inclusive, del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, que se registrá de acuerdo con los preceptos de esta ordenanza fiscal.</p>	<p><b>Artículo 1.</b></p> <p>De conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 92 a 99, ambos inclusive, del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, que se registrá de acuerdo con los preceptos de esta ordenanza fiscal.</p>
<p><b>Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.</b></p> <p>1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase o categoría.</p> <p>2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.</p> <p>3. No están sujetos a este impuesto:</p> <p>a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.</p> <p>b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.</p>	<p><b>Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.</b></p> <p>1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase o categoría.</p> <p>2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.</p> <p>3. No están sujetos a este impuesto:</p> <p>a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.</p> <p>b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.</p>
<p><b>Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.</b></p> <p><b>3.1. Exenciones</b></p> <p>3.1.1.- Estarán exentos del impuesto:</p> <p>a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.</p> <p>b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos</p>	<p><b>Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.</b></p> <p><b>3.1. Exenciones</b></p> <p>3.1.1. Estarán exentos del impuesto:</p> <p>a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.</p> <p>b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos</p>



ON9135789

CLASE 8.<sup>a</sup>



<p>países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.</p> <p>c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.</p> <p>d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.</p> <p>e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.</p> <p>Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de <del>discapacitados</del> para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Para los supuestos de exenciones previstas en este párrafo los interesados deberán justificar el destino del vehículo con copia del permiso de circulación del vehículo y declaración responsable de aquel uso exclusivo, acreditando la discapacidad mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución o certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.</li><li>• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li><li>• Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de</li></ul>	<p>países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.</p> <p>c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.</p> <p>d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.</p> <p>e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.</p> <p>Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de <b>personas con discapacidad</b> para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Para los supuestos de exenciones previstas en este párrafo los interesados deberán justificar el destino del vehículo con copia del permiso de circulación del vehículo y declaración responsable de aquel uso exclusivo, acreditando la discapacidad mediante cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución o certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.</li><li>• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li><li>• Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de</li></ul>
--	---

486



retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente, y deberán ser solicitadas por los interesados ante la Administración Municipal.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de ~~Cartilla de Inspección Agrícola~~.

3.1.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

### 3.2 Bonificaciones.

~~3.2.1.- Gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto:~~

~~a) Los vehículos declarados históricos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2 del Real Decreto 1247/95, de 14 de julio.~~

~~b) Los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados desde la fecha de su primera matriculación.~~

retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente, y deberán ser solicitadas por los interesados ante la Administración Municipal.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de **certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la respectiva comunidad autónoma (RD 448/2020, de 10 de marzo)**.

3.1.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, **antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.**

**Respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, la bonificación surtirá efectos en la fecha de la solicitud siempre y cuando el sujeto pasivo beneficiario de la exención no goce con carácter previo de este mismo beneficio fiscal por otro vehículo.**

**Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento acreditativo oportuno.**

### 3.2 Bonificaciones.

3.2.1. Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que sean vehículos eléctricos.

b) Que sean vehículos híbridos.

c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás.



ON9135790

CLASE 8.<sup>a</sup>



<p><del>Esta bonificación se aplicará de oficio para los vehículos declarados históricos y para los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación y será rogada para los de una antigüedad mínima de 25 años contados desde la fecha de su fabricación, que deberá ser probada suficientemente.</del></p> <p>3.2.2. Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto los vehículos que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:</p> <p>a) Que sean vehículos eléctricos.</p> <p>b) Que sean vehículos híbridos.</p> <p>c) Que sean vehículos que utilicen exclusivamente como combustible autogás.</p> <p>La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.</p> <p>3.2.3. Gozarán de una bonificación del 5 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el sujeto pasivo que domicilie y anticipe total o parcialmente el pago de los recibos del impuesto. Esta bonificación será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre el mismo vehículo.</p>	<p>La bonificación prevista para este apartado se aplicará de oficio, de acuerdo a los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de que pueda solicitarse a instancia de parte. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.</p> <p>3.2.2. Gozarán de una bonificación del 5 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el sujeto pasivo que domicilie y anticipe total o parcialmente el pago de los recibos del impuesto. Esta bonificación será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre el mismo vehículo.</p>
<p>Artículo 4. Sujeto pasivo.</p> <p>Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.</p>	<p>Artículo 4. Sujeto pasivo.</p> <p>Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.</p>
<p>Artículo 5. Cuota tributaria.</p> <p>1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido</p>	<p>Artículo 5. Cuota tributaria.</p> <p>1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido</p>

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,66 sobre las tarifas I, II, III, IV y tres últimos epígrafes de la tarifa VI, y de un 1,00 sobre la tarifa V y tres primeros epígrafes de la tarifa VI.

2. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

#### TARIFA I. TURISMOS

	EUROS
De menos de 8 caballos fiscales	20,95 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,57 €
De 12 caballos hasta 15,99 caballos fiscales	119,42 €
De más de 16 caballos hasta 19,99 caballos fiscales	148,75 €
De 20 caballos fiscales en adelante	185,92 €

#### TARIFA II. AUTOBUSES

	EUROS
De menos de 21 plazas	138,28 €
De 21 a 50 plazas	196,94 €
De más de 50 plazas	246,18 €

#### TARIFA III. CAMIONES

	EUROS
De menos de 1000 kg de carga útil	70,18 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	138,28 €
De más de 2999 kg a 9999 kg de carga útil	196,94 €
De más de 9999 kg de carga útil	246,18 €

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,66 sobre las tarifas I, II, III, IV y tres últimos epígrafes de la tarifa VI, y de un 1,00 sobre la tarifa V y tres primeros epígrafes de la tarifa VI.

2. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

#### TARIFA I. TURISMOS

	EUROS
De menos de 8 caballos fiscales	20,95 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,57 €
De 12 caballos hasta 15,99 caballos fiscales	119,42 €
De más de 16 caballos hasta 19,99 caballos fiscales	148,75 €
De 20 caballos fiscales en adelante	185,92 €

#### TARIFA II. AUTOBUSES

	EUROS
De menos de 21 plazas	138,28 €
De 21 a 50 plazas	196,94 €
De más de 50 plazas	246,18 €

#### TARIFA III. CAMIONES

	EUROS
De menos de 1000 kg de carga útil	70,18 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	138,28 €
De más de 2999 kg a 9999 kg de carga útil	196,94 €
De más de 9999 kg de carga útil	246,18 €





ON9135791

CLASE 8.<sup>a</sup>**TARIFA IV. TRACTORES**

	EUROS
De menos de 16 caballos fiscales	29,33 €
De 16 a 25 caballos fiscales	46,10 €
De más de 25 caballos fiscales	138,28 €

**TARIFA V. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

	EUROS
De menos de 1000 kg y más de 750 kg de carga útil	17,67 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77 €
De más de 2999 kg de carga útil	83,30 €

**TARIFA VI. OTROS VEHÍCULOS**

	EUROS
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas de hasta 125 c.c.	4,42 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	7,57 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	25,15 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.	50,28 €

**TARIFA IV. TRACTORES**

	EUROS
De menos de 16 caballos fiscales	29,33 €
De 16 a 25 caballos fiscales	46,10 €
De más de 25 caballos fiscales	138,28 €

**TARIFA V. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

	EUROS
De menos de 1000 kg y más de 750 kg de carga útil	17,67 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77 €
De más de 2999 kg de carga útil	83,30 €

**TARIFA VI. OTROS VEHÍCULOS**

	EUROS
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas de hasta 125 c.c.	4,42 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	7,57 €
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	25,15 €
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.	50,28 €

490



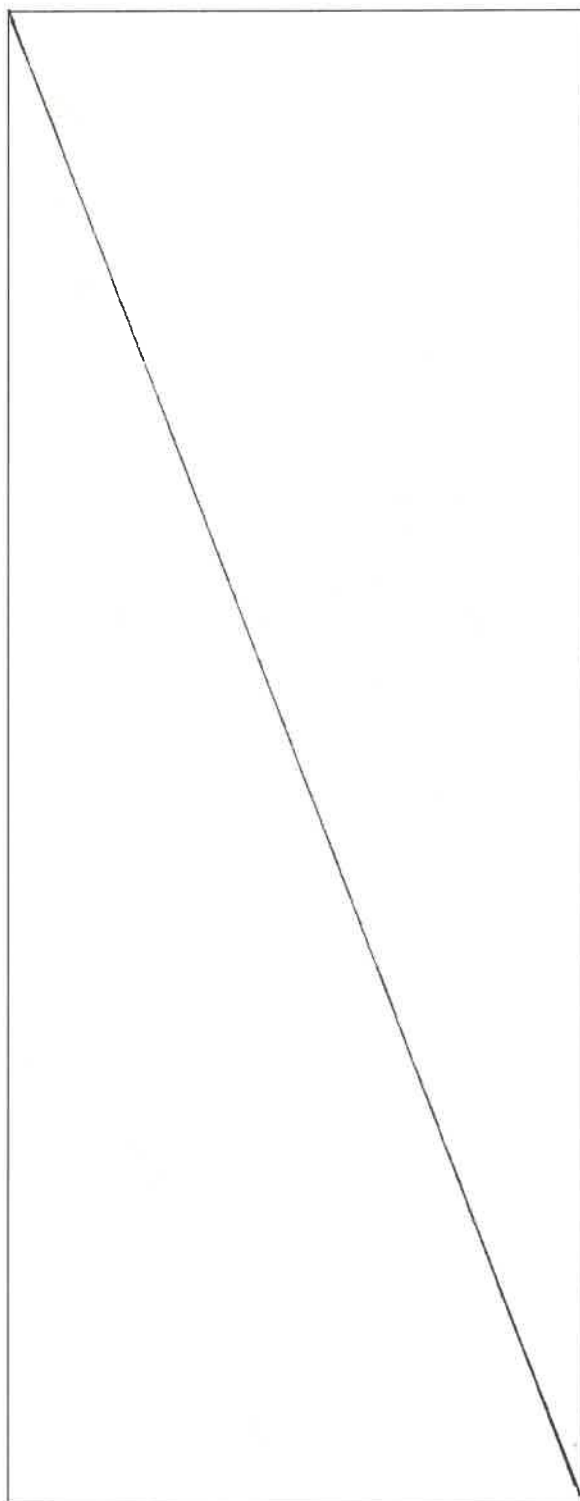
Motocicletas de más de 1000 c.c.	100,56 €	Motocicletas de más de 1000 c.c.	100,56 €
<p>3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas anteriores se ejecutarán de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto por la Administración central, en cumplimiento de lo señalado en el número 3 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</p>		<p>3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas anteriores se ejecutarán de conformidad con la reglamentación que se dicte al efecto por la Administración central, en cumplimiento de lo señalado en el número 3 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p><b>4. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluido el/la conductor/a, en cuyo caso deberá tributar como autobús.</li><li>2. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 3 plazas, incluida la del conductor, tributará como camión.</li><li>b. Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 4 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.</li></ol></li><li>3. Los motocarros tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.</li><li>4. En cuanto a los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado lo que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.</li><li>5. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser</li></ol>	



0N9135792

CLASE 8.<sup>a</sup>

Impuesto de IUS II



transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán según las tarifas correspondientes a los tractores.

6. Los vehículos todoterrenos —Clasificación 1033— y los vehículos vivienda —Clasificación 1048—, siempre que no sean caravanas remolcables, se considerarán como turismos.

7. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c. c. y gozarán de las bonificaciones previstas en el artículo 3.2.1 a).

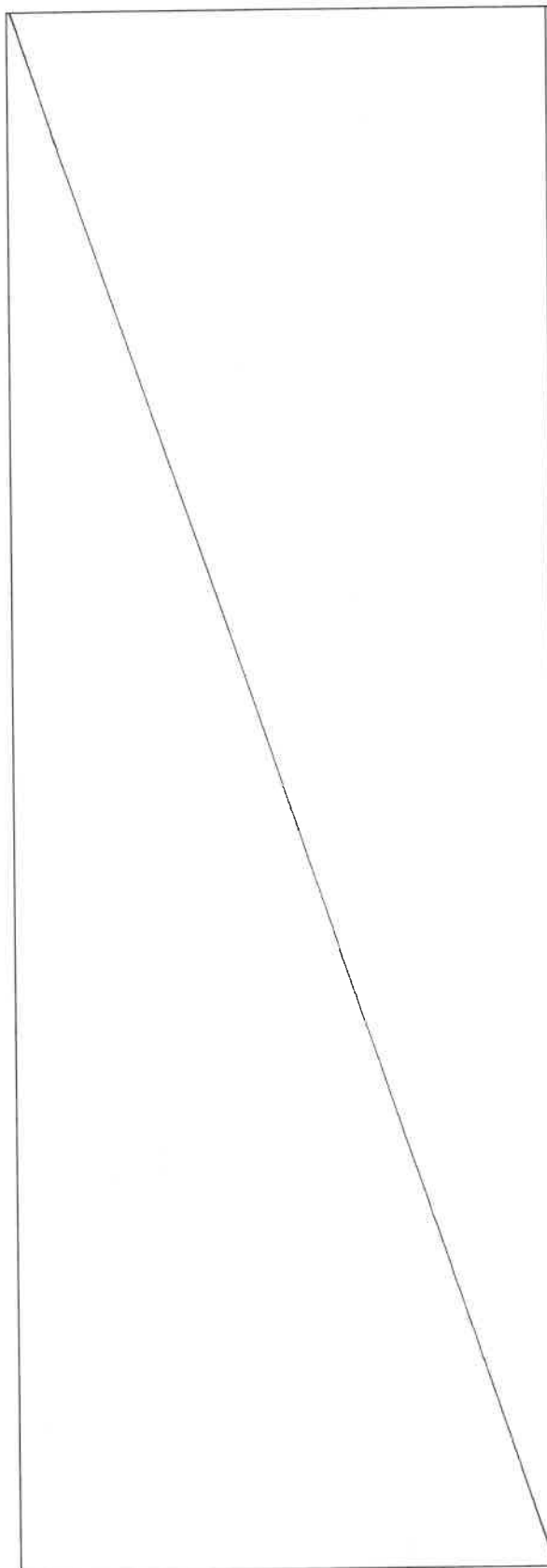
8. Los vehículos especiales autopropulsados tributarán como tractor (según potencia fiscal) y los no autopropulsados tendrán la consideración de remolque (según carga útil).

9. El cuatriciclo tendrá la consideración a los efectos de este impuesto de ciclomotor, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión o inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores. De no ajustarse a estas características técnicas, el cuatriciclo se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

10. Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil conforme a la tarifa III del artículo 5.2 de esta ordenanza.

11. Los *quads* tributarán en función de

492



las características técnicas de los mismos, que será diferente en función del tipo de *quad* de que se trate.

Los *quads* se pueden clasificar en alguno de los siguientes grupos recogidos en el apartado B del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

1. - *Quad* - cuatriciclo ligero (motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW): tributará como ciclomotor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 03 en los dos primeros dígitos.

2. - *Quad* - cuatriciclo pesado: tributará como motocicleta. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 06 en los dos primeros dígitos.

3. - *Quad/Quad* ATV - vehículos especiales: tributará como tractor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figuran 64 o 66 en los dos primeros dígitos.

5. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos y ello en relación con lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

6. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.



0N9135793

CLASE 8.<sup>a</sup>

LA PALMA



<p>Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha adquisición.</li><li>2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.</li><li>3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.</li></ol>	<p>Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha adquisición.</li><li>2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.</li><li>3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.</li><li>4. <b>Las modificaciones de características técnicas de los vehículos que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.</b></li></ol> <p><b>Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la autoliquidación prevista en el artículo 7 de la presente ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios.</b></p>
<p>Artículo 7. Gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respecto de los vehículos cuyo permiso de circulación esté domiciliado en este término municipal.</li><li>2. El Excmo. Ayuntamiento, a través del <del>Servicio de Tributos y Exacciones</del>, elaborará anualmente el</li></ol>	<p>Artículo 7. Gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respecto de los vehículos cuyo permiso de circulación esté domiciliado en este término municipal.</li><li>2. El Excmo. Ayuntamiento, a través del <b>Órgano de Gestión Tributaria</b>, elaborará anualmente el</li></ol>



<p>padrón o matrícula del impuesto, que se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se comunicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación a cada uno de los sujetos pasivos.</p> <p>3. En el caso de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará <del>dentro del primer semestre de cada ejercicio. El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios expedidos por el recaudador municipal.</del></p> <p>4. <del>En los supuestos de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto a la que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo. A la vista de la citada declaración, por la oficina gestora del impuesto se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo, lugar y forma de ingreso, así como de los recursos procedentes.</del></p>	<p>padrón o matrícula del impuesto, que se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se comunicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación a cada uno de los sujetos pasivos.</p> <p>3. En el caso de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará <b>según lo dispuesto en el calendario fiscal anual. El pago del impuesto se acreditará mediante el justificante generado en el momento del pago o certificaciones acreditativas del ingreso realizado.</b></p> <p>4. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiese causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.</p> <p>Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios autorizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.</p> <p>5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora las devoluciones consecuencia del prorrateo de la cuota previsto en el artículo 6, apartado 3, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria.</p>
<p>Artículo 8</p> <p>1. <del>Los titulares de vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del</del></p>	<p>Artículo 8</p> <p>1. <b>Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.</b></p> <p>2. <b>Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no</b></p>



ON9135794

CLASE 8.<sup>a</sup>



<p>vehículo o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.</p> <p>2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores</p>	<p>tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.</p>
	<p><b>Disposición adicional</b></p> <p>Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.</p>
	<p><b>Disposición transitoria</b></p> <p>A los sujetos pasivos que hasta el 31 de diciembre de 2023 disfrutaron de la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por ser titulares de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera adquisición, o declarados vehículos históricos, les será de aplicación el siguiente régimen transitorio:</p> <p>En 2024 se les concederá de oficio una bonificación del 75 % en la cuota tributaria del impuesto, en 2025, del 50 %; en 2026, del 25 %, quedando suprimida la bonificación el 1 de enero de 2027.</p>
<p><b>Entrada en vigor:</b></p> <p>El presente texto de la ordenanza fiscal entró en vigor el día uno de enero de dos mil diecisiete.</p>	<p><b>Disposición final</b></p> <p>La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>.</p>

496



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos, con el acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 20 de octubre de 2023 en sustitución de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas, el Pleno resuelve:

**Primero. Aprobación provisional.** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos siguientes:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**PREÁMBULO**

*La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante, TRLRHL).*

*El artículo 59.1 del TRLRHL establece que los ayuntamientos exigirán de acuerdo con esta ley, entre otros, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El artículo 15.2 del TRLRHL señala que, respecto de los impuestos recogidos en el artículo 59.1 de esta ley, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere el TRLRHL en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias deberán acordar el ejercicio de tales facultades y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

*El contenido de la modificación de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el*

*artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.*

*Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública.*

*En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.*

*En este sentido, no se establecen cargas administrativas añadidas ni nuevas obligaciones administrativas para los contribuyentes.*

*Asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información*





CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135795



*Pública y Buen Gobierno. En este sentido, una vez se apruebe provisionalmente, se publicará el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión y se abrirá el correspondiente período de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales.*

*Una vez se apruebe definitivamente la modificación, se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrá a disposición del ciudadano, en general, el texto resultante a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.*

*Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.*

**Uno.** Se modifica el segundo párrafo de la letra e) del artículo 3.1.1 y se sustituye el término “discapacitados” por “persona con discapacidad”, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Queda redactado de la siguiente manera:

*“e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento*

*General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

*Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de **personas con discapacidad** para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Para los supuestos de exenciones previstas en este párrafo los interesados deberán justificar el destino del vehículo con copia del permiso de circulación del vehículo y declaración responsable de aquel uso exclusivo, acreditando la discapacidad mediante cualquiera de los siguientes documentos”.*

**Dos.** Se modifica la letra g) del artículo 3.1.1 quedando la redacción en los siguientes términos:

*“g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de **certificado de inscripción en el correspondiente Registro oficial de maquinaria agrícola (ROMA) de la respectiva comunidad autónoma (RD 448/2020, de 10 de marzo)**”.*

**Tres.** Se modifica el artículo 3.1.2 que queda redactado en los siguientes términos:

*“3.1.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.*



Respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, la bonificación surtirá efectos en la fecha de la solicitud siempre y cuando el sujeto pasivo beneficiario de la exención no goce con carácter previo de este mismo beneficio fiscal por otro vehículo.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento acreditativo oportuno”.

**Cuarto.** Se añaden tres nuevos apartados, 4, 5 y 6, al artículo 5 con la siguiente redacción:

“4. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1. Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluido el/la conductor/a, en cuyo caso deberá tributar como autobús.

2. Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

a. Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 3 plazas, incluida la del conductor, tributará como camión.

b. Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 4 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

3. Los motocarros tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.

4. En cuanto a los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado

lo que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

5. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán según las tarifas correspondientes a los tractores.

6. Los vehículos todoterrenos —Clasificación 1033— y los vehículos vivienda —Clasificación 1048—, siempre que no sean caravanas remolcables, se considerarán como turismos.

7. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c. c. y gozarán de las bonificaciones previstas en el artículo 3.2.1 a).

8. Los vehículos especiales autopropulsados tributarán como tractor (según potencia fiscal) y los no autopropulsados tendrán la consideración de remolque (según carga útil).

9. El cuatriciclo tendrá la consideración a los efectos de este impuesto de ciclomotor, siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h, con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión o inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores. De no ajustarse a estas características técnicas, el cuatriciclo se asimilará a la categoría de motocicleta y tributará por este concepto en función de la cilindrada del motor.

10. Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil conforme a la tarifa III del artículo 5.2 de esta ordenanza.

11. Los quads tributarán en función de las características técnicas de los mismos,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135796



que será diferente en función del tipo de quad de que se trate.

Los quads se pueden clasificar en alguno de los siguientes grupos recogidos en el apartado B del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

1. – Quad – cuatriciclo ligero (motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión, o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW): tributará como ciclomotor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 03 en los dos primeros dígitos.

2. – Quad – cuatriciclo pesado: tributará como motocicleta. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figura 06 en los dos primeros dígitos.

3. – Quad/Quad ATV – vehículos especiales: tributará como tractor. En su certificado de características, en el apartado «clasificación de vehículo» figuran 64 o 66 en los dos primeros dígitos.

5. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos y ello en relación con lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

6. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima

técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA”.

**Quinto.** Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 6 con la siguiente redacción:

“4. Las modificaciones de características técnicas de los vehículos que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.

Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la autoliquidación prevista en el artículo 7 de la presente ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios”.

**Sexto.** Se modifica en el apartado 2 del artículo 7 para la identificación del órgano gestor del impuesto; el apartado 3 en lo referente a la acreditación del pago y determinación del período de cobro del impuesto, se da nueva redacción al apartado 4 y se añade un nuevo apartado 5. La redacción de los apartados modificados queda en los siguientes términos:

500



“2. El Excmo. Ayuntamiento, a través del Órgano de Gestión Tributaria, elaborará anualmente el padrón o matrícula del impuesto, que se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se comunicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación a cada uno de los sujetos pasivos.

3. En el caso de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará según lo dispuesto en el calendario fiscal anual. El pago del impuesto se acreditará mediante el justificante generado en el momento del pago o certificaciones acreditativas del ingreso realizado.

4. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiese causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios autorizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora las devoluciones consecuencia del prorrateo de la cuota previsto en el artículo 6, apartado 3, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria”.

**Séptimo.** Se da una nueva redacción al artículo 8 con la siguiente redacción:

“1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite”.

**Octavo.** Se introduce una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final en los siguientes términos:

“Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

A los sujetos pasivos que hasta el 31 de diciembre de 2023 disfrutaron de la bonificación del 100 % en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por ser titulares de vehículos con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera adquisición, o declarados vehículos históricos, les será de aplicación el siguiente régimen transitorio:



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135797



*En 2024 se les concederá de oficio una bonificación del 75 % en la cuota tributaria del impuesto, en 2025, del 50 %; en 2026, del 25 %, quedando suprimida la bonificación el 1 de enero de 2027.*

*Disposición final.*

*La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

**Segundo.** Una vez finalizada la tramitación de la modificación propuesta se publicará el texto consolidado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Tercero.** La dación en cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF., que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

**Cuarto. Información pública.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el

siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, el expediente administrativo estará a disposición de los interesados en el Órgano de Gestión Tributaria- Servicio de Tributos sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, 5ª planta, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 (solicitar cita previa llamando al 928446685), y en la página web del Ayuntamiento

<http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones en oficinas de registro distinta de la del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o por correo postal, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación presentada al correo electrónico ([gestiontributaria@laspalmasgc.es](mailto:gestiontributaria@laspalmasgc.es)) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información pública.

**Quinto. Aprobación definitiva y entrada en vigor.** En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».



#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRIGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

#### ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

### 3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2023/07, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de créditos, y documentación anexa, remitida el 26 de septiembre de 2023 por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, al objeto de atender gastos extraordinarios de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las

Palmas de Gran Canaria por importe de 1.659.447,33 euros, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de Modificación de Créditos número P2023/07 de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 1.659.447,33 euros.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 5 de octubre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 9 de octubre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de Modificación de Créditos P2023/07 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de fecha 11 de octubre de 2023.

#### II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135798



III. Base 11.<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11.<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de Créditos Extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente Presupuesto, los Créditos Extraordinarios se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio** el Pleno resuelve:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número **P2023/07** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



## RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.659.447,33
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>	<b>1.659.447,33</b>

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	1.659.447,33
	<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>	<b>1.659.447,33</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)

### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

### INCIDENCIAS:

Durante el debate el asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.





ON9135799

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### 4. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2023/05

Se adopta el siguiente acuerdo:

##### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

##### II. CONSIDERACIONES

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

##### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 49 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio el Pleno, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/05 por un importe total de **249.465,09 €** y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01005	URBANISMO	111.072,28 €
04024	OGEF	124,88 €
04028	PATRIMONIO	2.035,28 €
06042	EDUCACIÓN	136.232,65 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		249.465,09 €

506



RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	138.267,93 €
3	GASTOS FINANCIEROS	128,88 €
6	INVERSIONES REALES	111.072,28 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		249.465,09 €

2. El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2023/05"».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

#### CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

#### 5. AUTORIZAR LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON ALEJANDRO MANUEL GARCÍA MARTÍN

Se adopta el siguiente acuerdo:

##### «I. ANTECEDENTES

**Primero.** Que don Alejandro Manuel García Martín, con DNI número \*\*\*4361\*\*, es personal laboral contratado indefinido no fijo de plantilla, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1, adscrito al puesto de trabajo de la RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con código "SAJ-F-03", denominación "Letrado".

**Segundo.** Que por Resolución de la directora general de Administración Pública número 2018-8009, de 15 de marzo, se realiza la adscripción, como personal laboral indefinido no fijo de plantilla, de don Alejandro Manuel García Martín, con identificador número 25107, en el puesto de trabajo de la RPT del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con código SAJ-F-03 y denominación Letrado, con efectos desde el día 01 de marzo de 2018.



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135800



**Tercero.** Mediante Resolución de la directora general de Administración Pública número 2020-9397, de 4 de marzo, se impone a don Alejandro Manuel García Martín la sanción de suspensión de empleo y sueldo de 3 años, prevista en el artículo 96.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-, por la comisión de una falta muy grave por incumplir las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad, tipificada en el artículo 95.2 n) del TREBEP. La presente sanción de suspensión de empleo y sueldo tiene una vigencia desde el día 14.03.2020 y hasta el día 13.03.2023, ambos inclusive.

**Cuarto.** Que por Resolución de la directora general de Administración Pública número 10796/2023, de 13 de marzo, se declaró en situación de excedencia voluntaria a don Alejandro Manuel García Martín, con DNI número \*\*\*4361\*\*, con efectos del día 14.03.2023 y hasta el día 13.09.2023, ambos inclusive, pudiendo ser prorrogada la misma, previa petición del interesado, hasta el máximo legalmente establecido y, mientras se tramita la solicitud de autorización de compatibilidad instada por el señor García Martín.

**Quinto.** Que por Resolución de la directora general de Administración Pública número 17787/2023, de 26 de abril, se declaró el desistimiento y archivo de la solicitud de autorización de compatibilidad instada por don Alejandro Manuel García Martín para desempeñar

actividad privada de “Ejercicio privado de la Abogacía”.

**Sexto.** Que con fecha de registro general de entrada el día 22.08.2023, número 2023-118335, don Alejandro Manuel García Martín presenta escrito en el que peticona lo siguiente: “...//...**Que ante la proximidad del cumplimiento del plazo de la excedencia concedida a quien suscribe por Resolución de 13.03.2023, y con el fin de obtener previamente a mi efectiva incorporación el reconocimiento de compatibilidad del puesto de letrado municipal con el ejercicio de la actividad privada de la abogacía que intereso en este escrito, a medio del presente RENUNCIO al factor de incompatibilidad a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, contemplado en la RPT de 2017, al tiempo que SOLICITO la reducción del complemento específico en cumplimiento de la limitación impuesta por el art. 16.4 de la citada Ley.**

**Que es por ello que, con carácter previo a mi efectiva incorporación SOLICITO el reconocimiento de la compatibilidad del puesto de letrado municipal con el ejercicio de la actividad privada de la abogacía, con la reducción de los complementos que se ha dejado interesada con respeto absoluto al horario asignado a mi puesto de trabajo público, y a cualquier otra limitación legal en materia de incompatibilidades, renunciando a ejercer la profesión de abogado en asuntos que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia, así como a defender intereses ajenos contra los del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran**

508



**Canaria, ni a prestar servicios o estar asociado en despachos que lo hagan.**

**Que, en consecuencia, solicito que mi reincorporación al puesto de trabajo como letrado de la Asesoría Jurídica municipal, no tenga efectos hasta la notificación del Acuerdo o Resolución municipal que otorgue el reconocimiento de compatibilidad solicitado, debiendo, en todo caso, tenerse por prorrogada la excedencia en su día concedida.”.**

**Séptimo.** Que con fecha de registro general de entrada el día 06.09.2023, número 2023-124441, don Alejandro Manuel García Martín presenta escrito en el que peticiona lo siguiente: *“Solicito la reincorporación al puesto de trabajo en el servicio de Asesoría Jurídica a la mayor brevedad posible, sin perjuicio del reconocimiento de compatibilidad ya solicitado, cuya solicitud doy por reproducida”.*

**Octavo.** Que por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 34803/2023, de 19 de septiembre, se autoriza la reincorporación al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria de don Alejandro Manuel García Martín, siendo los efectos de la misma el día 10 de octubre de 2023, según comparecencia de esa misma fecha.

**Noveno.** Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10.10.2023, relativo a las retribuciones brutas básicas, sin antigüedad, y de complemento específico que corresponden percibir a don Alejandro Manuel García Martín, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento con número de identificador 25107, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**Décimo.** Informe de cuantificación de fecha 10 de octubre de 2023, del puesto SAJ-F-03, con reducción del complemento específico respetando el límite del 30 % de sus retribuciones básicas.

**Décimo Primero.** Remisión de expediente a Intervención General para su fiscalización previa, en fecha 10 de octubre de 2023

**Décimo Segundo.** Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos sobre la improcedencia de fiscalización previa por la Intervención General, de fecha 17 de octubre de 2023.

## II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LIPSAP)

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135801



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **Primera. Análisis de la normativa aplicable al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.-**

En la actualidad, el régimen de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se regula por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (LIPSAP), que tiene carácter básico, y ha sido desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

En materia de incompatibilidades, la regla general que contempla el artículo 11.1 de la Ley de incompatibilidades es que *“(...) el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.”*

Cuando la segunda actividad que se pretende ejercer es privada, como sucede en el caso planteado, cabe señalar que la LIPSAP parte de un principio general de compatibilidad para actividades privadas, estableciendo en su artículo 14 que:

*«el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones*

*Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad».*

El reconocimiento de la compatibilidad de actividades privadas es un acto reglado, por lo que deberá otorgarse siempre que no concurren los supuestos de prohibición y que se cumplan las condiciones que la LIPSAP establece.

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrollan el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolla.

Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que la incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1998, Rec. 7752/1996).

Además de esta prohibición, la LIPSAP, en su artículo 12.1, enumera una serie de actividades privadas cuyo ejercicio queda prohibido a los empleados públicos:

***a. El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos***



**últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.**

**b. La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.**

**c. El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.**

**d. La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el apartado anterior.**

**Segunda.- Excepciones al régimen general de incompatibilidad. Posibilidad de reducir el complemento específico que se perciba por el empleado público para adecuarlo al porcentaje contemplado en el artículo 16.4, que fija el límite para ser reconocida la compatibilidad**

Frente a esta regla general, la propia Ley de Incompatibilidades fija una serie de excepciones, si bien deja claro, en su artículo 16, apartados 1 y 4 que:

**1. “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.**

**2. (...)**

**3. (...)**

**4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en**

**los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”**

Para cerrar la actual regulación jurídica del instituto de la incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en su sentencia de fechas 05/12/2019, núm. de Recurso: 2454/2017, en casación ha declarado (el subrayado es nuestro) en su fundamento undécimo- como a respuesta a la cuestión casacional - lo siguiente:

**“A la vista de lo establecido en la Ley 53/1984 la percepción por parte de los empleados públicos de complementos específicos, o concepto equiparable, que incluyan expresamente entre los componentes que remuneran, el factor de incompatibilidad impide, en todo caso y con independencia de la cuantía de aquellas retribuciones complementarias, reconocerles la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.**

**Puede otorgarse el derecho a la compatibilidad cuando la cuantía de las retribuciones complementarias no supere el 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad y de superarse debe estarse a lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 en el ámbito de la Administración General del Estado y lo que puedan establecer leyes de función pública autonómica. (...).”**

En este sentido conviene reseñar que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135802



de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional quinta, regula sin embargo la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico, señalando que los " funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ".

Declara en este sentido el Tribunal Supremo en Sentencia 558/2021, respecto de un supuesto similar de incompatibilidad de abogado que presta servicios para el Cabildo Insular de Gran Canaria, acerca de posibilidad de obtener compatibilidad aplicando la citada norma, lo siguiente:

***"Ciertamente el artículo 16, apartados 1 y 4, de dicha Ley 53/1984, establece como norma general la incompatibilidad y como excepción el supuesto de que la cuantía del complemento específico no supere el 30% de la retribución básica, respectivamente, de modo que estamos,***

***como antes señalamos y ahora insistimos, ante normas de carácter básico, que resultan de aplicación a los funcionarios de la Administración local, como es el caso.***

***Recordemos que el citado artículo 16 de la Ley 53/1985, modificado por la disposición final 3ª del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en el apartado 1 que " no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección".***

***Y añade en el apartado 4, como excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley, que " podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".***

***Debemos añadir que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional***

512



**quinta, regula la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico, señalando que los " funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ".**

**La previsión de la expresada disposición adicional quinta se ensambla con la previsión del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, a la que se encuentra vinculada, que resulta de aplicación supletoria en ese punto, toda vez que no tendría sentido que la norma básica del citado precepto que reconoce la compatibilidad en determinadas circunstancias, y que incluye a los funcionarios de la Administración local en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, ex artículo 2, y se negara su viabilidad mediante la solicitud de la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de tanta cita. Dicho de otro modo, no puede reconocerse formalmente el derecho e impedirse materialmente su ejercicio.**

**Sobre la vinculación del artículo 16 de la Ley 53/1984 y la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, ya**

**pusimos de manifiesto, en nuestra Sentencia de 5 de diciembre de 2019, recaída en el recurso de casación n.º 1684/2019, aunque el supuesto de hecho de dicho recurso no es idéntico al ahora examinado, en el fundamento de derecho noveno, que " hemos puesto de relieve la existencia de una norma estatal, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que incide en la Ley 53/1984".**

**Pero es que, además, como seguidamente veremos, la propia Ley de la Función Pública de Canarias (Ley 2/1987, de 30 de marzo), en el artículo 2.4, señala que " al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa".**

**Y prevé, dicha Ley autonómica, en su disposición adicional décima, una norma igual a la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 20/2012. Así es, la modificación de 2014 de la citada Ley de Canarias, en su disposición adicional décima, cuando regula la adecuación retributiva de la autorización de compatibilidad para actividad privada al personal funcionario, señala que " los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas , podrán solicitar ante los órganos y unidades con competencias en materia de personal de los departamentos y organismos autónomos en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre".**





ON9135803

CLASE 8.<sup>a</sup>

***De modo que cuando no estamos ante una norma básica, la regulación contenida extramuros del artículo 16.4 de la Ley 53/1984 citada, aunque vinculado estrechamente al mismo, resulta de aplicación supletoriamente la norma autonómica. Aunque, como ya hemos indicado, lo decisivo, a los efectos examinados, es la vinculación esencial que tiene lugar entre el artículo 16, apartados 1 y 4, de la Ley 53/1984 y la disposición adicional quinta el Real Decreto-Ley 20/2012. (...)***

La disposición adicional décima fue introducida en Ley de la Función Pública Canaria 2/1987, de 30 de marzo, por el número quince del artículo 28 de Ley 9/2014, 6 noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

Pero es que además, estipula el punto 7.4. de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que, *en los*

*casos en los que la compatibilidad del puesto de trabajo esté permitida legalmente, procede detraer las retribuciones del componente específico correspondientes al factor de la incompatibilidad y, si el resto de requisitos se cumplen, someter el asunto a la consideración del Pleno de la Corporación con una propuesta favorable del Servicio de Recursos Humanos.*

De acuerdo con la normativa trascrita, cabe por tanto la posibilidad de reconocer la compatibilidad, aplicando la reducción del complemento específico y factor de incompatibilidad al porcentaje contemplado el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, que es lo que expresamente interesa el empleado municipal en este caso.

En tal sentido, el salario del empleado municipal que solicita la compatibilidad quedaría del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE 100 % retribuciones	RETRIBUCIONES CON REDUCCIÓN DE CE
SALARIO BASE	1.288,31	1.288,31
ANTIGÜEDAD	347,31	347,31
CD NIVEL 26	811,08	811,08
CE (79)	<b>1.854,92</b>	<b>365,35</b>
Residencia	199,31	199,31
<b>TOTAL</b>	<b>4.500,93</b>	<b>3.032,50</b>

514



### **Tercera. De los requisitos adicionales exigidos para el reconocimiento de la compatibilidad.-**

La propia Ley de Incompatibilidades establece expresamente que *“el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.*

*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.”*

### **Cuarta. De la competencia del órgano para el reconocimiento de la compatibilidad**

El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno de Área de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos, El Pleno resuelve:

**Primero.** Reconocer a don Alejandro Manuel García Martín, con DNI número \*\*\*4361\*\*, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía previa reducción del complemento específico a que actualmente tendría derecho por el desempeño del puesto que actualmente ocupa en la Asesoría Jurídica Municipal y con las siguientes limitaciones:

- Al cumplimiento del deber de asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, evitando atrasos, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, con la advertencia de que su incumplimiento pudiera ser constitutivo de infracción disciplinaria y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

- El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

- No podrá ejercer la profesión de abogado en asuntos relacionados directa o indirectamente o que puedan afectar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, sus entidades públicas, sus sociedades mercantiles o a cualquier ente instrumental del mismo, de manera que el reconocimiento excluye expresamente toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3, 11.1 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, excluyéndose de dicha compatibilidad el ejercicio de la Abogacía en defensa de intereses públicos o privados frente a esta Administración y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia y, en particular, de aquellos, bien sea ante los Tribunales o fuera de ellos, que coincidan con el horario del puesto público, no pudiendo actuar profesionalmente en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135804



debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. En especial deberá abstenerse de intervenir en los asuntos o procedimientos en los que deban intervenir los Servicios Jurídicos Municipales.

**Segundo.** Conforme al artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, don Alejandro Manuel García Martín no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad profesional de la abogacía.

**Tercero.** El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

**Cuarto.** El reconocimiento de la compatibilidad surtirá efectos a partir del día que se autorice por el órgano legalmente establecido, la reincorporación al servicio activo de don Alejandro Manuel García Martín y, siempre y cuando, se haya hecho efectiva la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo respetando el límite del 30% de sus retribuciones básicas, conforme se indica en las anteriores consideraciones jurídicas.

**Quinto.** Notifíquese al interesado».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA

#### SERVICIO DE URBANISMO

#### 6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA VP09 EL SECADERO, SITUADA EN LA CALLE ARMINDA, NÚMERO 1, EN EL BARRIO DE EL SECADERO, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, FORMULADO Y PROMOVIDO POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA (CABILDO DE GRAN CANARIA)

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### «ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2023, se procedió a la aprobación inicial del *Estudio de Detalle para la parcela Vp09 El Secadero, situada en la calle Arminda, número 1, en barrio de El Secadero, en este término municipal,*

516



formulado y promovido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria).

2.º El preceptivo trámite de información pública se llevó a cabo, tanto presencialmente en las oficinas de este Servicio de Urbanismo, como a través de la página corporativa donde ha estado expuesto el expediente para su consulta en el apartado *Información Pública del Área de Urbanismo* (apartado de *Planeamiento*), habiéndose publicado el correspondiente anuncio de la exposición pública en el

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 16 de junio de 2023 (n.º 73); en el Boletín Oficial de Canarias, de 23 de junio de 2023 (n.º 122); en el periódico *Canarias 7*, de 6 de julio de 2023 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, entre los días 16 de junio de 2023 al 14 de julio de 2023, ambos inclusive, según certificación de expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana de 25 de julio de 2023.

Consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

N.º	REGISTRO ENTRADA FECHA	INTERESADOS	OBSERV.
1	N.º 105062 20/07/2023	ISABEL FUENTES RODRÍGUEZ	
2	N.º 105584 21/07/2023	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SECADERO 1.º Y 3.º "GUAXARA"	
3	N.º 106791 25/07/2022	JOSEFA MARRERO PEÑATE	Cabildo de Gran Canaria 24/07/2023
4	N.º 106973 25/07/2023	JULIA MARÍA SÁNCHEZ ORTEGA	Gobierno de Canarias 24/07/2023
5	N.º 11891 04/08/2023	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SECADERO 1.º Y 3.º "GUAXARA"	Gobierno de Canarias R.E. n.º TELP 79624 24/07/2023

3.º Se dio traslado de las alegaciones presentadas al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en su calidad de promotor y redactor del Estudio de Detalle, remitiéndose por éste al Ayuntamiento - R.E. n.º 112382, de 07/08/2023- escrito en el que se informa y da respuesta razonada a las mismas, concluyendo que deben ser desestimadas, según se expone y fundamenta en el mismo.

4.º Con fecha 5 de septiembre de 2023 se ha emitido informe técnico por el

Servicio de Urbanismo, favorable para el trámite de aprobación definitiva, con propuesta de resolución de las alegaciones presentadas, en el que se expone que se comparten los criterios expuestos por el por el organismo insular para su desestimación, ya que, precisamente, el objeto del Estudio de Detalle consiste, exclusivamente, en proceder a la distribución de los volúmenes edificatorios de la parcela, con su adaptación a la pendiente del terreno, teniendo en cuenta

517



CLASE 8.ª



ON9135805



que la edificabilidad máxima y los usos previstos ya están determinados por el Plan General de Ordenación, que es al que compete, realizándose en el informe técnico municipal un análisis de los puntos por los que se valora positivamente la propuesta volumétrica del Estudio de Detalle y se la considera acorde e insertada en el entorno.

5.º El Estudio de Detalle no ha sufrido cambios, por lo que se somete a aprobación definitiva el documento aprobado inicialmente.

6.º El Estudio de Detalle tiene por objeto establecer las alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes para la Parcela situada en la calle Arminda, número 1, barrio de El Secadero, en este término municipal, denominada Vp09 "El Secadero", calificada como Vp y regulada por dicha Norma Zonal, correspondientes a parcelas destinadas a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, encontrándose específicamente regulada en el artículo 5.12.9 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente PGO 2012., que establece la obligatoriedad de tramitar un Estudio de Detalle para su ordenación volumétrica y adaptación a la diferencia de cotas.

7.º Consta informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo, emitido el día 6 de septiembre de 2023, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2023.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

II. El artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece como objeto del Estudio de Detalle el completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

III. Artículo 5.12.9 de las vigentes Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación, que establece la regulación específica de la Parcela Vp09 El Secadero.

IV. Artículos 23.3 y 155 de la citada Ley, en cuanto a la remisión del documento técnico definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias y publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en los correspondientes boletines oficiales.

V. Artículo 157.5 de la misma Ley, respecto a la remisión del documento técnico definitivamente aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023, el Pleno de la Corporación,



## ACUERDA

### PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

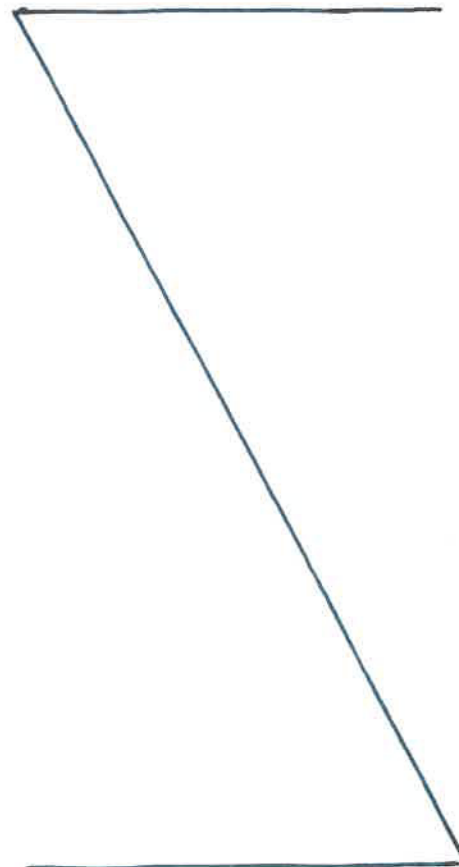
Acceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el

expediente administrativo, en relación con las alegaciones formuladas.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

N.º	RESUMEN_CONTESTACIÓN	RESOLUCIÓN
-----	----------------------	------------

- |   |  |  |
|---|--|--|
| 1 | <p>1.º Se solicita:</p> <p>Que la altura propuesta de tres plantas más una planta-ático ocasionará perjuicios a las viviendas colindantes, por razones de estética y horas de sol.</p> <p>2º Se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Conocer la previsión de plazas de aparcamiento, ya que el número de viviendas previsto (63) supondrá un agravamiento de las carencias de infraestructura del barrio que se encuentran antiguas y obsoletas que conllevará agravar el problema de aparcamiento en el barrio que ya existe en el barrio y que es motivo de conflicto entre los vecinos.</li></ul> <p>3º Se solicita expresamente:</p> <p>que no se construya la planta-ático por los motivos expuestos y que se prevea la mejora de las infraestructuras y el aumento de plazas de aparcamiento.</p> <p>Se da contestación en el siguiente sentido:</p> <p>1.º El Estudio de Detalle, precisamente, pretende lograr la integración volumétrica de la edificación en la parcela en relación con las características morfológicas del barrio, escalonándola para lograr una volumetría mejor adaptada a la ladera y a lo ya construido, con una altura de plantas de los edificios, medidas en cada una de las fachadas respecto de su plataforma de nivelación, sin crear nuevas medianeras.</p> <p>En cuanto al perjuicio en horas de sol debido a la construcción de la planta-ático, la sombra que se producirá durante unas horas de la mañana sobre cinco de las</p> |  |
|---|--|--|



Desestimar



CLASE 8.<sup>a</sup>  
Imp. S. 11. 11. 11



0N9135806



viviendas del barrio, se produce por la fachada de tres plantas y no por la de los áticos, haciéndose constar que no existe regla de asoleo aplicable en el ámbito del Estudio de Detalle.

2.º Que, aunque no es competencia del Estudio de Detalle sino del Proyecto de construcción, se aclara que cada vivienda estará dotada de una plaza de aparcamiento, conforme a lo exigido por la Norma Zonal M del PGO.

3.º En relación con el estado actual las infraestructuras, no resulta de competencia del Consorcio, habiéndose puesto, no obstante, de cara a la futura promoción de las 63 viviendas previstas, con Emalsa y Servicio de Vías y Obras municipal, a los efectos de sus respectivas competencias.

2	Ídem	Desestimar
3	Ídem	Desestimar
4	Ídem	Desestimar
5	Ídem	Desestimar

**SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

La aprobación definitiva del *Estudio de Detalle para la parcela Vp09 El Secadero, situada en la calle Arminda, número 1, en barrio de El Secadero, en este término municipal*, formulado y promovido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria).

**TERCERO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES.**

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a las personas que han

formulado alegaciones en el período de información pública, acompañando al efecto copia íntegra de la contestación y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación y/o desestimación.

**CUARTO. COMUNICACIÓN DEL ACUERDO AL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (Cabildo de Gran Canaria) como órgano promotor del mismo.



#### **QUINTO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico del Estudio de Detalle aprobado, debidamente diligenciado en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

#### **SEXTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.**

Asimismo, su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con los mismos requisitos formales.

#### **SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y normativa del Estudio de Detalle en los Boletines Oficial de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación en éste último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Asimismo, la publicación del documento técnico del Estudio de Detalle definitivamente aprobado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

#### **OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía

administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**





CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135807



Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Francisco Hernández Spínola.

**7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN VOLUMÉTRICA Y FIJACIÓN DE RASANTES DE TRES PARCELAS (PARCELAS SUR DE LA E-47 Y NORTE DE LA E-21), SITUADAS EN CARRETERA DE CHILE, LAS TORRES, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, FORMULADO Y PROMOVIDO POR LA ENTIDAD MERCANTIL “AVANTESPACIA INMOBILIARIA, S. L.”**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2022 se procedió a la aprobación inicial del *Estudio de Detalle para la reordenación volumétrica y fijación de rasantes de tres parcelas (Parcelas Sur de la E-47 y Norte de la E-21), situadas en Carretera de Chile, Las Torres, en este término municipal, formulado y promovido por la entidad mercantil “Avantespacia Inmobiliaria, S.L.”.*

En el citado acuerdo se estableció el siguiente condicionante, para ser subsanado e incorporado en el documento técnico para el trámite de aprobación definitiva:

- *“En lo relativo al número máximo de viviendas, deberá reflejarse la siguiente determinación:*

*“El proyecto de edificación deberá justificar que la sumatoria de superficie*

*edificada de 14 viviendas en el conjunto del ámbito (incluyendo sus partes proporcionales de zonas de comunes) sea igual o superior a la superficie edificable permitida en la parcela regulada por la norma E-21, es decir 1600,79 m<sup>2</sup>”.*

2.º El preceptivo trámite de información pública se llevó a cabo, tanto presencialmente en las oficinas de este Servicio de Urbanismo, como a través de la página corporativa donde ha estado expuesto el expediente para su consulta en el apartado *Información Pública del Área de Urbanismo (apartado de Planeamiento)*, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de la exposición pública en el periódico *La Provincia*, de 22 de noviembre de 2022; en el Boletín Oficial de Canarias, de 25 de noviembre de 2022 (n.º 233); en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* de fecha 28 de noviembre de 2022 (n.º 143) y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, entre los días 16 de noviembre de 2022 a 19 de diciembre de 2022, según certificación de 22 de diciembre de 2022, expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, sin que constara la presentación de alegaciones.

3.º Con fecha 13 de enero de 2023 y R.E. n.º 6339, la sociedad promotora presentó en este Ayuntamiento el documento técnico de Estudio de Detalle para la fase de aprobación definitiva, acompañando certificación expedida por el Registro de la Propiedad N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativo de la agrupación de parcelas y finca resultante que es objeto de este Estudio de Detalle, que fue informado técnica y jurídicamente de forma favorable, habiendo quedado pendiente de someter a aprobación, ya que



la promotora se planteó realizar ajustes en el mismo.

4.º Con fecha 13 de julio de 2023 -R.E. n.º 101522- se ha presentado por Avantespacia Inmobiliaria, S.L. un nuevo documento técnico del Estudio de Detalle (firmado a julio de 2023) para su aprobación definitiva. Este documento sustituye al anteriormente presentado e informado siendo, por lo tanto, el documento que se somete a aprobación definitiva.

5.º Con fecha 7 de septiembre de 2023 se emite informe técnico favorable por el Servicio de Urbanismo para su aprobación definitiva.

En el informe se recoge que se encuentran incorporados la corrección de la condición establecida en el acuerdo de aprobación inicial y el ajuste de la superficie de la parcela objeto del estudio, ya inscrita, con una superficie resultante de 2.048 m<sup>2</sup> (ya subsanada la condición en el documento de enero de 2013 y aportada en dicho momento la certificación registral acreditativa), habiéndose procedido a introducir correcciones y cambios que no tienen carácter sustancial y que, en síntesis, consisten en:

- ajustes en la cota de los planos de nivelación establecidos en la parcela
- pormenorización del texto, introduciendo un texto aclaratorio, relativo a la relación del uso residencial y otros usos en planta baja, en el apartado 5 *Ordenación Urbanística Propuesta* de la Memoria del documento técnico (págs. 26 y 27)
- precisión de las alturas establecidas en correspondencia con la volumetría propuesta, corrigiendo un error detectado en el texto de las alturas establecidas, ajustándolo a las alturas y volumetría recogidas en los planos e infografías del documento

6.º El objeto del Estudio de Detalle es establecer la reordenación volumétrica de las referidas parcelas (dos situadas al norte y centro de la parcela, reguladas por la Norma E-47, y una tercera parcela, localizada hacia al sur, a la que resulta de aplicación la Norma E-21), así como proceder a la fijación de rasantes, con el objetivo de lograr una solución edificatoria conjunta, atendiendo al entorno en el que se ubican y a la complicada orografía existente.

7.º Consta informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo, emitido el día 7 de septiembre de 2023, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de septiembre de 2023.

#### **DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

II. El artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece como objeto del Estudio de Detalle el completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

III. Artículo 5.11.25 *E21\_Las Torres-Parcelas 1 y 4* y artículo 5.11.47 *E47\_Carretera de Chile -Norte*, ambos de las vigentes Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación.

IV. Artículos 23.3 y 155 de la citada Ley, en cuanto a la remisión del documento técnico definitivamente aprobado al



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135808



Registro de Planeamiento de Canarias y publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en los correspondientes boletines oficiales.

V. Artículo 157.5 de la misma Ley, respecto a la remisión del documento técnico definitivamente aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023, el Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

##### **PRIMERO. PRIMERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA.**

La aprobación definitiva del *Estudio de Detalle para la reordenación volumétrica y fijación de rasantes de tres parcelas (Parcelas Sur de la E-47 y Norte de la E-21), situadas en Carretera de Chile, Las Torres, en este término municipal*, formulado y promovido por la entidad mercantil "Avantespacia Inmobiliaria, S.L."

##### **SEGUNDO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico del Estudio de Detalle aprobado, debidamente diligenciado en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

##### **TERCERO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.**

Asimismo, su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con los mismos requisitos formales.

##### **CUARTO. NOTIFICACIÓN A LA PROMOTORA.**

La notificación a la sociedad de este acuerdo a la sociedad "Avantespacia Inmobiliaria, S.L." como promotora del Estudio de Detalle.

##### **QUINTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y normativa del Estudio de Detalle en los Boletines Oficial de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación en éste último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Asimismo, la publicación del documento técnico del Estudio de Detalle definitivamente aprobado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

##### **SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el



plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

#### **8. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJC EN EL PROCEDIMIENTO DE**

**CUESTIÓN DE ILEGALIDAD NÚMERO 047/2015, QUE ESTIMA LA CUESTIÓN PLANTEADA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA "ADAPTACIÓN BÁSICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS Y A LA LEY 19/2003, DE 14 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS" (PGO-2005), DECLARANDO LA NULIDAD DE LAS DETERMINACIONES DE DICHO PGO-2005 Y EN LOS SUCESIVOS, EN CUANTO A LAS ALINEACIONES ESTABLECIDAS PARA LA PARCELA SITUADA EN LAS CALLES SAN DIONISIO, 16 Y SAN JOSÉ DE ARIMATEA, BARRIO DE PILETAS, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **«ANTECEDENTES**

1.º El juez de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, tras la firmeza de su sentencia de 30 de noviembre de 2015, dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 0447/2011, por la que anuló la Resolución municipal por la que se denegó la licencia para la legalización de las obras de ampliación en el inmueble situado las calles San Dionisio, 16 y San José de Arimatea, barrio de Piletas, en este término municipal, dictó Auto el día 22 de febrero de 2016, planteando Cuestión de ilegalidad en relación con la posible nulidad del Plan General respecto a con las alineaciones de la referida parcela, elevándola a la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

2.º En el procedimiento instado y registrado con número 047/2016 para la Cuestión de Ilegalidad, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se dictó sentencia



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135809



estimatoria con fecha 21 de marzo de 2018 del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

*Que estimando la presente cuestión de ilegalidad registrada con el número 47/2016 y planteada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 4 de Las Palmas por auto de 22 de febrero de 2016, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho las determinaciones del Plan General de 2005 y sucesivos en cuanto a la fijación de las alineaciones del solar en cuestión, debiéndose respetar las alineaciones dadas por la Comisión de Urbanismo, según informe técnico municipal de 10 de julio de 1997.”*

3.º Con fecha 9 de diciembre de 2019 - R.E. nº 178430- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, remitiendo acuerdo de la Comisión Autonómica de Informe Único, adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2019, por el que se tomaba conocimiento de la presente sentencia y se requería a este Ayuntamiento para llevarla a puro y debido efecto, con la realización de las actuaciones exigidas por el fallo de la sentencia, comunicando dicho acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

4.º Con fecha 12 de junio de 2023 se ha emitido informe, a solicitud de este Servicio, por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), en el que:

- se recogen los antecedentes administrativos en relación con la licencia otorgada en su día para la construcción de

la vivienda y las sucesivas alineaciones establecidas para dicha parcela en los Planes Generales de los años 1989, 2000, 2005 y el vigente PGO 2012

- se procede a modificar las alineaciones en el plano de Regulación del Suelo y de la Edificación RS 20-H, ajustándolas a la edificación consolidada, corrigiendo dicho plano del vigente PGO, remitiéndolo al Servicio de Urbanismo a los efectos de proceder a la ejecución de la sentencia

5.º Consta emitido informe jurídico por el Servicio de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2023.

6.º Procede llevar a puro y debido efecto la sentencia, procediendo a su ejecución, mediante la corrección y el volcado de las nuevas alineaciones en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20H del vigente PGO-2012, en la calle San Dionisio, número 16 / calle José de Arimatea, en sustitución de las actuales alineaciones anuladas por sentencia, como Plan que derogó y sustituyó al del año 2005, en el que se mantuvieron las mismas alineaciones.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la ejecución de sentencia relativa a planeamiento general.

II. Artículos 71 y 103 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el cumplimiento y ejecución de sentencias.



Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2023, el Pleno de la Corporación,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Dar cumplimiento a la sentencia firme de fecha 21 de marzo de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Procedimiento de Cuestión de Ilegalidad nº 047/2016, que estimó la cuestión planteada respecto la "Aprobación Definitiva de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias" y para los sucesivos Planes, en relación con las alineaciones fijadas para la parcela situada en las calles San Dionisio, 16 y San José de Arimatea, barrio de Piletas, en este término municipal.

**SEGUNDO.** Ejecutar la referida sentencia, mediante la corrección y el volcado de las nuevas alineaciones en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20H del vigente PGO-2012, en la calle San Dionisio, número 16 / calle José de Arimatea, en sustitución de las actuales alineaciones, ajustándolas a la edificación consolidada existente.

**TERCERO.** Comunicar este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como órgano jurisdiccional al que compete la ejecución de la sentencia, acompañando copia diligenciada del plano RS-20H del vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) corregido y aprobado en ejecución de sentencia.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo, junto con el plano RS-20H del vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) al Consejo Cartográfico de Canarias para la actualización de su información gráfica, así como a la actual Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, como administración autonómica que aprobó definitivamente el PGO-2012 (COTMAC en aquel momento) y para el Registro de Planeamiento de Canarias.

**QUINTO.** Comunicar este acuerdo, asimismo, al Servicio de Edificación y Actividades y a su Sección de Control Urbanístico.

**SEXTO.** Publicar este acuerdo, junto con el Anexo del plano corregido y aprobado, en el Boletín Oficial de Canarias y de la Provincia de Las Palmas.

**SÉPTIMO.** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

### En exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO** (Roque González)

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135810



**9. SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y LA APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

I. Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 17 de enero de 2023, se procedió a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2023-2027.

II. El Consejo de Gobierno Insular, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, aprobó el "Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" para el periodo 2023-2027, por un importe de 508.933.211,76 euros.

III. Con fecha 15 de mayo de 2023, tuvo lugar la suscripción del Convenio entre la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular

De Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular De Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027.

El Convenio tiene por objeto instrumentar la distribución de las aportaciones dinerarias al Cabildo Insular de Gran Canaria para la financiación, con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias, del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA FDCAN 2023-2027, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 27 de abril de 2023.

La asignación de recursos se recoge en el Anexo I del citado Convenio y coincide con el importe "Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" aprobado por la Corporación Insular.

IV. Con fecha 15 de septiembre de 2023, el Cabildo de Gran Canaria remite el texto del Convenio de *Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.*

V. El Anexo I del Convenio remitido incluye 10 actuaciones a gestionar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Son las que se reflejan en el cuadro adjunto.

	ACTUACIONES MUNICIPALES FDCAN	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
	Infraestructuras de transporte. Línea Estratégica 2.1						



479	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ALTA CAPACIDAD ("METROGUAGUA").	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480	DESARROLLO DE PLANES DIRECTORES DE LA BICICLETA.	7.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
<b>Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico. Línea estratégica 2.3</b>							
481	DESARROLLO DEL PARQUE URBANO DE SANTA CATALINA-MUELLE SANAPÚ.	11.500.000,00	6.500.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
482	DESARROLLO FRENTE MARÍTIMO: TRAMO PLAYA DE LAS ALCARAVANERAS - BASE NAVAL.	15.416.253,24	1.958.126,62	1.958.126,62	5.000.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00
483	REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO "EL PUEBLO CANARIO" Y OTRAS INTERVENCIONES DE PUESTA EN VALOR EN INMUEBLES CON CATEGORÍA BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	5.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
484	DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE ACCESIBILIDAD VERTICAL. CONEXIÓN CIUDAD BAJA CON CIUDAD ALTA Y RISCOS.	4.958.126,62	0,00	1.500.000,00	1.958.126,62	0,00	1.500.000,00
485	IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE MIRADORES EN BORDE DE CORNISA CON PUESTA EN VALOR DE ENCLAVES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS.	7.500.000,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00
<b>Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria. Línea estratégica 2.10</b>							
486	RENATURALIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE CONVIVENCIA.	7.916.253,24	1.500.000,00	958.126,62	1.500.000,00	1.958.126,62	2.000.000,00
487	DOTACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS DE PROXIMIDAD QUE FOMENTEN LA COHESIÓN SOCIAL.	7.290.633,10	3.874.379,86	0,00	0,00	0,00	3.416.253,24
488	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES	7.916.253,24	1.500.000,00	1.500.000,00	2.458.126,62	2.458.126,62	0,00





0N9135811

**CLASE 8.<sup>a</sup>**  
INICIATIVA DE INTERÉS LOCAL



PERIURBANOS, CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE HUMEDALES Y OTRAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA.						
<b>TOTAL ACTUACIONES PERIODO</b>	<b>83.497.519,44</b>	<b>27.832.506,48</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>

VI. Según consta en el cuadro de financiación que figura en el texto del Convenio, el total de la inversión prevista asciende a **83.497.519,44€**, estando

previsto el desarrollo de las actuaciones en las anualidades 2023-2027, conforme a la siguiente distribución:

AÑOS	TOTAL DEL PROGRAMA	FDCAN	FONDOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO	% FINANCIACIÓN
2023	27.832.506,48	13.916.253,24	13.916.253,24	50%
2024	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50%
2025	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50%
2026	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50%
2027	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50%
<b>TOTAL</b>	<b>83.497.519,44</b>	<b>41.748.759,72</b>	<b>41.748.759,72</b>	

VII. Consta en el expediente informes suscritos por los responsables técnico y político del Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de septiembre de 2023 y 16 de octubre de 2023.

VIII. El Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe con fecha 18 de octubre de 2023.

IX. La Asesoría Jurídica informa el expediente el día 23 de octubre de 2023.

X. La Intervención General con fecha 23 de octubre de 2023, informa en sentido favorable el expediente.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículos 15 y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación, respectivamente, a los convenios de colaboración a celebrarse entre el correspondiente Cabildo Insular y

530



Administraciones Locales de su isla y la autorización expresa del Pleno Municipal para ello.

II. Artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a la aprobación del gasto.

III. Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Artículo 174.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

V. Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** Aprobar, en consecuencia, el contenido del Convenio, cuyo texto propuesto es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la última firma electrónica.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 25.3, m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2023; y asistido por D. Luis Alfonso Manero Torres, ejerciendo las funciones de Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Y de otra, la Excmo. Sra. Dña. Carolina Darias San Sebastián, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de octubre de 2023, y asistida por Doña Ana María Echeandía Mota, ejerciendo las funciones de secretaria general del Pleno y sus Comisiones.*

*Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,*

#### **EXPONEN**

*Primero. La Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias*



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135812



*Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, establece que los recursos derivados de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir de 2016, serán destinados por la Comunidad Autónoma a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.*

*La previsión y disponibilidad de estos recursos, que ascienden a al menos mil seiscientos millones de euros para un periodo de diez años, se vinculan al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Este Fondo, creado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, tiene como beneficiarios a las Administraciones Públicas Canarias y sus entes públicos dependientes, así como a las Universidades Públicas Canarias.*

*El desempleo es un problema significativo en Canarias, agravado por la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del SARS CoV-2 y la situación socioeconómica mundial. El FDCAN pretende impulsar un cambio de modelo económico en las islas, fortaleciendo su estructura económica y utilizando estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.*

*El FDCAN busca promover acciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Para ello, financia programas y proyectos que se presenten de acuerdo a*

*tres líneas estratégicas: Conocimiento I+D+i, inversión en infraestructuras y políticas activas de empleo. Estos programas y proyectos pueden desarrollarse de forma plurianual, en el caso de los programas, o anual, en el caso de los proyectos.*

**Segundo.** *El Cabildo Insular de Gran Canaria, como gobierno de la isla y en coordinación con 18 de sus ayuntamientos, ha elaborado el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027. Este Programa, que da cobertura a 38 acciones por una cuantía que supera los 508 millones de euros, se sustenta en las tres líneas de acción que prevé el fondo: el conocimiento I+D+i, las infraestructuras y el apoyo a la empleabilidad. En base a estos tres aspectos se ha elaborado una propuesta transformadora de la realidad económica, social y medioambiental de la isla procurando la equidad y la igualdad de los grancanarios y grancanarias, independientemente del territorio de la isla en la que residen.*

*Se pretende continuar con la tarea que empezó el anterior programa para los años 2016-2019, que tuvo como finalidad establecer un nuevo modelo económico más sostenible, consolidar el desarrollo turístico de la isla, así como un progresivo avance en nuestra soberanía energética y alimentaria redundando en la diversificación de los sectores productivos. Todo ello para conseguir que Gran Canaria sea concebida como una Eco-isla, en beneficio de su ciudadanía y personas que nos visitan.*

532



El Programa fue aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de febrero de 2023, para su presentación a la Convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos FDCAN para los años 2023-2027 realizada por el Gobierno de Canarias.

**Tercero.** El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 27 de abril de 2023, de aprobación de los programas y proyectos, de determinación del porcentaje de financiación y asignación de recursos con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y en la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2023-2027 (BOC nº 19, de 27 de enero de 2023).

Asimismo, tiene su fundamento en el Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

**Cuarto.** Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, suscriben el

presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de como beneficiario final del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 y formalizada su aportación dineraria según Convenio de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria,

#### **Segunda. Programa a desarrollar por el Ayuntamiento**

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen por anualidad el siguiente:

Años	Total del programa	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
2023	27.832.506,48	13.916.253,24	13.916.253,24	50 %
2024	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50 %
2025	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50 %
2026	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50 %
2027	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62	50 %



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135813



*El programa seleccionado se incorpora como Anexo I.*

*La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.*

*Las anualidades para el período 2024 a 2027 quedan condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.*

**Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.**

1. El Cabildo de Gran Canaria, aportará al Ayuntamiento de los siguientes importes asignados con cargo al FDCAN, correspondientes al 50 por ciento del coste de las anualidades del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA FDCAN 2023-2027 de ese municipio:

- 13.916.253,24 euros para la anualidad 2023
- 6.958.126,62 euros para la anualidad 2024
- 6.958.126,62 euros para la anualidad 2025
- 6.958.126,62 euros para la anualidad 2026
- 6.958.126,62 euros para la anualidad 2027

2. El Cabildo de Gran Canaria libraré al Ayuntamiento los recursos FDCAN procedentes de la aportación dineraria del Gobierno de Canarias correspondiente a

*cada anualidad en función del libramiento previo de esta al Cabildo y, en cualquier caso, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio.*

3. La aportación de los recursos del FDCAN, los realizará el Cabildo Insular con imputación a la aplicación presupuestaria "15600.942.762.004123 A Ayuntamientos, Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria".

4. A la firma del presente convenio se abonará, con carácter anticipado al Ayuntamiento, el cincuenta por ciento del importe de la aportación FDCAN, correspondiente a la anualidad 2023.

5. Se podrá librar, con carácter anticipado, la totalidad o parte de los recursos de cada anualidad FDCAN, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido. En defecto de abono anticipado, el mismo se hará contra justificación.

6. La financiación con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.

**Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento**

*El Ayuntamiento de se obliga a:*

- Ejecutar el Programa en los términos, forma y plazos establecidos en el presente convenio, así como finalizar, poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras y equipamientos de su titularidad financiadas con cargo al Fondo.

534



- Justificar ante el Cabildo Insular de Gran Canaria la ejecución del Programa en la forma establecida en la Cláusula Quinta.

- Adoptar las medidas de publicidad previstas en el presente Convenio.

- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, o ingresos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la normativa FDCAN en materia de cofinanciación de acciones.

- Facilitar toda la información necesaria relacionada con la gestión del Programa FDCAN que le sea requerida por el Cabildo de Gran Canaria, cumpliendo con las obligaciones de suministro de información establecidas. Dicha información se proporcionará siguiendo las instrucciones emitidas por el Cabildo o, en su caso, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento.

- Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de Gran Canaria y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

- Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de finalizar, poner en funcionamiento y

mantener las infraestructuras y equipamientos que se ejecuten con recursos del FDCAN.

- En los recogidos en la normativa FDCAN, en particular los previstos en el artículo 14 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

- Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, se faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden al Ayuntamiento provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos.

**Quinta. Justificación de la aplicación de la financiación.**

- En la anualidad FDCAN 2023, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2024, y la justificación se realizará hasta del 31 de agosto de 2024.

- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades FDCAN 2024 a 2027 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2024	Desde 1/01/2024 hasta	Hasta 31/08/2025

535



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135814



Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
	31/07/2025	
2025	Desde 1/01/2025 hasta 31/07/2026	Hasta 31/08/2026
2026	Desde 1/01/2026 hasta 31/07/2027	Hasta 31/08/2027
2027	Desde 1/01/2027 hasta 31/07/2028	Hasta 31/08/2028

3. La forma de justificación consistirá en:

a) Una declaración responsable del Alcalde-Presidente en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad del Programa, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IIA.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.

c) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente con el desglose de pagos realizados por líneas, ejes, acciones y actuaciones, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IIB.

d) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada actuación del Programa:

- Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones ejecutadas

en la anualidad que se justifica.

- Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.

- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.

- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.

- Beneficiarios finales.

- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.

- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.

- Valoración de los indicadores de ejecución.

- Plan de Comunicación desarrollado.

- La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan

536



generado por los recursos abonados anticipadamente.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del programa, conforme al procedimiento correspondiente.

- Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.

#### **Sexta. Indicadores**

El Ayuntamiento está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa. Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente convenio.

#### **Séptima. Publicidad**

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) e incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Asimismo, deberá dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

#### **Octava. Comisión de Seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros en representación del Cabildo de Gran Canaria, uno de los cuales la presidirá, y

dos miembros en representación del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo de Gran Canaria designar al secretario. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Proponer modificaciones de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa, para su elevación a la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2023, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.

c) Supervisar el desarrollo del Programa.

d) Proponer la modificación del presente convenio.

e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

#### **Novena. Modificación del convenio**

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.





CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135815



No dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto FDCAN. Asimismo, las adendas firmadas entre el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias, referidas a ampliaciones en los plazos de aplicación y justificación de fondos resultarán de aplicación automática, sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

#### **Décima. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

#### **Undécima. Extinción del convenio.**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) Las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN).

En el supuesto de no tener continuidad el Fondo, el Ayuntamiento recibirá la financiación que le corresponda en aplicación del porcentaje de financiación a que se refiere la cláusula segunda para

aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN, y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros. Todo ello siempre que, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Gobierno de Canarias, éste la mantenga para las acciones correspondientes del Programa.

#### **Duodécima. De la naturaleza y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, firmado el 17 de mayo de 2023.
2. Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) (BOC 134, de 13.7.2016).
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.
4. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley



7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

9. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

Por el Cabildo de Gran Canaria

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio Morales Méndez  
Presidente del Cabildo

Carolina Darias San Sebastián  
Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones

Luis Alfonso Manero Torres

Ana María Echeandía Mota



ON9135816

CLASE 8.<sup>a</sup>

UNIDAD DE TIEMPO II



ANEXO I

Denominación	Código Centro	Ubicación	TOTAL	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Línea 2: Inversión en Infraestructuras</b>			<b>83.497.316,84</b>	<b>27.802.506,48</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>
<b>I. Infraestructuras de transporte</b>			<b>15.540.000,00</b>	<b>9.500.000,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.540.000,00</b>
<b>2.1.7 Infraestructuras de transporte y movilidad</b>			<b>15.540.000,00</b>	<b>9.500.000,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.540.000,00</b>
479 Implantación del sistema de transporte público de alta capacidad ("Metroguapa")	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480 Desarrollo de Planes Directores de la Bicicleta	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	7.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
<b>3. Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todos aquellos que aportan valor</b>			<b>44.814.319,86</b>	<b>11.458.126,62</b>	<b>9.954.126,62</b>	<b>8.458.126,62</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>7.000.000,00</b>
<b>2.1.5 Actuación paisajística estructural: Miradores</b>			<b>7.500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>
485 Implementación de la Red de Miradores en Norte de Canaria con puesta en valor de casares, letrancas y arqueológicas	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	7.500.000,00	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00
<b>2.1.6 Actuaciones en espacios públicos de alta potencialidad turística</b>			<b>37.314.319,86</b>	<b>9.958.126,62</b>	<b>9.954.126,62</b>	<b>6.958.126,62</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>5.000.000,00</b>
481 Desarrollo de Parque Urbano de Santo Catalina-Muelle Sanago	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	11.500.000,00	6.500.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
482 Desarrollo Frente Marítimo Torneo Playa de Las Alcaravanes -diseño Novel	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	15.816.253,24	1.958.126,62	1.958.126,62	5.000.000,00	5.000.000,00	1.500.000,00
483 Rehabilitación del conjunto arquitectónico "El Pueblo Canario" y otras intervenciones de puesta en valor en inmuebles con categoría bien de interés cultural	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	5.500.000,00	1.900.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
484 Desarrollo del Plan Director de Accesibilidad Vertical - Conexión Ciudad Bajo con Cuesté Alto y Rocío	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	4.968.126,62	0,00	1.500.000,00	1.958.126,62	0,00	1.500.000,00
<b>3. Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria</b>			<b>23.123.129,58</b>	<b>6.874.379,86</b>	<b>2.458.126,62</b>	<b>1.958.126,62</b>	<b>4.408.253,24</b>	<b>5.408.253,24</b>
<b>2.1.4 Otras Infraestructuras</b>			<b>23.123.129,58</b>	<b>6.874.379,86</b>	<b>2.458.126,62</b>	<b>1.958.126,62</b>	<b>4.408.253,24</b>	<b>5.408.253,24</b>
486 Restauración de entornos urbanos, infraestructuras verdes y espacios libres de convivencia	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	7.916.253,24	1.900.000,00	958.126,62	1.500.000,00	1.958.126,62	2.000.000,00
487 Dotaciones culturales, deportivas y otras de proximidad que fomenten la cohesión social	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	7.290.633,20	3.874.379,86	0,00	0,00	0,00	3.416.253,24
488 Recuperación de ecosistemas naturales por-urbanos, creación y/o mantenimiento de humedales y otras soluciones basadas en la naturaleza	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	7.916.253,24	1.500.000,00	1.500.000,00	2.458.126,62	2.458.126,62	0,00
<b>Total general</b>			<b>83.497.316,84</b>	<b>27.802.506,48</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>	<b>13.916.253,24</b>



ANEXO II A

<b>JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN</b>	
<b>PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027</b>	
ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña ..... con NIF nº ..... en nombre y representación del Ayuntamiento de ..... con CIF nº ....., en su calidad de .....

**DECLARA**

- 1.- Que la aportación de fondos FDCAN al Ayuntamiento de ..... correspondiente a la anualidad ....., para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fecha ..... entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y este Ayuntamiento, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, se ha destinado a la realización del Programa y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio, en el Decreto 85/2016, de 4 de Julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de Canarias y restante normativa de aplicación.
- 2.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para la anualidad ....., así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de Julio.
- 3.- Que el desglose de pagos realizados por líneas, ejes, acciones y actuaciones se aporta como Anexo II.B
- 4.- Se adjunta Memoria conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.

En ..... a ..... de ..... de .....

**FIRMA Y SELLO**



0N9135817

CLASE 8.ª



ANEXO LB

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN FDCAN		
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA 2023-2027		
<b>BENEFICIARIO</b>	AYUNTAMIENTO DE	<b>CIF</b>

Detalle del total gastos y pagos del Programa correspondientes a la anualidad de

L	E	A	ACT	Denominación abreviada	Ejercicio		Fecha de inicio	Fecha fin	Ejercicio	Coste Directo Capital					Total Coste Directo	Coste Indirecto Capital				Total Coste	Información complementaria															
					C/F	Desembolso				Ingresos gestión	I	II	III	IV		V	VI	I	II		III	IV	Indicador	Comunicación y publicidad	Movimiento de valores											
Total																				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El/La Alcalde/sa

En El/La Intenentor/s

, a fecha de la firma e electrónica



**ANEXO III  
INDICADORES DE SEGUIMIENTO**

Línea	Eje	Denominación	unidad medida
1		<b>Línea 1: Conocimiento I+D+i</b>	
		<b>1. Apoyo a actividades de I+D+i lideradas por empresas.</b>	
1	1	Número de iniciativas de I+D+i lideradas por empresas	numero
1	1	Aumento del Número de inversores en entidades financiadas	numero
1	1	Inversión realizada en proyectos de I+D+i	importe
		<b>2. Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación.</b>	
1	2	Número de proyectos de transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación	numero
1	2	Número de empresas cooperando con centros de investigación	numero
		<b>3. Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital.</b>	
1	3	Número de hogares con acceso a banda ancha	numero
1	3	Kilometraje de cable de fibra óptica	kilometros
1	3	Número de sedes públicas conectadas	numero
		<b>4. Desarrollo de economía digital y comercio electrónico.</b>	
1	4	Número de empresas beneficiarias de contratos de obras, suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en infraestructuras de investigación creadas o mejoradas	numero
1	4	Número de empresas que realizan comercio electrónico	numero
1	4	Número de aplicaciones implementadas	numero
		<b>5. Promoción de los servicios públicos digitales.</b>	
1	5	Número de Corporaciones Locales con implantación de servicios públicos digitales	numero
1	5	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica	numero
1	5	Número de procedimientos telemáticos que se crean o mejoran con la operación.	numero
2		<b>Línea 2: Inversión en Infraestructuras</b>	
		<b>1. Infraestructuras de transporte.</b>	
2	1	Número de infraestructuras creadas o mejoradas	numero
2	1	Kilometraje total de carreteras de nueva construcción	kilometros
2	1	Kilometraje total de carreteras reconstruidas o mejoradas	kilometros
2	1	Número de usuarios beneficiarios de las infraestructuras creadas o mejoradas	numero
		<b>2. Infraestructuras científicas y tecnológicas.</b>	
2	2	Número de centros de carácter científico y tecnológicos creados	numero
2	2	Número de centros de carácter científico y tecnológicos mejorados	numero
2	2	Superficie de centros de carácter científico y tecnológicos creados o mejorados	metros cuadrados
		<b>3. Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aporten valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico.</b>	
2	3	Número de actuaciones realizadas en espacios públicos con potencialidad turística	numero
2	3	Superficie de infraestructuras con potencialidad turística creada o mejorada	metros cuadrados
2	3	Kilometraje de caminos y senderos creados o mejorados	kilometros
		<b>4. Infraestructuras hidráulicas.</b>	
2	4	Número de infraestructuras creadas o mejoradas	numero
2	4	Longitud de la red de saneamiento creada o mejorada	metros lineales
2	4	Depuración de aguas residuales.	metros cúbicos
2	4	Número de habitantes afectados por las infraestructuras creadas o mejoradas	numero
2	4	Abastecimiento de aguas.	metros cúbicos
2	4	Población adicional beneficiada por un mejor suministro de agua	numero
2	4	Abastecimiento de aguas. Volumen anual de agua conservada, protegida	metros cúbicos
2	4	Depuración de aguas residuales. Población adicional beneficiada por una mejor Depuración de aguas residuales	numero
2	4	Depuración de aguas residuales. Capacidad de almacenamiento - en infraestructura para mejora de Calidad del agua	metros cúbicos
2	4	Depuración de aguas residuales. Capacidad de depuración	metros cúbicos
		<b>5. Creación de viveros de empresas.</b>	
2	5	Número de viveros de empresas creados o mejorados	numero
2	5	Superficie de viveros de empresas creados o mejorados	metros cuadrados
2	5	Número de empresas instaladas en viveros.	numero



ON9135818

CLASE 8.<sup>a</sup>

INSTRUMENTO



ANEXO III  
INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Línea	Eje	Denominación	unidad medida
<b>6. Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas.</b>			
2	6	Población beneficiada de la infraestructura de viviendas	numero
2	6	Número de viviendas sociales creadas o rehabilitadas	numero
2	6	Superficie de viviendas sociales creadas o rehabilitadas	metros cuadrados
<b>7. Zonas comerciales abiertas.</b>			
2	7	Superficie afectada por actuaciones de revitalización y de mejora del entorno urbano	metros cuadrados
2	7	Número de establecimientos beneficiados de las actuaciones de mejora en Zonas Comerciales Abiertas, Plazas de Esporcamiento creadas	numero
<b>8. Energías renovables.</b>			
2	8	Número de infraestructuras creadas o mejoradas	numero
2	8	Capacidad adicional para producir energía renovable	kW
2	8	Número de Puntos de recarga de vehículos eléctricos	numero
2	8	Número de actuaciones de eficiencia energética con energías renovables en edificios	numero
2	8	Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos	kWh
2	8	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)	tCO <sub>2</sub> e
<b>9. Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector</b>			
2	9	Número de infraestructuras creadas o mejoradas	numero
2	9	Número de actuaciones de equipamientos	numero
2	9	Número de empresas beneficiarias de las actuaciones de infraestructura y equipamiento del sector primario	numero
<b>10. Otras infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía Canaria</b>			
2	10	Número de infraestructuras creadas o mejoradas	numero
2	10	Superficie de infraestructuras creadas o mejoradas	metros cuadrados
<b>Línea 3: Políticas activas de empleo</b>			
<b>1. Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.</b>			
3	1	Número de personas insertadas en el mercado de trabajo	numero
<b>2. Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual.</b>			
3	2	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación dual	numero
3	2	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación en programas de formación dual	numero
3	2	Número de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la capacitación de desempleados	numero
<b>3. Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios.</b>			
3	3	Número de actividades formativas desarrolladas	numero
<b>4. Planes de empleo para hogares con todos los miembros sin recursos.</b>			
3	4	Número de hogares beneficiarios de los planes de empleo	numero
<b>5. Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayudan a mejorar el modelo productivo</b>			
3	5	Número de alumnos formados	numero
3	5	Número de empresas creadas	numero
<b>Indicador horizontal</b>			
		- Número de empleos creados	numero

544



**CUARTO** [sic]. Autorizar la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobar el gasto plurianual para la ejecución del Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión de los recursos

asignados en el Marco del FDCAN para el desarrollo del Proyecto Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria con arreglo al siguiente desglose:

AÑOS	TOTAL PROGRAMA	FDCAN	AYUNTAMIENTO
2023	27.832.506,48	13.916.253,24	13.916.253,24
2024	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62
2025	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62
2026	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62
2027	13.916.253,24	6.958.126,62	6.958.126,62
TOTAL	83.497.519,44	41.748.759,72	41.748.759,72

**QUINTO** [sic]. Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 16** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 13** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Ignacio García Marina y don Rafael De Juan Miñón.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**





CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135819



**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

**10. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO SUP.CTO./002/2023/IMD MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

Vista la solicitud de la presidenta y de la gerente (por vacancia, la presidenta) del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD), de fecha 15 de septiembre de 2023, de iniciar la tramitación del presente expediente de modificación de créditos nº SUP.CTO./002/2023/IMD mediante suplemento de créditos, por un importe total de TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 308.665,63.-) en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar los créditos, al tratarse de un gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente y considerarse que el crédito existente en el capítulo 6 no es suficiente ni ampliable, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende y se indica que la financiación se hará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la

liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Vista que dicha solicitud se refiere a tramitar el reajuste de las anualidades 2021 y 2022 de los proyectos de inversión “CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN EL BARRIO DE SAN LORENZO” y “PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL BARRIO DE JINAMAR”, y que en ambos casos serán financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022, tal y como permite acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, que respalda que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

Vista la resolución número 24831/2023, de 8 de junio, de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de aprobación de la liquidación del presupuesto del IMD correspondiente al ejercicio 2022, según la cual el Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a € 2.054.389,24.-, que una vez deducido el saldo de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31.12.2022 (cuenta 413) y que asciende a € 299.711,31.-, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de € 1.754.677,93.- y el informe de intervención

546



general de fecha 04.05.2023 de la liquidación del presupuesto del organismo correspondiente al ejercicio 2022.

Vista la existencia de remanente líquido de tesorería para la financiación del presente expediente.

Visto el informe favorable a la tramitación del expediente de la intervención general municipal de fecha 29.09.2023.

Visto el acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión extraordinaria el 06.10.2023 de aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de crédito n.º SUP.CT./002/2023/IMD, en el presupuesto 2023, mediante suplemento de créditos.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada en sesión ordinaria el 11.10.2023 de aprobación del proyecto de modificación de créditos número SUP.CTO./002/2023/IMD mediante suplementos de créditos.

#### DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- En virtud del artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y ss. del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, base 11ª de ejecución del presupuesto municipal y base 4ª de ejecución del presupuesto del IMD, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el **crédito consignado es insuficiente y no ampliable**, la presidenta del mismo ordenará la incoación del expediente del **suplemento de crédito que corresponda**, que se someterá a la aprobación del Pleno, con la sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

- Según lo establecido en el artículo 177.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 37 del Real Decreto 500/90, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 de dicho Real Decreto Legislativo, en el sentido de ser previamente informado por la Intervención y someterse a la aprobación del Pleno de la corporación.

- En tal sentido, en base al artículo 7 de los Estatutos del IMD (*BOP de Las Palmas* número 46, de fecha 17 de abril de 2023), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (*BOP de Las Palmas* número 89, de fecha 23 de junio de 2004), la competencia para la aprobación inicial de la modificación de créditos propuesta es el Consejo Rector.

- Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500 y la citada base 11.ª de ejecución, los **suplementos de créditos** se podrán financiar **con cargo al remanente líquido de tesorería**.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, los artículos 11 y 12. Según el artículo 11, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En el artículo 12 se regula la regla del gasto.

- El apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE, según el cual, la aplicación del principio del devengo



0N9135820

CLASE 8.<sup>a</sup>

[Stamp]



del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio Museo Néstor, aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 2018.

- Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 55, de 05.05.2023.

- Decreto de la alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto de la alcaldesa n.º 26924/2023, de 30 de junio, por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo – gerente- de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el Pleno resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

a) La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº SUP.CTO./002/2023/IMD, en el presupuesto 2023, mediante suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		ALTAS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	308.665,63.-
<b>TOTAL</b>		<b>308.665,63.-</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS		ALTAS
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	308.665,63.-
<b>TOTAL</b>		<b>308.665,63.-</b>



b) La remisión del presente expediente al Pleno municipal, para su aprobación inicial, si procede.

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.4 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)

### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

### INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Ignacio García Marina y don Rafael De Juan Miñón.

### PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

#### 11. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA PRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS POR LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES PARA LA ZONA DE CHONA MADERA, EL BARRIO DE LAS CHUMBERAS Y EL DISTRITO DE CIUDAD ALTA»

Es rechazada.

«La zona de Chona Madera, el barrio de Las Chumberas y todo el Distrito de Ciudad Alta están sumidos en un abandono que ya llevan demasiado tiempo sufriendo y que les ha obligado a salir a la calle a manifestarse como último intento para que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se tome conciencia de las enormes carencias que tiene la zona y de las devastadoras



CLASE 8.<sup>a</sup>

ESTADO



ON9135821



consecuencias que esta situación está produciendo.

Ya son muchos los años que los vecinos de estos entornos, ya sea individualmente o mediante los colectivos vecinales, vienen avisando que esta situación se hacía insostenible, y ninguna respuesta han recibido de los responsables municipales, ya sea de Limpieza, de Parques y Jardines o de la propia Alcaldía.

Abandono de riego, poda y cuidados básicos del arbolado más la acumulación en zonas ajardinadas, escaleras y parques infantiles de basuras y hojas caídas sin recoger durante semanas y meses, hecho que se repite en los alrededores de los contenedores en todas las calles, son el día a día que sufren los vecinos de estos entornos en el distrito más populoso de la ciudad.

Los Planes de Choque (más bien de publicidad) que esta nueva versión del Grupo de Gobierno del PSOE, Nueva Canarias y Podemos ha establecido como una suerte de justificación de que están “manos a la obra”, ni se les espera por estas zonas ni son, objetivamente, solución alguna a un problema que se ha vuelto endémico de estos Gobiernos de izquierda llamados “de las personas”.

La falta de personal en número suficiente para afrontar los requerimientos en cuanto a limpieza se refiere, tanto para las actuaciones pertinentes como para su regular mantenimiento, unida a la falta de la figura de gerente durante ya cinco largos años y la difícilmente justificable realidad de los grandes contratos del área, en nulidad desde el año 2017 en cuanto a la

Limpieza Viaria y Mecanizada y en emergencia desde el año 2020, justificado en la pandemia y a día de hoy difícilmente encajable en la legalidad, el de Recogida, hace muy difícil cuando no imposible el que el Servicio funcione adecuadamente.

Solo una acción decidida, programada, con vocación de continuidad y con una predisposición nítida para una correcta definición por parte de la dirección política del área y de la ciudad podrá paliar estos problemas que se dan desde, como hemos dicho anteriormente, hace ya demasiado tiempo.

Además de todo esto, que afecta directamente al día a día de los vecinos, también el tejido empresarial del pequeño comercio está sufriendo la falta de entendimiento y las decisiones sin consensuar por parte del grupo de gobierno municipal.

Demandas urgentes como la recogida de cartón comercial o la falta de zonas de carga y descarga, por ejemplo, en la calle Mariucha a la altura del número 163 no se han visto realizadas, amén de la falta de actuación en otras zonas con necesidades de diferente índole. Es necesario también atender a estas demandas concretas para mejorar la concepción global de barrio.

Desde el Grupo Municipal Popular hemos insistido en que nuestra oposición sería, y lo es, colaborativa, pero, como no puede ser de otra forma, seremos implacables cuando no se cumplan las expectativas de los vecinos de cualquier calle o barrio de esta nuestra ciudad.

Hemos insistido en que la situación del Área de Limpieza no admite más demoras

550



en la toma de decisiones que lleven a, en el muy corto plazo, paliar la negativa situación que vive el Servicio y sus trabajadores y en el medio plazo, y como consecuencia de un cambio real y efectivo de modelo de gestión, que podamos tener un servicio de limpieza moderno, eficaz y eficiente, a la altura de lo que debe tener Las Palmas de Gran Canaria, la principal ciudad del archipiélago canario y la novena ciudad de España.

Por supuesto que esta moción por sí sola no serviría para paliar todos estos defectos, porque no es la forma, ni es la intención, ni somos ilusos, pero queremos, con un amplio acuerdo municipal, poner las bases para la correcta gestión de este déficit de la corporación y para que al menos esta zona de la ciudad, que ha tenido que anunciar una concentración en las puertas de las dependencias municipales, vea escuchadas, y atendidas, sus demandas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

**Los responsables del Servicio de Limpieza y de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentarán a los vecinos de la zona de Chona Madera, del barrio de Las Chumberas y del Distrito de Ciudad Alta las acciones programadas de ambas áreas con indicación expresa de las calles, zonas comunes y zonas verdes en las que se actuará, así como el cronograma a aplicar.**

#### **Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox**

*“Los responsables del Servicio de Limpieza y de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentarán a los vecinos de la*

*zona de Chona Madera, del barrio de Las Chumberas y del Distrito de Ciudad Alta las acciones programadas de ambas áreas con indicación expresa de las calles, zonas comunes y zonas verdes en las que se actuará, así como el cronograma a aplicar.*

*Las acciones programadas deberán incluir, en todo caso, una nueva licitación que habrá de celebrarse para sustituir los contratos celebrados por la vía de emergencia desde el 2020 con la justificación de la pandemia de la COVID-19 y que siguen vigentes”.*

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA** (Alejando Arencibia)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES Y AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** (Martínez Soliño)
- **Sra. PRESIDENTA**

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **D. JOSÉ FRANCISCO SANTANA ALFONSO**

**La señora PRESIDENTA:** Hay una solicitud de participación ciudadana, de don Francisco Santana Alfonso, al que le ruego que se acerque e intervenga por el tiempo de cinco minutos.

**El señor SANTANA ALFONSO:** Vecinos y vecinas, señora presidenta. Estoy escuchando que se está actuando en lo que es limpieza, lo que es la fumigación, lo que es la poda... todo en general. Dicen que se están adentrando. Discrepo, porque yo, personalmente, me he dirigido a la Concejalía de Distrito anteriormente, le he mandado correos informándole. Usted



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135822



misma, señora presidenta, ha venido con nosotros a visitarla, lo ha visto con sus propios ojos. El 12 de octubre hubo una limpieza de choque por los alrededores, pero mire, se olvidó de la que usted visitó con nosotros, lo que es Chona Madera, plaza de la Libertad y Alfredo Kraus.

Le traigo una foto, porque dicen que a veces vale más una imagen que mil palabras. Si se fija usted, el 12 de octubre, cuando vinieron a Ciudad Alta, concretamente a Las Chumberas, podaron ustedes tres palmeras (*muestra la imagen*) que están al lado, en Mariucha 108, pero no se adentraron, ni a limpiar, ni a baldear nada ni a podar. ¿Se cree usted que es normal que los vecinos tengamos que soportar que no podamos abrir las ventanas porque según ustedes han podado? (*Muestra una nueva fotografía*). Pues aquí está la imagen. No hay poda ninguna. Esto es Chona Madera (*muestra la imagen correspondiente*), donde en su momento se reparó el parque, se puso esta maceta tan bonita, pero mire, no está podada, ni está cuidada ni está mantenida. Ahí está, por el parque están saliendo las ramas.

Hablamos de Alfredo Kraus, señora presidenta y concejales (*muestra otra imagen*). Si esto es podar las plazas, las palmeras, dígame usted... ¿Sabe cuántos años llevamos? Bastantes, esperando que nos limpien y nos poden.

Parte trasera de Mariucha (*muestra la imagen correspondiente*). ¿Los vecinos cree usted que pueden abrir las ventanas con estas ramas? No se poda hace años. Las tienen que cortar para poder abrir sus ventanas.

Señora presidenta, y a usted también, me gustaría que viera... ¿Se acuerda cuando hizo la visita con los vecinos y conmigo, concretamente? Usted, en Alfredo Kraus, sobre estas escaleras y estas barandillas (*muestra la imagen correspondiente*) le dijo a una vecina que no se preocupara, que creía que antes de diciembre iba a estar reparada, cosa que a día de hoy no está. Vale. Si se fija, por aquí bajan personas mayores a Alfredo Kraus y se tienen que agarrar, personas mayores que no es la primera ni la última que se han caído, ha tenido que venir la ambulancia para retirarlas. Yo creo que debería actuar en este aspecto, porque en vez de seguridad es inseguridad.

Y ya para terminar, dicen que Chona Madera, la parte de atrás, es privada. Le voy a decir lo que no es privado, y rapidito. Dice: «En contestación de solicitud de informe sobre titularidad del parque de Chona Madera, ubicado en el barrio de Las Chumberas, adjunto remito informe emitido por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, donde se concluye que el parque Chona Madera objeto de solicitud de informe [...] es de titularidad municipal, en cesión, aceptada por este ayuntamiento, de Dragado y Construcciones, el 25 de febrero de 1966». Señora presidenta, Chona Madera —y todos los alrededores— es municipal y no es privado. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, don Alfonso, por su participación en nombre suyo y de los vecinos de la zona. Y, como usted bien ha dicho, antes de diciembre; estamos en octubre, con lo cual seguimos en tiempo, y la palabra dada se cumplirá, la palabra dada se cumplirá. Es



verdad que hay muchas cosas en las que actuar y que mejorar, pero, como usted bien ha reconocido, ya se está actuando. Faltan más cosas por hacer. Usted ha tenido su oportunidad. Si usted me permite... Usted ha tenido su oportunidad y lo ha hecho, y ahora me permite a mí dirigir el Pleno y poderlo manifestar. Estamos actuando, somos conscientes de que hay que seguir actuando y, por tanto, este Gobierno de progreso va a seguir empeñado en mejorar todas y cada una de las zonas, incluida la que usted acaba de mencionar.

Y, señor Guerra, proponente de la moción, ¡qué casualidad! Cuando el grupo de gobierno divulga una acción, es publicidad y se hace una foto. Cuando usted se la hace, es que pasaba por allí. Esa es la gran diferencia. Nosotros vamos a seguir comunicando y divulgando todas y cada una de las acciones de gobierno que creemos que mejoran la vida de la gente y, por tanto, es una obligación del Gobierno de la ciudad divulgar y dar a conocer lo que allí hacemos. Y, por tanto, vamos a seguir trabajando y creo que es importante. Y que un contrato se haya caducado, como bastantes de los que tenemos, no impide actuar con medios propios, como así estamos haciendo.

Dicho lo cual, pasamos a votación. Perdón, primero vamos a votar la enmienda. Entiendo que el Grupo Vox la mantiene. Hay una solicitud del proponente de que la retire. Entiendo que la mantiene y, por tanto, vamos a votar primero la enmienda del Grupo Municipal Vox.

#### **VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL G. P. M. Vox:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)**

**Votos en contra: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]; 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada la enmienda del G. P. M. Vox por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

- D.ª Carla Campoamor Abad
- D.ª M.ª Victoria Trujillo León
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Inmaculada Medina Montenegro

#### **12. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA PLANIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LOS VIALES DE SISTEMA LOCAL PENDIENTES DE DESARROLLAR Y EL REACONDICIONAMIENTO DE LOS YA URBANIZADOS PERO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN»**

Es rechazada.

«Los viales de sistema local (VL) se refieren a las vías o carreteras que forman parte de la red de transporte terrestre de una determinada área geográfica, generalmente de una ciudad o municipio, y





CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135823



que tienen un carácter más local o urbano en contraposición a las carreteras de mayor capacidad y extensión que forman parte de la red de carreteras de ámbito regional o nacional.

Estas vías de sistema local suelen cumplir una serie de características:

1. Ubicación en áreas urbanas o municipales: Los viales de sistema local se encuentran principalmente dentro de los límites de una ciudad o municipio y están destinados a satisfacer las necesidades de movilidad dentro de esa área.

2. Uso urbano: Son carreteras que se utilizan principalmente para el tráfico urbano, como el acceso a viviendas, comercios, escuelas y otros lugares dentro de una comunidad.

3. Baja capacidad y velocidad: Por lo general, estas vías tienen velocidades de tráfico más bajas y una capacidad limitada en comparación con las carreteras de mayor capacidad que conectan ciudades o regiones.

4. Control municipal: Su mantenimiento y gestión recae en el municipio o ayuntamiento correspondiente, en contraposición a las carreteras de mayor categoría que pueden estar bajo la responsabilidad de autoridades regionales o nacionales.

5. Diversidad de tipos: Los viales de sistema local pueden incluir calles residenciales, avenidas urbanas, carreteras secundarias y otros tipos de vías que atienden a las necesidades locales de transporte y movilidad.

No son necesariamente vías de circulación de vehículos. Algunas pueden

ser también pasarelas de tránsito peatonales. Lo que sí es común a todas ellas es que estas vías desempeñan un papel importante en la movilidad de las personas dentro de las áreas urbanas y son fundamentales para el funcionamiento de las ciudades y municipios.

Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad en constante desarrollo y crecimiento, y parte de ese crecimiento implica la urbanización adecuada de los viales del sistema local que aún están pendientes. Están todos regulados y señalados en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor. Un simple vistazo a los planos de gestión del suelo del Geoportal nos permite analizar su disposición y la importancia que tienen para conectar núcleos urbanos o partes de un mismo núcleo urbano.

Muchos ya están urbanizados, especialmente en los núcleos urbanos o barrios más consolidados. En el caso de los ejecutados también merece la pena evaluar su estado de mantenimiento. Los que están pendientes se encuentran con mayor frecuencia en los distritos Vegueta-Cono Sur-Tafira y Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Estos viales no solo son esenciales para la movilidad y la conectividad de nuestros ciudadanos, sino que también contribuyen significativamente al desarrollo urbano y al bienestar de la comunidad mejorando la accesibilidad, ampliando las opciones de los ciudadanos a la hora de elegir a dónde dirigirse para disfrutar del uso de un equipamiento cívico, deportivo, educativo o social. Incluso aumenta las opciones del



ciudadano a la hora de elegir a dónde dirigirse para acudir a un comercio.

Correctamente urbanizados disminuyen el aislamiento de distintas zonas. Se acorta el tiempo que hay que invertir para ir desde un punto a otro y se diversifican las opciones de circulación. Tanto es así que algunos pueden propiciar, una vez urbanizados, que haya personas que elijan caminar para hacer determinados trayectos en lugar de optar por el vehículo privado.

En definitiva, la urbanización adecuada de los viales del sistema local es fundamental para garantizar la seguridad vial, el acceso a los servicios públicos y la calidad de vida de los residentes.

Nosotros hemos estado trabajando para identificar los viales de sistema local pendientes de urbanizar, pero es necesario que el Ayuntamiento haga una evaluación exhaustiva para disponer de esa información, con toda la precisión necesaria, y así disponer de un inventario detallado que incluya su estado actual. Así es como podremos decidir las inversiones en esta materia en un periodo razonable de tiempo. Con ese inventario podremos establecer prioridades, presupuesto y plazos para acometer las obras necesarias.

También hace falta, para afrontar con garantías la planificación de la urbanización de estos viales pendientes, explorar las posibles fuentes de financiación, incluyendo subvenciones, fondos europeos, así como posibles asociaciones público-privadas, para asegurar los recursos necesarios.

Sin duda, debemos involucrar a la ciudadanía que reside en los barrios donde están regulados viales no desarrollados o pendientes de urbanizar en el proceso de toma de decisiones y proporcionar información transparente sobre los avances en la urbanización de los viales. Y no menos importante, debemos contemplar en los proyectos constructivos la plantación de especies vegetales allí donde sea posible.

Debemos interiorizar, como si de una norma se tratase, que es importante reverdecer nuestra ciudad por muchas razones sobre las que no cabe profundizar ahora para no alejarnos del objeto principal de la presente moción.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria implementará las siguientes medidas para urbanizar los viales de sistema local pendientes de desarrollar:

a) **Realizar un inventario detallado de los viales pendientes de urbanizar y un informe del estado de conservación de los ya urbanizados.**

b) **Explorar las vías de financiación para garantizar la disponibilidad de los recursos económicos necesarios.**

c) **Establecer un calendario claro para su urbanización o reacondicionamiento, según sea el caso, priorizando aquellos que tengan un mayor impacto en la calidad de vida de nuestros ciudadanos.**

d) **Informar periódicamente sobre el progreso de estos proyectos».**

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D.ª MARÍA SOLEDAD ARENCIBIA PÉREZ**



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135824



**La señora PRESIDENTA:** Antes de pasar a votación, hay una petición de intervención ciudadana de la señora doña María Soledad Arencibia Pérez. Le ruego a doña María Soledad que se incorpore para hacer uso de la palabra por tiempo de cinco minutos.

**La señora ARENCIBIA PÉREZ:** Buenos días y muchísimas gracias por la palabra.

Yo soy vecina, soy afectada del vial 1026, ahora mismo, de Pedro Hidalgo. Vengo en representación de alrededor de quinientos vecinos que vivimos precariamente. En principio, la red de alcantarillado que tenemos la tenemos pegada a las fachadas de las viviendas. O sea, no transcurre por el centro de una calle, como suele pasar, sino pegada a la fachada de una vivienda, con el consiguiente problema: humedades en las fachadas, dentro de las viviendas, obstrucciones cada dos por tres cuando hay aguas pluviales por ratas, por cucarachas y demás, cosa por la que los pisos bajos nos estamos tragando los excrementos por los platos de ducha, por las vasijas, incluso por los fregaderos. Ese es uno de los temas de los cuales ya estamos bastante cansados.

Segundo: asfalto. Como tenemos el vial de tierra, cada vez que caen tres gotas, como ha pasado este fin de semana pasado, tenemos... no unos charcos, tenemos piscinas, en las cuales tenemos que ponernos unas botas de agua para salir a la calle y coger nuestro coche, como mínimo. Aparte de eso, el charco, cuando se seca, cuando está secándose, acarrea una cantidad de mosquitos y de bichos de toda clase. En verano tenemos la

polvareda, que no podemos tener una ventana abierta haciendo de comer porque la polvareda de los coches que van pasando se mete dentro del caldero de la comida. Tenemos que tener cocinas cerradas a cal y canto, todo cerrado a cal y canto. Estamos viviendo como el que está en una cárcel metido.

Cuando viene el invierno, como ahora mismo, tenemos ahora mismo los niños que están en el Doctor Negrín, enfrente, en el colegio, dándole toda la vuelta a la calle porque no pueden cruzar ese acceso pequeño, que son trescientos metros, para llegar arriba, al colegio. No puede pasar una persona con un niño en un cochecito para llevarlo a la guardería, porque se entierra en el barro. No puede pasar una señora en una silla de ruedas, porque se entierra la silla de ruedas en el barro. No podemos salir a llevar una bolsa de basura, porque entre charcos y barro el patinaje es seguro, y más una persona mayor con una bolsa de basura en las manos, una garrafa de agua —imagínese usted que puede ser un familiar suyo—, con una muleta en el otro lado y una linterna, porque ahora mismo a las seis de la tarde es de noche y no tenemos alumbrado público. Es de vergüenza que a cincuenta metros esté un parque en el Barranco de Gonzalo con luz pública y haya unos vecinos, alrededor de quinientos vecinos, sin las necesidades básicas.

No nos entra un taxi. ¿Por qué? Porque es una carretera llena de barro, es un vial lleno de barro, no tenemos acceso a un taxi. Nos deja fuera, en la calle, con compras y con lo que vengas, señores mayores y da igual lo que sea. Un servicio de urgencia, de emergencia, como si fuera



una ambulancia, por ejemplo. Salimos a la calle y tenemos que salir afuera a la calle para indicarle a la ambulancia por dónde tiene que entrar. No nos llega la correspondencia, no tenemos acceso a la calle Abogado Manuel Hernández González, donde, por cierto, tenemos el contador del agua, el contador de la luz y el buzón. Para coger las cartas del buzón o cerrar el contador del agua en una emergencia, tenemos que darle toda la vuelta a la calle. Nos llega un certificado y el cartero dice que, como eso es vial y no está reconocido, tenemos que llegar arriba.

Entonces, yo creo, creo, por lo menos un compromiso de ustedes, me gustaría llegar ahora y decirles a mis vecinos: «Mira, se han comprometido a hacer esto». El año pasado estuvo el topógrafo por allí haciendo un estudio. No sé en qué ha quedado eso. Por ahí se ha arreglado todo el campo de fútbol de Pedro Hidalgo. Por ahí han pasado camiones de 16 toneladas diariamente, hasta diez y doce, que tuvimos que coger y decirle al encargado de la obra «o nos pones una cuba rociando la carretera o cerramos la carretera y aquí no pasa nadie», porque, claro, las consecuencias para nosotros, si tenemos obligación de pagar impuestos, yo creo que, como mínimo, mínimo, tenemos unos derechos de vivir como personas en una calidad digna de ser humano. Y con esto me gustaría, ya digo, llevarme un compromiso de ustedes, sobre todo, para esa gente mayor que llora porque depende de una persona que le lleve una bolsa de basura a la calle. Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, señora María Soledad. Tiene el compromiso de esta alcaldesa. Iré a visitar la zona. Estaré con los vecinos, con los servicios técnicos municipales y veremos en qué condiciones está y lo que pueda realizar el Ayuntamiento.

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.<sup>ª</sup> Gemma Martínez Soliño
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ignacio García Marina

#### **13. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON «LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONOCIDO COMO “ANILLO VIARIO DE SAN NICOLÁS” Y EL CONVENIO CON LOS PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA EN LA CALLE GREGORIO GUTIÉRREZ NÚMERO 87»**

Es rechazada.

«Con fecha 28 de septiembre de 2017 se suscribió el borrador del convenio urbanístico relativo a la adquisición del terreno necesario para ampliar el viario de la calle Nilo frente al número 87 y proceder también a la construcción de una vivienda unifamiliar.

El motivo de la suscripción de este convenio es el desarrollo de una actuación denominada “conexión entre Gregorio Gutiérrez, Nilo y Mirasol”, identificada con la referencia 0952VL (vial de sistema local en el programa de actuaciones).



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135825



La realidad es que la citada actuación ha sido ejecutada en su práctica totalidad, con la salvedad de un pequeño tramo que no se ha podido urbanizar por estar ocupado por una vivienda particular. Esa vivienda está situada en el número 87 de la calle Gregorio Gutiérrez y se debe realizar la correspondiente expropiación.

El convenio suscrito en septiembre de 2017 permite al Ayuntamiento adquirir la propiedad de la vivienda y como contraprestación el Ayuntamiento se encargaría de demolerla y de efectuar los trámites para inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela, además de construir la nueva vivienda en dicha parcela. También, como es lógico, el Ayuntamiento debe hacer entrega a los titulares del pleno dominio de esa nueva vivienda ubicada en el número 87 de la citada calle.

El plazo estimado de ejecución de la obra, en el momento de suscripción del convenio urbanístico, era de diez meses a partir de la fecha del acta de replanteo. La suscripción del convenio, como hemos adelantado, era de septiembre de 2017 y en septiembre de 2018 el Ayuntamiento anuncia el comienzo de las actuaciones. Dichas actuaciones consistían en culminar la conexión de la calle Nilo con Sierra Nevada y Plataforma de San Nicolás con la demolición de la vivienda mencionada que sigue interrumpiendo su continuidad y la edificación de un muro que apoye la nueva calzada.

La parte alta del Risco de San Nicolás vería mejorada su accesibilidad de la mano de la actuación que proyectó el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de la capital grancanaria, que va a permitir

culminar la continuidad de la calle Nilo y su conexión con Sierra Nevada y Plataforma de San Nicolás.

El proyecto municipal, que contaba con un presupuesto base de licitación de 177 036 euros y un plazo de ejecución de cinco meses, contemplaba en virtud del convenio descrito la demolición de la vivienda de aproximadamente 12x7 metros en planta y tres alturas escalonadas en la ladera.

Esta edificación se encuentra fuera de alineación e interrumpe en la actualidad la continuidad de la referida calle Nilo, pues solo permite el paso de peatones por un espacio que cuenta con apenas 1,50 metros de ancho.

Una vez desaparezca esta vivienda, tal y como se recoge en la memoria del proyecto, se procedería a construir una calzada mixta de peatones y vehículos que contaría con 5 metros de ancho “con un firme rígido idéntico al existente”.

En definitiva, el objetivo planteado por el proyecto sigue pendiente de ejecutarse seis años después, teniendo a una familia fuera de su barrio por no llevar a cabo las actuaciones anteriormente descritas.

De un lado, la culminación de la urbanización de este vial, igual que ocurre en otros barrios, tiene especial importancia para mejorar la conectividad y desempeña un papel relevante en la movilidad de las personas dentro de las áreas urbanas. Este vial, como otros muchos, está pendiente de ejecutarse de la manera dispuesta en el Plan General. Su culminación contribuirá significativamente a la mejora de la accesibilidad en el barrio



de San Nicolás y, por lo tanto, al bienestar de la comunidad que allí vive.

Por otro lado, no es de recibo que los propietarios de dicha vivienda lleven más de seis años esperando a que se cumplan todos los términos del convenio urbanístico suscrito. Llevan todo ese tiempo soportando una situación provisional en la que se ven obligados a residir en el distrito de Ciudad Alta mediante un alquiler que abona el Ayuntamiento, cuando ya deberían contar con su nueva vivienda terminada y registrada en el Registro de la Propiedad a su nombre y no seguir soportando una situación que les genera incertidumbre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que se ejecute a la mayor brevedad el proyecto conocido como Anillo Viario de San Nicolás (vial número 0952VL).

2. Se ejecute el convenio firmado en septiembre de 2017 con los propietarios de la vivienda en la calle Gregorio Gutiérrez número 87».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. **AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO** (Roque González)

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **D. BERNARDO RODRÍGUEZ SANTANA**

La señora **PRESIDENTA**: Hay una solicitud de participación ciudadana en este punto del orden del día y, por tanto, llamo a don Bernardo Rodríguez Santana para que intervenga por tiempo de cinco minutos.

**El señor RODRÍGUEZ SANTANA**: Buenos días, señora alcaldesa, señoras y señores concejales y concejales.

Sorprendido de lo que escucho por parte del concejal de Urbanismo. No sé lo que el señor Setién le informó a usted de esa reunión a la que ciertamente acudimos, no me acuerdo de si fue en noviembre o fue en enero de ese año al que usted hace referencia, de la propuesta que nos hizo y del trato que nos dio; que me dio, porque yo a esa reunión fui con el abogado y fui con mi yerno, porque mi mujer no podía ir ese día. Nos hizo una oferta de, efectivamente, unos 147 000 euros, era, por la vivienda. Nosotros la propuesta que le habíamos comentado era que el presupuesto que costaba la construcción de nuestra vivienda rondaba los 200 000 euros, más lo que estaban gastando en el pago de la vivienda en la que vivimos de forma provisional, que, por cierto, nosotros adelantamos el dinero y después el Ayuntamiento nos lo paga, pero claro, lo adelantamos de nuestro bolsillo y no siempre son muy puntuales a la hora de devolvérselo.

Este tema, aunque parezca que lleva siete años, ocho o diez, lleva casi treinta años o más, porque era alcalde el señor don José Manuel Soria cuando se empezó el anillo del Risco. Y el Risco sigue igual, sin anillo, porque seguramente no hay alianza para la pareja de ese anillo. Seguimos sin que se resuelva. La casa la tienen, el anillo no está hecho; la casa no la han tirado para empezar la otra, que podíamos haber esperado, como hemos esperado, hemos tenido toda la paciencia del mundo para que nos devolviesen nuestra casa ya construida. Nuestra propuesta fue una cantidad que nos permita comprar y resolver, al señor Setién, y la respuesta del señor Setién fue... y el abogado le dijo en ese momento «sabes que esto es un tema que está ganado por esta parte, porque se ajusta a derecho»; «Sí, como otros muchos temas que duermen el sueño de los justos



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135826



en el Ayuntamiento. Igual este señor no lo hereda, pero lo heredarán sus nietos o sus hijas». En ese momento no le contesté porque tengo más educación que la que me mostró el señor Setién, ¿sabe?

Y con referencia a que nos dirigimos a la señora alcaldesa en un correo, efectivamente, así lo hicimos. Y la respuesta que recibimos por parte del secretario de la Alcaldía, que fue a quien le dirigimos el correo, fue que la señora alcaldesa estaba muy ocupada y que no nos iba a atender ni nos iba a responder. No nos derivó a usted, por ejemplo, que me hubiese parecido hasta correcto. No era nuestra pretensión que la señora alcaldesa nos recibiera. Era nuestra pretensión que derivase a la persona responsable para que se sentase a hablar con nosotros y escuchase la versión de primera mano, no de mano de funcionarios que ya no lo son, porque creo que ese señor ya se ha jubilado, el señor Setién, pero que nos trató como si fuéramos basura, sin respeto. Son servidores públicos, están para atendernos a los ciudadanos en aquella medida en que se pueda. Creo que no lo están haciendo de la forma más adecuada o, por lo menos, no me siento tratado de esa manera. El respeto que yo les muestro a ustedes no lo recibo por su parte. Y lo lamento mucho. Me duele, me duele porque he estado a pie de calle, como está mi mujer, como está mi familia, por el barrio, haciendo lo que fuera necesario. Entonces, ser tratados así no es correcto.

El tiempo se acaba. Solo me queda darles las gracias por escucharme y espero que resuelvan, que esto se arregle, que esto se arregle; o que me den la nueva casa, que abran el anillo, que lo podían

haber hecho, o sea, que es independiente de la casa, porque ya mi casa se la entregamos; o me den la casa o me den un dinero que me permita comprar una casa digna y vivir con dignidad, que ya tengo 66 años y en edad de jubilarme el día que se me apetezca, porque como empleado público puedo seguir trabajando y me apetece hacerlo. Muchas gracias. Buenos días.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, don Bernardo, por su participación. Dos cuestiones me gustaría manifestar a este respecto, primero a usted, con el mayor de los respetos posibles. Esta alcaldesa se ha ocupado del asunto. Esta alcaldesa no puede ir al margen del procedimiento administrativo y de los procedimientos tasados. Yo lamento las consideraciones previas que usted ha hecho, que está en su derecho a formularlas y, por tanto, le escucho con mucha atención, pero para nosotros poder actuar, don Bernardo, tendrá que decidir por qué opta; porque si opta por una tasación, nosotros no nos podemos salir de la tasación pública, porque es un procedimiento reglado, y es así. En el caso de que la tasación efectuada por los empleados públicos no sea conforme, pues habrá que ir a un justiprecio, que es verdad que tardará más.

Nosotros estamos por intentar resolverlo, pero tiene que ser conforme a los procedimientos ajustados que tenemos. No tenemos ese margen, como una entidad privada, entre oferta y demanda. Supongo que usted me estará entendiendo esto. No obstante, encantados de poder, a través del concejal del Área y de sus equipos técnicos, darle una salida, pero no ha habido más contestación

560



administrativamente hablando. Y las Administraciones, los procedimientos, tienen ese ámbito de actuación administrativo, que su abogado, supongo, también le habrá asesorado al respecto, como usted bien ha hecho, don Bernardo. Vamos a intentar procurar resolver este asunto. No es fácil, porque, o se opta por la tasación, y en el caso de que no estén de acuerdo, pues habrá que ir a un justiprecio, que también está establecido y que será, en este caso, el órgano correspondiente el que tenga que dictaminar.

Muchas gracias por su participación y estaremos intentando darle resolución, pero tiene que entender también... yo entiendo la dilación que se ha producido, entiendo su exposición, entiendo su consideración de que no ha sido tratado debidamente. Yo lo lamento y creo que no debe ser así por parte de quien usted así lo ha considerado, pero también debe entender que nuestra manera de poder comunicarlo es también lo que los expedientes administrativos dicen, no tenemos otra opción porque estamos sometidos a los controles, como no puede ser de otra manera.

Y antes de pasar a votación, señora Amador, si me permite, usted, que ha recriminado la actitud del concejal porque se ha reído, usted también lo ha hecho cuando él ha intervenido. Por tanto, es importante que nos respetemos todos y esta alcaldesa velará por ese cumplimiento. Vamos a votar.

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Josué Ñíguez Ollero
- D. Rafael De Juan Miñón
- D. Alberto Rodríguez Almeida
- D. David Suárez González
- D. Pedro Quevedo Iturbe

#### **CUESTIÓN DE ORDEN**

A las 12:00 horas, la señora presidenta dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:25 horas.

#### **14. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «MEDIDAS A LLEVAR A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS»**

Es rechazada.

«La vivienda constituye un bien social primario que permite la realización de la persona como individuo y como miembro de una familia y de la sociedad.

La Constitución Española, en su artículo 47, dispone que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Actualmente, el acceso a una vivienda en propiedad es algo casi inalcanzable que solo





CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135827



unos pocos pueden permitirse y que se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación y la complicidad con los movimientos de ocupación ilegal de viviendas han desanimado las esperanzas de obtener una vivienda en propiedad para los jóvenes y las familias, generando una creciente sensación de inseguridad, física y jurídica, y vulneración de la intimidad en el propio hogar.

El derecho a la propiedad privada y a la herencia reconocido en el artículo 33 de la Constitución se ha visto afectado por el fenómeno de la ocupación ilegal a través de la usurpación de viviendas y otros inmuebles, afectando seriamente a la convivencia de las familias y vecinos, provocando problemas de seguridad e insalubridad y la consiguiente degradación de algunos barrios.

A su vez, la protección de la propiedad ha de ser compatible con el acceso a una vivienda digna y asequible para los españoles. En caso de incompatibilidad, las diversas Administraciones del Estado han de promover las condiciones necesarias y tomar las iniciativas más efectivas para posibilitar la adquisición de viviendas asequibles, entre ellas de promoción pública, especialmente para las personas más necesitadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Político Municipal Vox en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Elaborar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo de un mes, un "Plan

**municipal contra la ocupación ilegal",** que recoja las medidas a adoptar y los procedimientos a seguir por los distintos departamentos del Ayuntamiento».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 5** [4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: 9** (G. P. M. Popular)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. David Suárez González
- D. Ignacio García Marina

562



- D.ª María Pilar Mas Suárez

### 15. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «BONIFICACIÓN DEL IBI A LAS FAMILIAS NUMEROSAS»

Es rechazada.

«La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene una pirámide generacional regresiva, es decir, hay mucha gente mayor en la cúspide y cada vez menos gente joven en la base. Este desequilibrio está generado por la media de 0,88 hijos por mujer, que es el dato publicado por el INE el 22 de mayo de 2023. Para garantizar la estabilidad de la población el nivel de reemplazo generacional debería alcanzar, como mínimo, 2,1 hijos por mujer (unas 2,4 veces más que el dato actual).

Se hace necesario, por lo tanto, reconocer y valorar que la sostenibilidad y el desarrollo de nuestra sociedad se debe, en gran medida, a las familias numerosas, y especialmente a las madres de las familias numerosas, en su doble valor como mujer y «como dadores de vida». Madres trabajadoras, formadoras, emprendedoras, educadoras, sobre las que la Administración estatal, autonómica y local está en deuda para que la maternidad no sea castigada, sino que los hijos deben ser valorados como una aportación fundamental y necesaria para la sociedad actual y la del futuro.

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece en el artículo 3, apartado D, epígrafes 2, 3 y 4 unos límites que no hacen justicia a la realidad de las familias numerosas, ya que en los epígrafes 2 y 4 consideran la renta familiar, pero no la renta familiar per cápita, y en su epígrafe 3 establece un límite que hace ineficaz la bonificación en tanto que no tiene en cuenta la mayor superficie que necesitan

las viviendas de las familias numerosas y, por lo tanto, la cuota propia de las casas de las familias numerosas. Estos aspectos contradicen el principio de capacidad económica que debe regir en la regulación tributaria en virtud del artículo 31.1 de la Constitución Española.

Desde el Grupo Municipal de Vox queremos defender, promover y aumentar el número de las familias numerosas de este municipio y abogamos por impulsar actuaciones a favor de su reconocimiento y su aportación como garantes del relevo generacional y principales artífices para revertir la tendencia de la pirámide poblacional.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria modifique la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para su afectación al Presupuesto General del ejercicio 2024 y su entrada en vigor el 1 de enero de 2024 con las siguientes modificaciones:

- Ampliar la bonificación a las familias numerosas prevista en la Ley de Protección a las Familias Numerosas hasta el 90 %, que es el máximo establecido por el artículo 74.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Eliminar o ampliar significativamente el límite de €180.- establecido actualmente en el artículo 3.D).3.

- Sustituir el criterio de renta familiar establecido en el artículo 3.D). 2 y 4 por el de renta familiar **per cápita**.

- Actualizar las cuantías establecidas en el artículo 3.D).2 y 4 para adaptarlo al instado criterio de renta familiar **per cápita** y para adecuarlo al

563



CLASE 8.ª



0N9135828



aumento del coste de la vida derivado de la elevada inflación de los últimos años y para dar cumplimiento a la exigencia de capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución Española».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### 16. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA «IMPLANTACIÓN DE CICLOCARRILES»

Es rechazada.

«La Concejalía de Movilidad de este ayuntamiento se impuso en el Plan de Red de Carriles Bici de Las Palmas de Gran Canaria, como principal objetivo, la

construcción de una red de vías ciclistas que articulara toda la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y con el firme propósito de lograr que “[...] los desplazamientos urbanos en bicicleta pudiesen realizarse de manera cómoda y segura”.

Aunque el primero de sus fines está materializado con la implantación “sí o sí” de los carriles bici en el tramo urbano capitalino, este deja mucho que desear. Los carriles bici ejecutados adolecen de graves problemas:

- Han reducido la capacidad de vías importantes de la ciudad (León y Castillo, por ejemplo), generando el estrangulamiento de esas vías, pérdidas de plazas de aparcamiento y problemas de seguridad en la subida y bajada de viajeros del transporte público.

- Habilitar el incumplimiento sistemático del artículo 25.5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial al permitir a “los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos” circular por las aceras.

Desde el Grupo Político Municipal Vox queremos revertir el caos generado por una inadecuada planificación y ejecución de los carriles bici por parte de los distintos Gobiernos municipales desde hace más de una década proponiendo la conversión de los actuales carriles bici en ciclocarriles y proponiendo el ciclocarril como una solución adecuada para la circulación de vehículos de movilidad personal, bicicletas y ciclos. Son muchas las ventajas de los ciclocarriles:

564



- No reducen la capacidad de la vía en carriles de circulación o plazas de aparcamiento.

- Evitan la circulación en doble sentido, por lo que son más seguros tanto para sus usuarios como para los vehículos que tienen que atravesarlos para cambiar de vía o acceder a plazas de aparcamiento.

- Mantienen las aceras como un espacio exclusivo para los peatones, que son los más vulnerables.

- Tienen un coste de implantación mínimo, ya que no requiere obras y basta con la señalización viaria.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:

Primero. Convertir en ciclocarriles los actuales carriles bici, que suponen pérdida de la capacidad de la vía o peligro para los peatones al discurrir por la acera.

Segundo. Priorizar la implantación de ciclocarriles sobre los carriles bici».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso)
- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

**Votos a favor:** 5 [4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** 24 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

#### 17. MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, SOBRE «LA SATURACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE PERROS Y GATOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

Es rechazada.

«La situación en la que se encuentra el sistema de recogida municipal de animales, centralizado temporalmente en las instalaciones de La Favorita (El Secadero), podría estar incumpliendo la nueva ley de bienestar animal, aprobada en marzo de 2023.

Estas instalaciones se encuentran actualmente saturadas, por lo que desde principios de año el ayuntamiento capitalino dio instrucciones a su personal de no recoger más animales si no son casos excepcionales, dada la falta de espacio para habilitar más perreras. Diez meses después, nos encontramos incluso con jaulas ocupadas por varios perros.

En Las Palmas de Gran Canaria hay más de 70 000 perros censados, a los que se suman aquellos cuyos propietarios no los han registrado, a pesar de que lo obliga la ley. Sin embargo, en las dependencias



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135829



municipales de La Favorita solo se han dispuesto 20 jaulas para los perros abandonados o perdidos.

Las instalaciones para los perros potencialmente peligrosos (PPP) no cumplen con normativa alguna. Tampoco para los trabajadores municipales, que deben sortear unas escaleras de pendiente pronunciada.

Hasta ahora la Policía Local era la encargada de llevar los perros denominados "PPP" hasta estas instalaciones, pero la Inspección de Trabajo advirtió de la peligrosidad y se habilitó un espacio para estos animales en El Pambaso, evitando bajar esas escaleras por su seguridad. En cambio, los trabajadores de Salud Pública sí deben poner en riesgo su integridad usando esas mismas escaleras para trasladar a esta tipología de perros hasta la citada zona.

Pese a esto, el esfuerzo de los trabajadores municipales hace que los animales que allí terminan estén en las condiciones más dignas posibles, pero aun así no son las idóneas para estos seres vivos. La pésima situación del sistema de recogida de animales ya motivó que el pasado junio se estableciera el cese temporal de la recogida de animales por parte del Servicio de Protección Animal.

En junio de 2023, desde la Jefatura de Sección de Salud Pública se emitió una nota interna en la que se ponía de manifiesto que ante la negativa del Albergue Insular de recoger animales de los 21 municipios —el 85 % de ellos procedían de Las Palmas de Gran Canaria— y el hecho de que el consistorio no hubiera habilitado ningún centro de

estancia temporal de animales (CETA), los perros y gatos perdidos o abandonados fueran trasladados a La Favorita.

El Ayuntamiento trabajaba en un Centro de Estancia Temporal de Animales en una parcela municipal de El Lasso, pero a fecha de hoy nada se sabe de esta instalación. Esto sucede cuando ya está en vigor la nueva ley de bienestar animal y mientras se mantiene a los animales que son abandonados de forma inhumana, sin dar respuesta a los vecinos que llaman al Ayuntamiento para alertar de perros perdidos o abandonados en la vía pública.

Entre las medidas que establece la nueva legislación en materia de protección animal se determina que los perros no se pueden dejar sin supervisión durante más de 24 horas consecutivas o que no se podrá mantener a los animales de forma permanente en sótanos, terrazas, patios, balcones o lugares similares.

Esta improvisación que supone haber habilitado las instalaciones en La Favorita ha generado que la ubicación sea incompatible, tanto por los ladridos de los perros como por los malos olores que se generan, con la presencia de vecinos en el entorno, así como de los propios trabajadores de servicios como el IMEF, Alumbrado, Aguas o Parques y Jardines, que también se encuentran en La Favorita.

Por todo ello, desde Coalición Canaria elevamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se estudie la puesta en marcha de un Centro de Estancia Temporal de Animales, en la mayor brevedad posible.

566



- Que se habiliten más espacios para poner a disposición de los animales que son recogidos tras ser abandonados en nuestras calles. Dichos espacios no deberán perturbar las labores de los trabajadores que desarrollan su trabajo en oficinas o despachos, como tampoco a los vecinos que se puedan encontrar en un entorno próximo.

-Que se utilicen los mecanismos dispuestos en la ordenanza municipal, como la publicación en la página web municipal de la plataforma para su adopción, como hacen otros ayuntamientos de forma gratuita.

-Que se incentiven las casas de acogida ciudadana, estudiando la bonificación en el IBI de dichas casas.

-Que se estudie la puesta en marcha de un *chatbot*, en el que se informe a la ciudadanía sobre preguntas frecuentes, miedos y dudas ante el abandono animal.

-Que se ponga en marcha una campaña navideña de concienciación, así como en otras temporadas de mayor adquisición de estos animales».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. PRESIDENTA
- Sra. MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)

#### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 10** [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Adrián Santana García
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ignacio García Marina

#### ASUNTOS DE URGENCIA

*Sometida a votación la urgencia de los puntos 18 al 22 del orden del día, esta es aprobada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.*

#### EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

#### 18. PROPUESTA DE LA ALCALDESA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES ENTRE PERSONAS DISTINGUIDAS POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y COMPROMISO CON LA CIUDAD EN EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, creado por imperativo del artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es un órgano consultivo de carácter necesario y composición amplia y plural, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia, y que tiene como finalidad servir de foro

567



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135830



de participación institucionalizada de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más significativas y representativas, para impulsar su colaboración en las políticas de desarrollo social, económico y cultural, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos de interés general.

El Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* número 88, de 9 de julio de 2010) prevé en el artículo 5, apartado c) XXI, que el Pleno, a propuesta de la alcaldesa, nombrará a cinco personas distinguidas por su trayectoria profesional y compromiso con la ciudad.

El Pleno de la corporación, en su sesión de fecha 27 de julio de 2019, adoptó acuerdo de nombramiento de cinco personas distinguidas por su trayectoria profesional y compromiso con la ciudad. Producida vacancia, por fallecimiento, de dos de los designados, procede su provisión.

Con base en lo anterior, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** A los efectos de completar la representación prevista en el artículo 5, apartado c) XXI, del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* número 88, de 9 de julio de 2010), al haberse producido vacante de dos de los vocales nombrados en su día, proceder al nombramiento de las siguientes personas, que notoriamente se distinguen por su trayectoria profesional y compromiso con la ciudad:

- Don Carlos Quesada Frigolet
- Don Francisco Miguel Zumaquero García

**SEGUNDO.** La notificación del acuerdo a los vocales nombrados, y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el *BOP* y su inserción en la intranet municipal.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

568



lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **RODRÍGUEZ ALMEIDA** (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sra. **PRESIDENTA**

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **19. PROPUESTA DE LA ALCALDESA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* núm. 88, de 9 de julio de 2010) dispone, en su artículo 5. c. XXII, que serán vocales del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, entre otras, cinco personas nombradas por el alcalde o alcaldesa, y escogidas por sorteo entre las inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana. La elección de estos vocales tendrá necesariamente un carácter rotatorio y para un período máximo de un mandato municipal.

Procede, por lo expuesto, la renovación de dichos vocales como consecuencia del inicio del XII mandato corporativo democrático de este ayuntamiento.

Realizado sorteo en la sesión de la Junta de Portavoces, celebrada el día 20 de octubre de 2023, resultaron designadas vocales titulares y vocales de reserva las siguientes personas inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana:

**NOMBRE DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESIGNADAS COMO VOCALES DEL CONSEJO SOCIAL (TITULARES Y DE RESERVA) DE LA CIUDAD POR SORTEO CELEBRADO EL 20/10/2023**





ON9135831

CLASE 8.<sup>a</sup>

N.º DE REGISTRO	VOCALES TITULARES	N.º DE REGISTRO	VOCALES DE RESERVA
192	Don Juan L. Torres García	193	1.º Doña Josefa Sánchez Doreste
		194	2.º Doña Magdalena García García
		195	3.º Don Manuel Domingo Gil Peña
		196	4.º Don Eduvigio Vidal García Ortega
		197	5.º Doña Lidia Campos Garrigós
330	Doña Aida M. Ventura Castellano	1	1.º Don Benito Cárdenes Mateo
		2	2.º Doña Carmen Bautista Segura
		3	3.º Don Federico Carbajo Falcón
		4	4.º Don Félix Rivero Suárez
		5	5.º Don Javier García Curto
219	Doña Iliana Lago Pereda	220	1.º Doña Lucía Montesdeoca Guerra
		221	2.º Don Ramón Roque Santana
		222	3.º Doña M.ª Abigail Almeida Cruz
		223	4.º Don Juan Francisco Sarmiento Medina
		224	5.º Doña Zarife Dahoruch Navarro
72	Don José Fco. Rodríguez del Río	73	1.º Doña Begoña Barranengoa Cuadra
		74	2.º Don Enrique Caro Zamora
		75	3.º Doña Rita Vanessa Rodríguez Tarrado
		76	4.º Don Antonio del Pino Naoun
		77	5.º Doña Carmen Kaddour Santana
130	Don Félix Alonso Falcón	131	1.º Don José L. Cáceres Quintana
		132	2.º Don Miguel Á. Morales Ortega
		133	3.º Don Manuel S. Vega Benítez
		134	4.º Don Francisco J. Pérez Guerra
		135	5.º Don Felipe de la Nuez Aranega

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 5 y 8 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se somete a la aprobación del Pleno, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El nombramiento de vocales titulares y de reserva del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a las siguientes personas inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana:

570

VOCALES TITULARES	VOCALES DE RESERVA
Don Juan L. Torres García	1.ª Doña Josefa Sánchez Doreste 2.ª Doña Magdalena García García 3.º Don Manuel Domingo Gil Peña 4.º Don Eduvigio Vidal García Ortega 5.ª Doña Lidia Campos Garrigós
Doña Aida M. Ventura Castellano	1.º Don Benito Cárdenes Mateo 2.ª Doña Carmen Bautista Segura 3.º Don Federico Carbajo Falcón 4.º Don Félix Rivero Suárez 5.º Don Javier García Curto
Doña Iliana Lago Pereda	1.ª Doña Lucía Montesdeoca Guerra 2.º Don Ramón Roque Santana 3.ª Doña M.ª Abigail Almeida Cruz 4.º Don Juan Francisco Sarmiento Medina 5.ª Doña Zarife Dahoruch Navarro
Don José Fco. Rodríguez del Río	1.ª Doña Begoña Barranengoa Cuadra 2.º Don Enrique Caro Zamora 3.ª Doña Rita Vanessa Rodríguez Tarrado 4.º Don Antonio del Pino Naoun 5.ª Doña Carmen Kaddour Santana
Don Félix Alonso Falcón	1.º Don José L. Cáceres Quintana 2.º Don Miguel Á. Morales Ortega 3.º Don Manuel S. Vega Benítez 4.º Don Francisco J. Pérez Guerra 5.º Don Felipe de la Nuez Aranega

**SEGUNDO.** La notificación del acuerdo adoptado a los nombrados.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135832



órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G.

Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

**20. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2023/09, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Vista la solicitud de modificación de crédito, y documentación complementaria, de fecha 26 de septiembre, realizada por el Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, Unidad Técnica de Proyectos Estratégicos Presidencia, al objeto de atender gastos de carácter extraordinario de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por importe de 200.000,00 euros, relativos al impulso e inicio de los trámites para la presentación de la candidatura de Las

572



Palmas de Gran Canaria como Capital Europea de la Cultura 2031, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de Modificación de Créditos número P2023/09 de fecha 3 de octubre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 200.000,00 euros.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 13 de octubre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 19 de octubre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de Modificación de Créditos P2023/09 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, de fecha 23 de octubre de 2023.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.ª de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de Créditos Extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto municipal, los Créditos Extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del



0N9135833

CLASE 8.<sup>a</sup>



Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno

resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número **P2023/09** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>		<b>200.000,00 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	200.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS.....</b>		<b>200.000,00 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

574



3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

### **21. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2023/11, MEDIANTE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### **«I. ANTECEDENTES**

I. Solicitud de modificación de crédito del Servicio de Cultura de fecha 16 de octubre de 2023, para la realización de un Suplemento de Crédito con cargo al

Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 1.037.216,81 euros, para atender incrementos de gastos corrientes realizados por la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes eventos y actividades culturales: Banda Sinfónica Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Festival de Cine de Las Palmas de Gran Canaria, Fiestas Fundacionales de Las Palmas de Gran Canaria y Festival Temudas de Teatro, Música y Danza, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la insuficiencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de modificación de créditos número P2023/11 de fecha 17 de octubre de 2023, mediante concesión de Suplementos de Crédito, por un importe total de 1.037.216,81 euros.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17 de octubre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 19 de octubre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de Modificación de Créditos P2023/11 mediante concesión de Suplementos de Crédito en el vigente Presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de fecha 23 de octubre de 2023.

#### **II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135834



II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11.<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de Suplementos de Crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, con las especialidades recogidas en el citado artículo 177.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente Presupuesto, los Suplementos de Crédito se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11.<sup>a</sup> de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número **P2023/11** mediante concesión de **Suplementos de Crédito**, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

576



## RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.037.216,81 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>	<b>1.037.216,81 €</b>

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	1.037.216,81 €
	<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>	<b>1.037.216,81 €</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García)
- Sra. PRESIDENTA

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 16** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 13** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

### INCIDENCIAS:





CLASE 8.<sup>a</sup>  
FISCALIZACIÓN



0N9135835



Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Clotilde Sánchez Méndez.

## **22. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2023/12, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

### **«I. ANTECEDENTES**

I. Solicitud de modificación de créditos, y documentación complementaria, remitida el 13 de octubre de 2023 por el Servicio de Cultura, Área de Gobierno de Educación y Cultura, al objeto de atender la compensación de pérdidas en la liquidación del ejercicio 2022 de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S. A. por importe de 1.612.098,92 euros, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se explica la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos.

II. Orden del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de incoación del presente expediente de Modificación de Créditos número P2023/12 de fecha 16 de octubre de 2023, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 1.612.098,92 euros

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de octubre de 2023.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 20 de octubre de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se aprueba el proyecto de Modificación de Créditos P2023/12 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de fecha 23 de octubre de 2023.

### **II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III. Base 11.<sup>a</sup> de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Capítulo 7 "Transferencias de Capital", del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la



que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### **DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RD 2/2004 en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Capítulo 7 "Transferencias de Capital", del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de Créditos Extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos

que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, los Créditos Extraordinarios se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

III. Atendiendo a lo previsto en el Capítulo 7 "Transferencias de Capital", del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se incluirán como transferencias de capital, las aportaciones de capital no incluidas en el capítulo 87 de la clasificación económica de gastos, es decir, las que se derivan de la participación en la propiedad de otras entidades públicas, siempre que no se reciban activos financieros de valor igual que el pago que realicen y no existan expectativas de recuperación de las aportaciones.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

V. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135836



en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**, el Pleno resuelve:

Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número **P2023/12** mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>ALTAS EN GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.612.098,92 €
	<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS.....</b>	<b>1.612.098,92 €</b>

<b>ALTAS EN INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	1.612.098,92 €
	<b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....</b>	<b>1.612.098,92 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.



3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García)
- Sra. PRESIDENTA

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Clotilde Sánchez Méndez
- D. Rafael De Juan Miñón
- D.ª Gemma Martínez Soliño

#### C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

##### Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la alcaldesa del número 36154 al 39199, emitidos del 26.9.2023 al 23.10.2023, respectivamente.

##### Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 17:00 horas del 8 de octubre a las 17:00 horas del 9 de octubre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos particulares, estaré ausente desde las 17:00 horas del 8 de octubre a las 17:00 horas del 9 de octubre.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 37164/2023, de 4 de octubre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el día 3 de octubre de 2023»

«Decreto número 37188/2023, de 4 de octubre, de sustitución de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del 9 al 13 de octubre de 2023, ambos inclusive»

«Decreto número 37553/2023, de 5 de octubre, de sustitución de la concejala



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135837



delegada del Área de Recursos Humanos desde las 20:00 horas del día 10 de octubre hasta las 20:00 horas del día 11 de octubre de 2023»

«Decreto de la presidenta del Pleno número 37704/2023, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición»

«Decreto número 37946/2023, de 10 de octubre, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya desde las 20:00 horas del día 10 de octubre hasta las 20:00 horas del día 11 de octubre de 2023»

«Decreto número 37945/2023, de 10 de octubre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica el 11 de octubre de 2023»

**«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 7:00 horas del 16 de octubre a las 22:00 horas del 17 de octubre de 2023, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe**

Por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 7.00 h del 16 de octubre a las 22.00 h del 17 octubre.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituida por el primer teniente de

alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 38455/2023, de 17 de octubre, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, el 20 de octubre de 2023»

«Decreto número 38457/2023, de 17 de octubre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca del 16 al 17 de octubre de 2023, ambos inclusive»

«Decreto número 39117/2023, de 23 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias desde el día 28 al 30 de octubre de 2023, ambos inclusive»

«Decreto número 39119/2023, de 23 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos desde el día 25 de octubre, hasta las 12:00 horas del 26 de octubre de 2023»

«Decreto número 39245/2023, de 24 de octubre, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura desde las 11:00 horas del día 24 de octubre hasta las 13:30 horas del día 26 de octubre de 2023»

**«Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 19:30 horas del 23 de octubre a las 12:30 horas del 26 de octubre, y su sustitución desde las 19:30 horas del 23 de octubre y hasta las 21:00 horas del 24 de octubre por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo**

582



**Iturbe, y a partir de las 21:00 horas del 24 hasta las 12:30 horas del 26 de octubre, por la segunda teniente de alcaldesa, doña Gemma Martínez Soliño**

Por asuntos institucionales, estaré ausente desde las 19:30 h del 23 de octubre a las 12:30 h del 26 de octubre.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituida desde las 19:30 h del 23 de octubre y hasta las 21:00 h del 24 de octubre por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe y a partir de las 21:00 h del 24 hasta las 12:30 h del 26 de octubre por la segunda teniente de alcaldesa, doña Gemma María Martínez Soliño a quienes se les ha comunicado esta ausencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 39550/2023, de 25 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, desde las 21:00 horas del día 24 de octubre de 2023 hasta las 14:30 horas del día 26 de octubre de 2023»

#### **Junta de Gobierno de la Ciudad:**

Sesiones números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de 17.7.2023, 17.7.2023, 20.7.2023, 27.7.2023, 8.8.2023, 5.9.2023, 7.9.2023, 14.9.2023, 21.9.2023, 26.9.2023 y 28.9.2023, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:**

#### **Sesión 5.9.2023**

**«Cese voluntario de doña Leticia López Estrada como Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **ANTECEDENTES**

*I. Con fecha 15 de marzo de 2018, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a doña Leticia López Estrada, con DNI núm. \*\*\*2964\*\*, Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (en adelante, IMD), organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*II. Con fecha 18 de marzo de 2018, mediante acta de toma de posesión, doña Leticia López Estrada acepta su nombramiento como gerente del IMD.*

*III. Con fecha 1 de septiembre de 2023, mediante escrito con núm. de registro de entrada 122307-2023, doña Leticia López Estrada, presenta el cese voluntario del puesto directivo denominado Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte.*

*IV. Con fecha 4 de septiembre de 2023, el Consejo Rector del IMD, en sesión extraordinaria y urgente, acuerda aceptar el cese voluntario de doña Leticia López Estrada en el puesto directivo denominado Gerente del IMD, con fecha de efectos 10 de septiembre de 2023.*

#### **NORMATIVA APLICABLE**

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

583



0N9135838

CLASE 8.<sup>a</sup>



*Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local*

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

– Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (BOP núm. 46, 17 de abril de 2023).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Del cese voluntario del titular de un órgano directivo municipal y del órgano competente para su aprobación.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad acordar el cese de los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, competencia que resulta indelegable conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 del citado texto legal. También en ese mismo sentido dispone el artículo 18 del ROGA que “Los Coordinadores Generales y los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno”.*

*Por su parte, señala el artículo 13.1 de los Estatutos del IMD que “El/la gerente del organismo autónomo será nombrado/a y, en su caso, cesado/a por la Junta de*

*Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Consejo Rector”.*

*Vistos los antecedentes expuestos y las consideraciones jurídicas de aplicación, así como el acuerdo del Consejo Rector del IMD adoptado en fecha 4 de septiembre de 2023 de conformidad con el artículo 127.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** *Aceptar el cese voluntario de doña Leticia López Estrada, con DNI núm. \*\*\*2964\*\*, gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, con fecha de efectos 10 de septiembre de 2023, agradeciendo sus servicios prestados durante los últimos cinco años.*

**Segundo.** *Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como practicar las publicaciones que procedan.*

**Régimen de recursos.** *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*

584



*Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».*

### **Sesión 21.9.2023**

#### **«Nombramiento del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 30865/2023, de*

*3 de agosto, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto directivo denominado coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98/2023, de 14 de agosto.*

*2. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 31588/2023, de 9 de agosto, por la que se modifica la Resolución número 30865/2023, de 3 de agosto, de la dirección general de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto directivo denominado coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, mediante publicidad y concurrencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98/2023, de 14 de agosto.*

*3. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 31752/2023, de 11 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto directivo denominado coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98/2023, de 14 de agosto.*

*4. En el Boletín Oficial del Estado número 194/2023, de 15 de agosto se hace público un extracto de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto directivo denominado coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*5. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo denominado coordinador/a general de*





CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135839



*Hacienda, Contratación y Patrimonio, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido desde el 16 de agosto y hasta el 5 de septiembre de 2023.*

*6. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 7 de septiembre de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.*

*7. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 34798/2023, de 19 de septiembre, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*8. Constan en el expediente documentos contables de autorización de gasto (A/RC) por importe de veintiséis mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (26.663,80€) y de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€), de fecha 19 de septiembre de 2023.*

*9. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 20 de septiembre de 2023.*

#### **NORMATIVA APLICABLE**

*El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **1. Sobre la propuesta de nombramiento.**

*El apartado 10 de las bases para la provisión del puesto de directivo denominado coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio*

*Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.*

*El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las solicitudes de participación y el resto de documentación presentada.*

*Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.*

#### **2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.**

*Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de*

506



**coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:**

*ASUNTO: Propuesta motivada de nombramiento del Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Por parte de la dirección general de Recursos Humanos, se remite al concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la resolución número 34798/2023, de 19 de septiembre, de acreditación de requisitos de los interesados en el expediente de provisión del puesto directivo denominado Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, donde se solicita informe propuesta motivado de nombramiento, que será elevada a la Junta de Gobierno Local.*

*Se han presentado un total de cinco candidatos, de los cuales cuatro han sido admitidos y uno excluido.*

*Los cuatro candidatos admitidos acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, presentando documentación acreditativa donde también se contempla que cumplen con el perfil solicitado, es decir, los tres ostentan la condición de funcionario de carrera clasificado en el subgrupo A1 y la titulación de cada uno de ellos se corresponde con la solicitada.*

*Del análisis de la documentación presentada por cada uno de ellos, en relación con los conocimientos que debe manejar, observamos lo siguiente:*

*Don Óscar Cano Pacheco, es desde agosto de 2023, funcionario de carrera del Cabildo de Fuerteventura como Ingeniero Industrial. Actualmente cursa el grado en Administración y Dirección de Empresas en*

*la Universidad Nacional de Educación a Distancia, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.5, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cuatro años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria y tampoco se desprende de la documentación aportada que tenga experiencia específicamente relacionada con la presupuestación, ejecución y gestión del gasto público, la gestión tributaria, así como la contratación pública y gestión del patrimonio público, al no poseer, en este momento, formación académica relacionada con la materia objeto del puesto convocado.*

*Don José Antonio Gálvez Triviño, es desde abril de 2021 y hasta la actualidad Secretario Interventor Accidental del Ayuntamiento de Prado del Rey (Madrid). Es Grado Universitario en Gestión y Administración Pública.*

*De los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.5, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cuatro años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria y tampoco se desprende de la documentación aportada que tenga experiencia específicamente relacionada con la presupuestación, ejecución y gestión del gasto público, la gestión tributaria, así como la contratación pública y gestión del patrimonio público.*

*Don David Carlos Gómez Prieto, ha sido hasta el mes de julio de 2023, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con las siguientes funciones: coordinación administrativa general de los Departamentos del Gobierno de Canarias en las materias de gestión económico-presupuestaria, contratación pública, gestión patrimonial, asuntos*



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135840



generales, recursos humanos, régimen jurídico, modernización y nuevas tecnologías. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Posee experiencia de al menos 4 años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria, así como experiencia en funciones de dirección y coordinación de equipos de trabajo en materias relacionadas con la Hacienda Pública presupuestación y ejecución del gasto público, gestión tributaria, contratación pública y gestión del patrimonio público, habiendo recibido formación en materia de contratación pública, modernización de las administraciones y gestión tributaria, además de impartir formación sobre recaudación y notificaciones tributarias.

Don Manuel Pardo Cruz es doctor en Educación en la Universidad de La Laguna, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.5, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cuatro años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria y tampoco se desprende de la documentación aportada que tenga experiencia específicamente relacionada con la presupuestación, ejecución y gestión del gasto público, la gestión tributaria, así como la contratación pública y gestión del patrimonio público, al no poseer formación académica relacionada con la materia objeto del puesto convocado.

Por ello, teniendo en cuenta lo que antecede, este concejal eleva la siguiente propuesta de nombramiento:

Nombrar como Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a don Carlos David Gómez Prieto.

Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica" [Documento firmado y fechado electrónicamente el día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés]

Concejalía de Gobierno del Área de  
Presidencia, Hacienda,

Modernización y Recursos Humanos

(Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de  
26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los interesados que cumplen los requisitos y emitir informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el servicio de Recursos Humanos eleva la siguiente

588



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.** Nombrar al candidato propuesto por el titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, según

consta en el informe referenciado, como coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

Nombre y apellidos	DNI
David Carlos Gómez Prieto	***7338**

**Segundo.** Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

importe de veintiséis mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (26.663,80€), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "A/RC" con número de operación 220230031580, de fecha 19 de septiembre de 2023:

**Tercero.** Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de don David Carlos Gómez Prieto con DNI \*\*\*7338\*\*, como coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04022.93100.10100	Retribuciones básicas personal directivo	26.663,80
		26.663,80

**Cuarto.** Disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la propuesta de nombramiento de don David Carlos Gómez Prieto con DNI \*\*\*7338\*\*, como coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para el periodo

comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, por importe de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

APLIC PRESUP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOC CONTABLE A/RC
05036.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.711,28	220230031581

**Quinto.** Efectuar las publicaciones que procedan».

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **Sesión 5.10.2023**

#### **ANTECEDENTES**

«Nombramiento de la directora general titular de la Asesoría Jurídica

1. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 30530/2023, de



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135841



1 de agosto, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general Titular de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98/2023, de 14 de agosto.

2. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 31684/2023, de 10 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto directivo denominado director/a general Titular de la Asesoría Jurídica, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98/2023, de 14 de agosto.

4. [sic] En el Boletín Oficial del Estado número 194/2023, de 15 de agosto se hace público un extracto de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto director/a general Titular de la Asesoría Jurídica, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. [sic] El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo denominado director/a general Titular de la Asesoría Jurídica, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido desde el 16 de agosto y hasta el 5 de septiembre de 2023.

6. [sic] Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 7 de

septiembre de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

7. [sic] Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 36993/2023, de 2 de octubre, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de director/a general Titular de la Asesoría Jurídica, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8. [sic] Constan en el expediente documentos contables de autorización de gasto (A/RC) por importe de veinticinco mil cuatrocientos sesenta euros con cuatro céntimos de euro (25.460,04€) y de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) de fecha 2 de octubre de 2023.

9. [sic] Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 4 de octubre de 2023.

#### NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre la propuesta de nombramiento.

El apartado 10 de las bases para la provisión del puesto de directivo denominado director/a general Titular de la Asesoría Jurídica:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y

590



se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las solicitudes de participación y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

## **2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.**

Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de director/a general Titular de la Asesoría Jurídica, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación, correspondiendo la competencia para el nombramiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y ello en virtud del artículo 45 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el tenor literal del referido informe el siguiente:

ASUNTO: Propuesta motivada de nombramiento del director general Titular de la Asesoría Jurídica, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y

Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por parte de la dirección general de Recursos Humanos, se remite al concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la resolución número 36993/2023, de 2 de octubre, de acreditación de requisitos de los interesados en el expediente de provisión del puesto directivo director general Titular de la Asesoría Jurídica, donde se solicita informe propuesta motivado de nombramiento, que será elevado a la Junta de Gobierno Local.

Se han presentado un total de nueve candidatos, de los cuales, tres desistieron del procedimiento, a otro se le notifico requerimiento de subsanación no accediendo a la misma, pasando a estar caducada y cinco figuran admitidos en el proceso.

Los cinco candidatos admitidos acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, presentando documentación acreditativa donde también se contempla que cumplen con el perfil solicitado, es decir, los cinco ostentan la condición de funcionario/a de carrera clasificado/a en el subgrupo A1 y la titulación de cada uno de ellos/as se corresponde con la solicitada.

Del análisis de la documentación presentada por cada uno de ellos/as, en relación con los conocimientos que debe manejar, observamos lo siguiente:

Don Juan Carlos Cubero López, es desde noviembre de 2021, funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de entrada, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cinco años en puestos de Letrado/a al servicio de la



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135842



*Administración Pública, así como tampoco experiencia relacionada de al menos 5 años con la función contenciosa ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional.*

*Don Francisco José García Salas, es desde julio de 2023, funcionario de carrera – Letrado -Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cinco años en puestos de Letrado/a al servicio de la Administración Pública, así como tampoco experiencia relacionada de al menos 5 años con la función contenciosa ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional.*

*Don Juan Esteban Méndez Leiva, es desde marzo de 2007, funcionario de carrera como Técnico de Administración General, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cinco años en puestos de Letrado/a al servicio de la Administración Pública.*

*Doña Tatiana Quintana Hernández, es desde noviembre de 2006, funcionaria interina de la Comunidad Autónoma de Canarias y desde febrero de 2020, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales. De su currículum se desprende que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, reúne la experiencia de, al menos cinco años en puestos de Letrado/a al servicio de la Administración Pública, así como experiencia relacionada de al menos 5 años con la función*

*contenciosa ante Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional.*

*Asimismo, de su currículum se desprende que posee capacidad de planificación, trabajo en equipo y orientación a resultados, desempeñando la planificación con objetivos y proyectos a desarrollar por los equipos de trabajo para mejorar los resultados y capacidad de liderazgo, comunicación y de favorecer sinergias entre los equipos de trabajo, capacidad para escuchar y retener información de los empleados públicos especializados en cada materia, consensuar y comunicar instrucciones y soluciones, así como generar sinergias positivas entre las unidades, servicios y secciones que permitan alcanzar los objetivos propuestos.*

*Don Francisco Javier Santana Martín, es desde febrero de 2020, funcionario de carrera el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no reúne la experiencia de, al menos cinco años en puestos de Letrado/a al servicio de la Administración Pública.*

*Por ello, teniendo en cuenta lo que antecede, este Concejal eleva la siguiente propuesta de nombramiento:*

*Nombrar como directora general Titular de la Asesoría Jurídica, a doña Tatiana Quintana Hernández.*

*Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica” [Documento firmado y*



fechado electrónicamente el día tres de octubre de dos mil veintitrés]

Concejalía de Gobierno del Área de  
Presidencia, Hacienda,

Modernización y Recursos Humanos

(Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de  
26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación

aportada por los interesados que cumplen los requisitos y emitir informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el servicio de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, según consta en el informe referenciado, como directora general Titular de la Asesoría Jurídica:

Nombre y apellidos	DNI
Tatiana Quintana Hernández	***7314**

**Segundo.** Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de junio de 2023, en el que se ha delegado en la dirección general de Recursos Humanos las competencias, entre otras, para la aprobación de bases y convocatorias.

**Tercero.** Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña Tatiana Quintana Hernández con DNI \*\*\*7314\*\*, como directora general Titular de la Asesoría Jurídica, por importe de veinticinco mil cuatrocientos sesenta euros con cuatro céntimos de euro (25.460,04€), para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "A/RC" con número de operación 220230034392, de fecha 2 de octubre de 2023:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04033.92000.10100	Retribuciones básicas personal directivo	25.460,04
		25.460,04

593





0N9135843

CLASE 8.<sup>a</sup>

**Cuarto.** Disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la propuesta de nombramiento de doña Tatiana Quintana Hernández con DNI \*\*\*7314\*\*, como directora general Titular de la Asesoría Jurídica, para el período comprendido entre

el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, por importe de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

APLIC PRESUP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOC CONTABLE A/RC
05036.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.711,28	220230034393

**Quinto.** Efectuar las publicaciones que procedan».

#### **Sesión 19.10.2023**

#### **«Nombramiento del Director General de Contratación y Patrimonio**

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

1. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 32933/2023, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Contratación y Patrimonio, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 111/2023, de 13 de septiembre.

2. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 33743/2023, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto directivo denominado director/a general de Contratación y Patrimonio, mediante

publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 111/2023, de 13 de septiembre.

3. En el Boletín Oficial del Estado número 221/2023, de 15 de septiembre, se hace público un extracto de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de director/a general de Contratación y Patrimonio, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Contratación y Patrimonio, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido desde el 18 de septiembre y hasta el 6 de octubre de 2023.

5. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 11 de octubre de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

7. [sic] Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 38084/2023,

594



de 11 de octubre, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de denominado director/a general de Contratación y Patrimonio, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8. [sic] Constan en el expediente documentos contables de autorización de gasto (A/RC) por importe de veinticinco mil cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (25.048,72€) y de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) de fecha 13 de octubre de 2023.

9. [sic] Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 17 de octubre de 2023.

#### NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre la propuesta de nombramiento.

El apartado 10 de las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Contratación y Patrimonio, establece:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano

competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las solicitudes de participación y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

##### 2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.

Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto denominado director general de Contratación y Patrimonio, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación, correspondiendo la competencia para el nombramiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y ello en virtud del artículo 45 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el tenor literal del referido informe el siguiente:

ASUNTO: Propuesta motivada de nombramiento del director general de Contratación y Patrimonio, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por parte de la dirección general de Recursos Humanos, se remite al concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la resolución número 38084/2023, de 11 de octubre, de acreditación de requisitos de los interesados en el expediente de provisión del puesto directivo director/a general de



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135844



*Contratación y Patrimonio, donde se solicita informe propuesta motivado de nombramiento, que será elevado a la Junta de Gobierno Local.*

*Se han presentado un total de once candidatos, de los cuales, dos no cumplen los requisitos establecidos en las bases y convocatoria y nueve figuran admitidos en el proceso.*

*Los nueve candidatos admitidos acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, presentando documentación acreditativa donde también se contempla que cumplen con el perfil solicitado, es decir, los nueve ostentan la condición de funcionario/a de carrera clasificado/a en el subgrupo A1 y la titulación de cada uno de ellos/as se corresponde con la solicitada.*

*Del análisis de la documentación presentada por cada uno de ellos/as, en relación con los conocimientos que debe manejar, observamos lo siguiente:*

*Doña Beatriz Cabrera Cabrera es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Comunidad Autónoma de Canarias desde diciembre de 2004 y ocupa el puesto de Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo, del Servicio Canario de la Salud (SCS) desde julio de 2019. Anteriormente lo había desempeñado desde enero de 2016 a abril de 2018. Aunque las funciones del puesto, según la vida administrativa son de apoyo a la Secretaría General del SCS consta en su solicitud certificado de la Jefa de Servicio de Personal del SCS que el citado puesto tiene, entre otras, las funciones de tramitación de los expedientes de contratación de*

*suministros y servicios. Acredita formación recibida en materia de contratación del sector público. No se acredita ni formación ni experiencia en gestión patrimonial de las administraciones públicas, ni tampoco en el procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial de la Administración.*

*Don Juan Carlos Cubero López, es desde noviembre de 2021, funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de entrada, desprendiéndose de su currículo, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.*

*Don Rafael de Francisco Concepción es funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Comunidad Autónoma de Canarias desde abril del 2000, y actualmente ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Institucionales en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad y, entre otras, ejerce las funciones de Letrado habilitado en las mesas de contratación de esa consejería y se encarga de la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha ocupado*

596



anteriormente en comisión de servicio los puestos de:

- Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación desde el 18/11/2016 hasta el 17/11/2018.

- Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria con atribución temporal de funciones en el puesto de Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación, desde el 18/11/2018 hasta el 17/5/2019.

- Nuevamente Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desde el 18/5/2019 hasta el 13/7/2020.

Acredita formación recibida en materia de contratación y patrimonio y como docente ha impartido un Curso de "gestión del patrimonio" del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y una ponencia sobre la Ley de contratos en jornada técnica sobre ventajas y beneficios de las empresas de inserción para las Administraciones Públicas. Asimismo, de su currículo y experiencia laboral en este Ayuntamiento se desprende que posee capacidad de planificación, trabajo en equipo y orientación a resultados, desempeñando la planificación con objetivos y proyectos a desarrollar por los equipos de trabajo para mejorar los resultados en las áreas funcionales de contratación y patrimonio.

Don José Antonio Gálvez Treviño es, desde marzo de 2021, funcionario de carrera como Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Prado de Rey (Cádiz), desempeñando las funciones de Secretario-interventor accidental desde abril de 2021 y anteriormente como funcionario interino desde noviembre de 2018. Teniendo en cuenta su experiencia como Secretario-interventor, sumando el tiempo de accidental como de interino, reúne la experiencia de, al menos tres años en puestos directivos o unidades asimiladas como la de Secretario-interventor al servicio

de la Administración Pública. Se acredita formación y experiencia en materia de contratación pública pero no en materia de gestión patrimonial ni gestión de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Don Juan Paulo García Díaz es desde mayo de 2019, funcionario de carrera como Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Gáldar, ocupando desde diciembre de 2020 la Jefatura de Servicio de Planificación y Gestión Económica, que de acuerdo a lo descrito en su currículo abarca las Áreas de contratación pública y de Planificación y Gestión Económica. Conforme a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Don Esteban Mancebo Lozano, es desde septiembre de 2017, funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Ha desempeñado los puestos de interventor del Ayuntamiento de Candeleda (2017-2018), Consuegra (2018-2021), Viceinterventor del Ayuntamiento de Arganda del Rey (2022) y actualmente ocupa la jefatura de Área de Economía y Presupuestos del Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid. Acredita formación en materia de contratación pública, no así sobre gestión patrimonial de las administraciones públicas. Tampoco se acredita la experiencia en gestión del procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Don Manuel Pardo Cruz es funcionario del Cuerpo Superior de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135845



*Formación y Orientación Laboral desde septiembre de 2018 y en cuanto a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivo o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.*

*Doña María Aurora Pérez-Carro Fole es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado desde abril de 2001 y ocupa actualmente el puesto de inspectora Jefe de Unidad. Acorde a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.*

*Doña Beatriz Serrano Vélez es funcionaria es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Técnicos de Administración de la Seguridad Social desde el 29 de agosto de 2023 (fecha de toma de posesión) por lo que, de acuerdo a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.*

*Los criterios de idoneidad tenidos en cuenta para la provisión de este puesto directivo son los establecidos en las bases y en especial consideración:*

*La experiencia en las áreas funcionales de contratación del sector público, gestión patrimonial y responsabilidad patrimonial.*

*La experiencia en puestos directivos en la administración pública que justifican la capacidad de planificación, trabajo en equipo y orientación a resultados, y el desempeño mediante la planificación con objetivos y proyectos a desarrollar por las unidades y equipos de trabajo dependientes de la dirección general.*

*Por ello, teniendo en cuenta lo que antecede, este concejal eleva la siguiente propuesta de nombramiento: Nombrar como director general de Contratación y Patrimonio a Don Rafael De Francisco Concepción.*

*Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica" [Documento firmado y fechado electrónicamente el día trece de octubre de dos mil veintitrés].*

*Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda,*

*Modernización y Recursos Humanos*

*(Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio)*

*Francisco Hernández Spínola*

*Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran*

598



Canaria, la valoración de la documentación aportada por los/as interesados/as que cumplen los requisitos y la emisión del informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el servicio de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Nombrar al candidato propuesto por el titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, según consta en el informe referenciado, como director general de Contratación y Patrimonio:

Nombre y apellidos	DNI
Rafael De Francisco Concepción	***7673**

Segundo. Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de junio de 2023, en el que se ha delegado en la dirección general de Recursos Humanos las competencias, entre otras, para la aprobación de bases y convocatorias.

Rafael De Francisco Concepción con DNI \*\*\*7673\*\*, como director general de Contratación y Patrimonio, por importe de veinticinco mil cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (25.048,72€), para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "A/RC" con número de operación 220230035476, de fecha 13 de octubre de 2023.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de don

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04029.92000.10100	Retribuciones básicas personal directivo	25.048,72
		25.048,72

Cuarto. Disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la propuesta de nombramiento de don Rafael De Francisco Concepción con DNI \*\*\*7673\*\*, como director general de Contratación y Patrimonio, para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de

diciembre de 2023, por importe de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

599



CLASE 8.<sup>a</sup>  
FISCAL



0N9135846



APLIC PRESUP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOC CONTABLE A/RC
05036.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.711,28	220230035477

Quinto. Efectuar las publicaciones que procedan».

#### «Nombramiento de la Directora General de Gobernanza

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

##### ANTECEDENTES

1. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 32932/2023, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Gobernanza, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 111/2023, de 13 de septiembre.

2. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 33746/2023, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto directivo denominado director/a general de Gobernanza, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 111/2023, de 13 de septiembre.

3. En el Boletín Oficial del Estado número 221/2023, de 15 de septiembre, se hace público un extracto de la convocatoria para

la provisión, mediante libre designación, del puesto de director/a general de Gobernanza, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Gobernanza, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido desde el 18 de septiembre y hasta el 6 de octubre de 2023.

5. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 11 de octubre de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

7. [sic] Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 38045/2023, de 11 de octubre, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de denominado director/a general de Gobernanza, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8. [sic] Constan en el expediente documentos contables de autorización de gasto (A/RC) por importe de veinte mil ochocientos setenta y tres euros con noventa y tres céntimos de euro (20.873,93€) y de tres mil novecientos

600



veintiséis euros con siete céntimos de euro (3.926,07€) de fecha 13 de octubre de 2023.

9. [sic] Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 17 de octubre de 2023.

#### NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### 1. Sobre la propuesta de nombramiento.

El apartado 10 de las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Gobernanza, establece:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las solicitudes de participación y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

##### 2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.

Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de directora general de Gobernanza, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación, correspondiendo la competencia para el nombramiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y ello en virtud del artículo 45 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el tenor literal del referido informe el siguiente:

ASUNTO: Propuesta motivada de nombramiento de la directora general de Gobernanza, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por parte de la dirección general de Recursos Humanos, se remite al concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la resolución número 38045/2023, de 11 de octubre, de acreditación de requisitos de los interesados en el expediente de provisión del puesto directivo con la denominación de director/a general de Gobernanza donde se solicita informe propuesta motivado de nombramiento, que será elevado a la Junta de Gobierno Local.

Se han presentado un total de once candidatos, de los cuales, dos no cumplen los requisitos establecidos en las bases y convocatoria y nueve figuran admitidos en el proceso.

Los nueve candidatos admitidos acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, presentando documentación acreditativa donde también se contempla que cumplen con el perfil

601





CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135847



solicitado, es decir, los nueve ostentan la condición de funcionario/a de carrera clasificado/a en el subgrupo A1 y la titulación de cada uno de ellos/as se corresponde con la solicitada.

Del análisis de la documentación presentada por cada uno de ellos/as, en relación con los conocimientos que debe manejar, observamos lo siguiente:

Don Fayna Arminda Álamo Santana es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales y también de la Escala de técnicos Estadísticos Superiores desde marzo del 2003, y actualmente ocupa el puesto de Jefa de Servicio de Gestión Económica. Dirección General de Dependencia. Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y desde marzo de 2020 a julio de 2023 fue Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, con competencias, entre otras, la de modernización y calidad de los servicios de la Consejería. Acredita formación en las áreas funcionales de información y atención al ciudadano, régimen interior y gestión documental, organización y calidad de los servicios, evaluación de políticas públicas y simplificación administrativa entre otros. Asimismo, de su currículo y experiencia como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo se desprende que posee capacidad de planificación, trabajo en equipo y orientación a resultados, desempeñando la planificación con objetivos y proyectos a desarrollar por los equipos de trabajo para mejorar los resultados en las áreas funcionales de modernización, organización

y calidad de los servicios públicos municipales.

Doña Rosario de los Santos Domínguez González es funcionaria de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de veterinaria asistencial desde abril de 2005. Actualmente ocupa el técnico en el Servicio Canario de Salud y ha desempeñado varios puestos en el área de inspección sanitaria. Conforme a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Doña Beatriz Galdo Vázquez es funcionaria de la Comunidad Autónoma de Galicia del Cuerpo superior Facultativo, especialidad de inspectora farmacéutica de salud pública, desde mayo de 2008. De acuerdo a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Don José Antonio Gálvez Treviño es, desde marzo de 2021, funcionario de carrera como Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Prado de Rey (Cádiz), desempeñando las funciones de Secretario-interventor accidental desde abril de 2021 y anteriormente como funcionario interino desde noviembre de 2018. Teniendo en cuenta su experiencia como Secretario-

602



interventor, sumando el tiempo de accidental como de interino, reúne la experiencia de, al menos tres años, en puestos directivos o unidades asimiladas de la administración Local, pero no de las funciones y competencias propias de este puesto directivo. Se acredita formación en diferentes ámbitos de la gestión pública, sobre todo en materia de Hacienda, pero no en materia de organización y calidad de los servicios, evaluación de políticas públicas y simplificación administrativa.

Don Álvaro López de Echazarreta Alonso es Técnico de Administración General A1 del Ayuntamiento de Segovia desde mayo de 2023. Entre septiembre de 2021 y abril de 2023 desempeñó el puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Barco de Ávila como interino, habiendo desempeñado otros puestos de técnico, pero en régimen de interinidad, así que teniendo en cuenta los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Don Esteban Mancebo Lozano, es desde septiembre de 2017, funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Ha desempeñado los puestos de interventor del Ayuntamiento de Candeleda (2017-2018), Consuegra (2018-2021), Viceinterventor del Ayuntamiento de Arganda del Rey (2022) y actualmente ocupa la jefatura de Área de Economía y Presupuestos del Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid. Acredita formación en materia de organización y calidad de los servicios públicos, pero no ha ejercido puestos directivos de similares características y

contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria relacionado con la gobernanza de Administración Pública y la organización y calidad de los servicios públicos.

Don Manuel Pardo Cruz es funcionario del Cuerpo Superior de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral desde septiembre de 2018 y en cuanto a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Doña María Aurora Pérez-Carro Fole es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado desde abril de 2001 y ocupa actualmente el puesto de inspectora Jefe de Unidad. Acorde a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Doña Beatriz Serrano Vélez es funcionaria es funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Técnicos de Administración de la Seguridad Social desde el 29 de agosto de 2023 (fecha de toma de posesión) por lo que, de acuerdo a los méritos que deben valorarse, recogidos en el base 8.6. "Méritos que se estiman deben valorarse para su correcto desempeño", no reúne la experiencia de al menos tres años en puestos directivos de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de convocatoria.

Los criterios de idoneidad tenidos en cuenta para la provisión de este puesto directivo son los establecidos en las bases y en especial consideración:

603



0N9135848

CLASE 8.<sup>a</sup>



*La experiencia en las áreas funcionales de gobernanza de la administración pública y organización y calidad de los servicios públicos.*

*La experiencia en puestos directivos en la administración pública que justifican la capacidad de planificación, trabajo en equipo y orientación a resultados, desempeñando la planificación con objetivos y proyectos a desarrollar por las unidades y equipos de trabajo dependientes de la dirección general.*

*Por ello, teniendo en cuenta lo que antecede, este concejal eleva la siguiente propuesta de nombramiento:*

*Nombrar como directora general de Gobernanza a Doña Fayna Arminda Álamo Santana.*

*Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica" [Documento firmado y fechado electrónicamente el día trece de octubre de dos mil veintitrés]*

*Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda,*

*Modernización y Recursos Humanos*

*(Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio)*

*Francisco Hernández Spínola*

*Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los/as interesados/as que cumplen los requisitos y la emisión del informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.*

*A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el servicio de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero. Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, según consta en el informe referenciado, como directora general de Gobernanza:*

Nombre y apellidos	DNI
Fayna Arminda Álamo Santana	***1459**

*Segundo. Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de junio de 2023, en el que se*



ha delegado en la dirección general de Recursos Humanos las competencias, entre otras, para la aprobación de bases y convocatorias.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña Fayna Arminda Álamo Santana con DNI \*\*\*1459\*\*, como directora general de Gobernanza, por importe de veinte mil

ochocientos setenta y tres euros con noventa y tres céntimos de euro (20.873,93€), para el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "A/RC" con número de operación 220230035478, de fecha 13 de octubre de 2023.

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05038.49100.10100	Retribuciones básicas personal directivo	20.873,93
		20.873,93

Cuarto. Disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la propuesta de nombramiento de doña Fayna Arminda Álamo Santana con DNI \*\*\*1459\*\*, como directora general de Gobernanza, para el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023,

por importe de tres mil novecientos veintiséis euros con siete céntimos de euro (3.926,07€) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

APLIC PRESUP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOC CONTABLE A/RC
05036.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.926,07	220230035479

Quinto. Efectuar las publicaciones que procedan».

#### «Nombramiento de la Directora General de Recursos Humanos

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

##### ANTECEDENTES

1. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 32934/2023, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Recursos

Humanos, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109/2023, de 8 de septiembre.

2. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 33554/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto directivo denominado director/a general de Recursos Humanos, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135849



*Boletín Oficial de la Provincia número 109/2023, de 8 de septiembre.*

*3. En el Boletín Oficial de la Provincia número 111/2023, de 13 de septiembre, se hizo público el anexo conteniendo las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de director/a general de Recursos Humanos, aprobadas por Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 32934/2023, de 29 de agosto, omitido en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 109/2023, de 8 de septiembre.*

*4. En el Boletín Oficial del Estado número 221/2023, de 15 de septiembre, se hace público un extracto de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de director/a general de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*5. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Recursos Humanos, mediante publicidad y concurrencia, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido desde el 18 de septiembre y hasta el 6 de octubre de 2023.*

*6. Consta en el expediente certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de fecha 11 de octubre de 2023, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.*

*7. Resolución de la dirección general de Recursos Humanos número 38042/2023, de 11 de octubre, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de denominado*

*director/a general de Recursos Humanos, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*8. Constan en el expediente documentos contables de autorización de gasto (A/RC) por importe de veinticinco mil cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (25.048,72€) y de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) de fecha 13 de octubre de 2023.*

*9. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 18 de octubre de 2023.*

#### NORMATIVA APLICABLE

*El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Sobre la propuesta de nombramiento.*

*El apartado 10 de las bases para la provisión del puesto directivo denominado director/a general de Recursos Humanos establece:*

*Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del*



Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las solicitudes de participación y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

2. Propuesta de nombramiento y órgano competente.

Consta en el expediente informe del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de directora general de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación, correspondiendo la competencia para el nombramiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y ello en virtud del artículo 45 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el tenor literal del referido informe el siguiente:

ASUNTO: Propuesta motivada de nombramiento de la directora general de Recursos Humanos, del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por parte del Servicio de Recursos Humanos, se remite a la concejala del Área de y Recursos Humanos, la resolución número 38042/2023, de 11 de octubre, de

acreditación de requisitos de los/as interesados/ en el expediente referenciado, donde se solicita informe propuesta motivada de nombramiento, que será elevado a la Junta de Gobierno Local.

Se han presentado un total de once interesados/as de los/las cuales, una desistió del procedimiento, tres resultan excluidos por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y siete figuran admitidos/as en el proceso.

Los/as interesados admitidos/as acreditan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

Del análisis de la documentación presentada por cada uno de ellos/as, en relación con los conocimientos que debe poseer, observamos lo siguiente:

Don José Antonio Gálvez Triviño es desde marzo de 2021, funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre de la Escala de funcionarios de administración general, Grupo A, subgrupo A1, categoría de entrada, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6., no acredita la experiencia de, al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, así como tampoco experiencia relacionada con la gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas y más concretamente selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, formación de empleados públicos, etc...

Doña Ana Gutiérrez Triano, es desde abril de 2008, funcionaria de carrera, técnico de Administración Especial –Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6,

607



CLASE 8.ª



0N9135850



*actitudes requeridas, acredita la experiencia de al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, así como reúne la experiencia relacionada de al menos 3 años con la gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas: selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo, etc...*

*Asimismo, de su currículum se desprende que posee capacidad de organización del trabajo y coordinación de equipos humanos, experiencia en administración, gestión y coordinación de equipos, así como en negociación, trabajo en equipo y capacidad de liderazgo añadiendo a ello sus conocimientos técnicos en gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, en los procedimientos administrativos, así como conocimientos en legislación local, desde puestos de dirección pública.*

*Doña Francisca Rosa Herrera Marrero, es desde febrero de 2020, funcionaria de carrera como Técnico de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6., no acredita la experiencia de, al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, así como tampoco experiencia relacionada con la gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas y más concretamente selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo,*

*negociación colectiva, formación de empleados públicos, etc...*

*Don Juan Méndez Leiva, es desde marzo de 2007, funcionario de carrera como técnico de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su currículum que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no acredita experiencia al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, y sobre todo no acredita experiencia en selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, formación de empleados públicos, etc...*

*Don Manuel Pardo Cruz es desde septiembre de 2019, funcionario de carrera, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su currículum, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no acredita experiencia al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, y sobre todo no acredita experiencia en selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, formación de empleados públicos, etc.*

*Doña María Aurora Pérez Carro Fole, es desde abril de 2001, funcionaria de carrera, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su*

608



currículo, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no acredita experiencia al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, y sobre todo no acredita experiencia en selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, formación de empleados públicos, etc.

Doña Beatriz Serrano Vélez, es desde agosto de 2023, funcionaria de carrera, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, desprendiéndose de su currículo, que de los méritos que deben valorarse, recogidos en el apartado 8.6, actitudes requeridas, no acredita experiencia al menos tres años en puestos o unidades de similares características y contenido funcional que el puesto objeto de la convocatoria, y sobre todo no acredita experiencia en selección y provisión de puestos de trabajo, expedientes de gasto de personal, aprobación de relaciones de puestos de trabajo, negociación colectiva, formación de empleados públicos, etc.

Por ello, teniendo en cuenta lo que antecede, este concejal eleva la siguiente propuesta de nombramiento:

Nombrar como directora general de Recursos Humanos a doña Ana Gutiérrez Triano.

Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica" [Documento firmado y fechado electrónicamente el día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés]

Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda,

Modernización y Recursos Humanos

(Decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los/as interesados/as que cumplen los requisitos y la emisión del informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el servicio de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Nombrar a la candidata propuesta por el titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, según consta en el informe referenciado, como directora general de Recursos Humanos:

Nombre y apellidos	DNI
Ana Gutiérrez Triano	***6717**





ON9135851

**CLASE 8.ª**

EXC.MO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



*Segundo. Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 29 de junio de 2023, en el que se ha delegado en la dirección general de Recursos Humanos las competencias, entre otras, para la aprobación de bases y convocatorias.*

*Ana Gutiérrez Triano con DNI \*\*\*6717\*\*, como directora general de Recursos Humanos, por importe de veinticinco mil cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (25.048,72€), para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "A/RC" con número de operación 220230035473, de fecha 13 de octubre de 2023.*

*Tercero. Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña*

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
05036.92000.10100	Retribuciones básicas personal directivo	25.048,72
		25.048,72

*Cuarto. Disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la propuesta de nombramiento de doña Ana Gutiérrez Triano con DNI \*\*\*6717\*\*, como directora general de Recursos Humanos, para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023,*

*por importe de cuatro mil setecientos once euros con veintiocho céntimos de euro (4.711,28€) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:*

APLIC PRESUP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOC CONTABLE A/RC
05036.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.711,28	220230035474

*Quinto. Efectuar las publicaciones que procedan».*

- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 8, de la sesión ordinaria celebrada el 12.9.2023.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 8 (sesión constitutiva) y 10 (ordinaria), de las

610



sesiones celebradas el 11.7.2023 y 13.9.2023, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 10, de la sesión ordinaria celebrada el 12.9.2023.

- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 2, de la sesión ordinaria celebrada el 13.9.2023.

#### Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

## 2. COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

#### Grupo Político Municipal Vox

- Comparecencia del señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola) relativa a «remanente de tesorería para gastos generales» (R. E. S. Gral. núm. 1210)

«Ante la previsible regla de gasto para el ejercicio 2024, ¿qué actuaciones tiene previsto adoptar con relación al remanente de tesorería para gastos generales?».

*Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Hernández Spínola).*

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GALVÁN SASIA (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA,

#### MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

#### Grupo Político Municipal Popular

- Comparecencia del señor concejal delegado del Área de Limpieza (Alemán Arencibia) relativa a «dar cuenta de manera detallada sobre la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en distintos sectores del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjudicado mediante el procedimiento de emergencia en marzo de 2020, la tramitación de facturas y pagos realizados hasta la fecha y la explicación detallada de los sectores que están siendo añadidos en 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1212)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Limpieza para que dé cuenta e informe de manera detallada de la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en distintos sectores del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjudicado mediante el procedimiento de emergencia en marzo de 2020 y que se sigue prestando, la tramitación de facturas y pagos realizados hasta la fecha y la explicación detallada de los sectores que están siendo añadidos en 2023».

*Comparece el señor concejal delegado del Área de Limpieza (Alemán Arencibia).*

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)



0N9135852

CLASE 8.ª

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia)

### CUESTIÓN DE ORDEN

A las 15:12 horas, la señora presidenta dispone un receso de la sesión y se vuelve a reanudar a las 15:20 horas.

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño) relativa a «dar cuenta de manera pormenorizada de las medidas adoptadas por el Gobierno municipal para paliar los problemas de contaminación acústica que se registran en distintas zonas de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1213)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca para que dé cuenta de las medidas adoptadas por el Gobierno municipal para paliar los problemas de contaminación acústica que se registran en distintas zonas de la ciudad, en particular de la zona Puerto, como consecuencia de las actividades de ocio y restauración. En concreto, en la plazoleta Farray, plaza de Los Betancores y calle Joaquín Costa».

*Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo*

*Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño).*

### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sra. TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

- Comparecencia de la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín) relativa a «la aportación de información pormenorizada sobre los datos de absentismo de todo el personal del Ayuntamiento en relación con las medidas que están llevando a cabo en materia de prevención de riesgos laborales en aras de garantizar a los trabajadores el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo» (R. E. S. Gral. núm. 1214)

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, para que dé cuenta pormenorizadamente de los datos de absentismo del personal del Ayuntamiento en relación con las medidas que están llevando a cabo en materia de prevención de riesgos laborales en aras de garantizar a los trabajadores el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo».



612



*Comparece la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín).*

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)
- Sra. PRESIDENTA

**Grupo Político Municipal Vox**

- Comparecencia de la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés) relativa a «la brecha digital por el proceso de digitalización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1224)

«La Memoria institucional 2022 de Cáritas Diocesana de Canarias, en su apartado “10 claves para el cambio”, advierte de la existencia de “ayudas públicas inaccesibles para familias vulnerables por la brecha digital” y reclama para los más desfavorecidos el “acceso a los trámites de la administración pública, garantizando también la vía presencial”.

Entre las distintas tipologías de personas que cita la Memoria institucional 2022 se encuentran las “personas sin cualificación ni competencias para acceder a los procedimientos administrativos, agravado por la digitalización de los mismos, lo que supone no tomar en consideración la brecha digital existente”.

¿Qué medidas se están tomando para disminuir esta brecha digital que excluye de las ayudas públicas a las personas en situación de exclusión social más severa?».

*Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés).*

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)

**3. RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1. RUEGOS**

**3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se presentaron.

**3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se presentaron.

**3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto: CCa):** Gracias, señora presidenta. Señor Ramírez, es para usted, referente a La Laja. Hemos hecho una pregunta por escrito sobre el dragado de las piscinas de La Laja, pero ahora nos referimos al paseo. Denunciábamos la situación de la arena y el ruego que le hacemos es que, por favor, en las próximas retiradas de arena que se realicen en la avenida de La Laja no se quede en el lateral,



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135853



que, evidentemente, eso va a generar que en el futuro vaya nuevamente a caer sobre la avenida y vuelva a surgir el mismo problema.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, tomamos razón del ruego.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.2. El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox):** Muchas gracias, presidenta. El próximo martes, 31 de octubre de 2023, su alteza real la princesa de Asturias cumplirá la mayoría de edad y ese día prestará juramento a la Constitución española ante las Cortes Generales reunidas en Pleno como heredera al trono del Reino de España...

**La señora PRESIDENTA:** Disculpe, señor De Juan, al ruego; «al tiro», como dicen en Chile.

**El señor DE JUAN MIÑÓN:** Desde el Grupo Político Municipal Vox presentamos este ruego: que el Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad Real (*pronunciado con énfasis*) de Las Palmas de Gran Canaria transmita a la Casa de su majestad el rey sus más sinceras felicitaciones dirigidas a su alteza real la princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz...

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor De Juan, tomamos nota del ruego. Siguiendo ruego. Ruego corto y conciso, ya hemos tenido una parte de debate suficiente.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.3. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas

gracias, señora Darías. Señora Medina, ha dicho usted hoy que tenemos todo el acceso a la información de la Sociedad de Promoción. Desde el 17 de julio hemos solicitado el acceso; hemos remitido dos escritos a la Concejalía; hemos remitido un recurso de amparo a la Secretaría General. No tenemos la información, no tenemos la información. Yo le ruego, por favor, que dé usted las instrucciones precisas para que tengamos todo el acceso a las facturas de Sociedad de Promoción. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Tomamos nota del ruego.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.4. La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias, señora Darías. Rogamos atienda las peticiones de las murgas del carnaval con prontitud. En primer lugar, que se abonen cuanto antes los importes ingresados por la Sociedad de Promoción en concepto de entrada de su presentación en el edificio Miller del Carnaval 2023. Y, en segundo lugar, que se les indique cuál va a ser la aportación para el próximo Carnaval 2024, que a día de hoy todavía no lo saben.

**Se toma razón del ruego.**

## 3.2. PREGUNTAS

### 3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a



«uso del antiguo Colegio Camilo José Cela en El Fondillo» (R. E. S. Gral. núm. 1291)

**«¿Cuándo se formalizó la cesión del local del antiguo Colegio Camilo José Cela en El Fondillo a la ONG Oportunidades de Vida?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.2.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «uso del antiguo Colegio Camilo José Cela como local social» (R. E. S. Gral. núm. 1292)

**«¿Cuándo se va a poder utilizar, tal como se comprometió el Gobierno municipal, el antiguo Colegio Camilo José Cela como local social?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.3.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reformas en el antiguo Colegio Camilo José Cela» (R. E. S. Gral. núm. 1293)

**«¿Tiene constancia el Ayuntamiento de las reformas que se han hecho, con exactitud, en el interior del inmueble? En caso de ser positivo, ¿en qué han consistido y quién las autorizó?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.4.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «uso del local de Las Tenerías» (R. E. S. Gral. núm. 1294)

**«¿Qué uso le van a dar al local de Las Tenerías? ¿Se cederá a una organización o asociación concreta o podrá ser compartido por colectivos de la Vega de San José?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.5.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«humedades en el Centro Cívico Guaxara de El Secadero» (R. E. S. Gral. núm. 1295)

**«¿Tiene prevista alguna actuación para poner remedio a los problemas de humedades en el Centro Cívico de El Secadero?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.6.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Centro Cívico Guaxara» (R. E. S. Gral. núm. 1296)

**«En la planta alta del local, parte del piso se ha ido levantando, ¿cuándo está previsto repararlo?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.7.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reuniones de trabajo sobre el Museo Néstor» (R. E. S. Gral. núm. 1297)

**«¿Cuántas reuniones de trabajo se han celebrado entre técnicos del Cabildo y del Ayuntamiento para abordar el proyecto del Museo Néstor?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.8.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «candidatura Capital Europea de la Cultura» (R. E. S. Gral. núm. 1298)

**«¿Qué preparativos ha realizado hasta el momento en relación con la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura?».**

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): Desde la Concejalía de Cultura hemos reactivado la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Europea de la Cultura 2031. En la actualidad nos encontramos conformando el equipo responsable del proyecto y convocaremos próximamente el Consejo



CLASE 8.ª



0N9135854



de Cultura para, a su vez, crear el Comité Asesor de la Capitalidad.

**3.2.1.9.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «renovación de vallados en parques infantiles durante 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1299)

**«¿En cuántos parques infantiles se ha actuado, en lo que llevamos de 2023, para renovar vallados?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (**Martínez Soliño**): La Concejalía de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, de la que depende el Servicio de Mantenimiento Urbano, hace constar que se ha renovado el vallado en los siguientes parques infantiles:

Parque infantil núm. 8 Emilio Zola, en el barrio de Santa Catalina.

Parque infantil n.º 133 Hoya Andrea (Mercadona) en el barrio de Hoya Andrea
Parque infantil n.º 43 Parque Doramas en el barrio de Ciudad Jardín (dos áreas)
Parque infantil n.º 27 Portugal en el barrio de Guanarteme
Parque infantil n.º 2 Pedro Hidalgo II en el barrio de Pedro Hidalgo
Parque infantil n.º 15 Pedro Infinito en el barrio de Schamann
Parque infantil n.º 18 Hostelería en el barrio de El Pilar

**3.2.1.10.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «renovación de pavimento en parques infantiles 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1300)

**«¿En cuántos parques infantiles se ha llevado cabo la renovación del pavimento, en lo que llevamos del 2023?».**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (**Martínez Soliño**): La Concejalía de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la que depende el Servicio de Mantenimiento Urbano, hace constar que se ha renovado el pavimento amortiguador en los siguientes parques infantiles:

**3.2.1.11.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a

«renovación de juegos infantiles en parques infantiles durante 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1301)

616



**«¿En cuántos parques infantiles se han realizado renovaciones de juegos infantiles, en lo que llevamos de 2023?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, ACCESIBILIDAD, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Martínez Soliño):** La Concejalía de

Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la que depende el Servicio de Mantenimiento Urbano, hace constar que se han realizado renovaciones de juegos infantiles en:

Parque infantil n.º 133 Hoya Andrea (Mercadona) en el barrio de Hoya Andrea
Parque infantil n.º 43 Parque Doramas en el barrio de Ciudad Jardín (dos áreas)
Parque infantil n.º 27 Portugal en el barrio de Guanarteme
Parque infantil n.º 18 Hostelería en el barrio de El Pilar

**3.2.1.12.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «control sobre patinetas» (R. E. S. Gral. núm. 1302)

**«¿Se está llevando a cabo algún control por parte de la Policía y del Ayuntamiento en lo referente a las patinetas con sanciones? Control de velocidad, zonas peatonales y aceras por las que siguen circulando cuando está prohibido».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):** Sí.

**3.2.1.13.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «infracciones y sanciones de usuarios de patinetas durante el 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1303)

**«¿Cuántas infracciones han cometido y sanciones se han impuesto a usuarios de patinetas durante el 2023?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):** Debe dirigir la pregunta al Servicio de Rentas y Exacciones.

**3.2.1.14.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «accidentes en los que se han visto implicados usuarios de patinetas durante 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1304)

**«¿Cuántos accidentes se han producido durante el 2023 en los que se han visto implicados usuarios de patinetas?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):** 21.

**3.2.1.15.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal socorrista en las playas» (R. E. S. Gral. núm. 1305)

**«Ante la denuncia de los socorristas de las playas de falta de personal, fuera de temporada alta, ¿qué medidas está adoptando el Ayuntamiento para mejorar estas condiciones y que haya suficiente personal para garantizar la seguridad de los usuarios de las playas?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Las





CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135855



Palmas de Gran Canaria cuenta con los planes de seguridad y salvamento, aprobados por la Junta de Gobierno de la ciudad en diciembre de 2019, que cumplen con el *Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la comunidad autónoma de Canarias.*

En los documentos anteriormente mencionados se analizan y justifican de forma motivada cuántos socorristas debe haber en cada playa y período del año, en concreto, en su informe de "determinación de los medios y recursos del servicio de salvamento en las playas de Las Palmas de Gran Canaria". Este ayuntamiento, con el actual contrato en vigor, cumple esos recursos para todas las playas y en todo el año.

Actualmente, según los datos de afluencia de usuarios a la playa, en el horario de cobertura de salvamento de Las Canteras, se cubre al 92 % de los usuarios totales.

**3.2.1.16.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de personas fallecidas en las playas de Las Palmas de Gran Canaria durante 2023» (R. E. S. Gral. núm. 1306)

**«¿Cuántas personas han fallecido en las playas de Las Palmas de Gran Canaria durante el 2023?, desglosado por causas de fallecimiento?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD**

**INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Solo ha habido una persona fallecida en las playas de Las Palmas de Gran Canaria. El suceso ocurrió en la playa de Las Canteras, el 27 de agosto de 2023, donde se certificó el fallecimiento de una persona que estaba sobre la arena de la playa y que a las 11:00 horas se encontró en parada cardiorrespiratoria causando fallecimiento. La persona fallecida no tenía síntoma alguno de ahogamiento y este servicio no tiene el resultado de la autopsia.

**Grupo Político Municipal Vox**

**3.2.1.17.** Pregunta formulada por **don Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «viviendas sin sistema de saneamiento en el Risco de San Nicolás» (R. E. S. Gral. núm. 1315)

**«¿Cuándo tiene previsto llevar a cabo las obras necesarias para dotar de saneamiento a las viviendas del Risco de San Nicolás que todavía no lo tienen, concretamente, las de los números impares de la calle Padre Francisco Rodríguez Pérez?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN**

**Grupo Político Municipal Vox**

**3.2.2.1.** Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (**Ramírez Hermoso**) relativa a «semáforos

618



inteligentes para personas con discapacidad visual» (R. E. S. Gral. núm. 1269)

**«¿Los semáforos inteligentes que tiene previsto instalar el Ayuntamiento disponen de la tecnología Pasblue para personas con discapacidad visual?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Muchas gracias. Se nos pregunta que si los semáforos inteligentes que tenemos previsto instalar para la MetroGuagua, básicamente, aunque también los extenderemos al resto de la ciudad, van a tener tecnología Pasblue para personas con discapacidad visual, y la respuesta es sí.

**3.2.2.2. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso)** relativa a «destino de nuevos vehículos adquiridos por Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1313)

**«Guaguas Municipales ha adquirido dos nuevos vehículos de 21 metros de longitud, ¿cuál es el destino de dichos vehículos?»**

**¿Qué otros vehículos está previsto que adquiera el Ayuntamiento? ¿Con qué coste? ¿Cuáles son sus características? ¿En qué fecha entrarán en servicio? ¿En qué líneas?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Muchísimas gracias, otra vez. Realmente no son dos los vehículos de 21 metros que hemos adquirido, es verdad que nos han llegado dos, realmente ya nos han llegado tres, pero son diez, son diez vehículos de 21 metros que nos llegarán antes de que acabe el año, con una inversión de 580 000 euros por cada uno; por lo tanto, una inversión de 5 800 000 euros solo en estos diez vehículos.

Le voy a decir los vehículos que nos van a llegar, los que tenemos en el plan, y después hablamos del destino de cada uno de ellos. Quince vehículos de 18 metros,

con una inversión de 389 000 euros por cada uno de ellos, es decir, 5 848 500 euros; cuatro vehículos eléctricos de 12 metros —estos están financiados con fondos *Next Generation*—, que son 536 000 euros por cada vehículo, haciendo un total de 2 144 000 euros; y una guagua de pila de hidrógeno de 12 metros financiada también por los fondos *Next Generation*, que tiene un coste de 605 000 euros.

Todas estas guaguas nos van a llegar antes de que acabe el año, como muy tarde, a principios del año que viene. Se pondrán en funcionamiento en el primer trimestre del año que viene, porque primero tendremos que hacer todo el equipamiento de a bordo, sobre todo, las canceladoras, etc., las tenemos que poner dentro de las guaguas. A medida que lo vayamos haciendo, las iremos poniendo en funcionamiento —algunas, seguramente, estarán ya antes de que acabe el año—.

Y sobre la pregunta de en qué líneas van a funcionar, nosotros no solemos asignar guaguas fijas a líneas, sino que depende también de las necesidades operativas de la compañía, aunque algunas de las guaguas, por sus dimensiones, no pueden hacer todos los recorridos. Por ejemplo, las guaguas de 21 metros harán, casi seguro, el recorrido que hace ahora mismo la línea 12, se van a asignar a la 12, aunque también se pueden asignar a la 33, se pueden designar a la 91... Entonces, se van a asignando, sobre todo, dependiendo de las necesidades del servicio. Nunca cogemos una guagua y la utilizamos exclusivamente en un barrio.

**3.2.2.3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe)** relativa a «Central eléctrica Puerto de la Luz» (R. E. S. Gral. núm. 1314)

**«¿Qué acciones va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran**



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135856



**Canaria para lograr que se instale la central eléctrica de gas proyectada en el Puerto de Luz y lograr así eliminar la incertidumbre energética y favorecer el crecimiento económico de la ciudad?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Gracias, señora alcaldesa. Entendiendo que la pregunta se emite con relación al trámite de consulta efectuado por la Dirección General de Energía respecto al procedimiento de evaluación de impacto medioambiental del proyecto de la planta de almacenamiento de gas licuado en el Puerto de la Luz y promovido por la entidad Totisa Holdings, S. A., desde la perspectiva de lo que es la ordenación y la normativa urbanística, ha quedado supeditada a los siguientes aspectos:

La determinación en sentido favorable por parte de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de la compatibilidad con la gestión sectorial en materias relacionadas con la salud pública, la dinámica marítima y portuaria, el cambio climático y otros aspectos que se consideren relevantes. Dicha determinación es parte indispensable de la coherencia urbanística basada en la integración o relación de los usos de la instalación energética con los existentes en el entorno.

Asimismo, la determinación en sentido favorable por parte de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental de la suficiencia en prevención, corrección y seguimiento de las medidas que resulten procedentes a los efectos de garantizar el control y minimización de los efectos de signo negativo en las variables de impacto

sobre la población y salud pública, los riesgos de contaminación y calidad del aire y agua, así como la sostenibilidad de la biodiversidad existente en el medio marino, tanto acuícola como las aves con presencia consolidada en este entorno. Muchas gracias.

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.2.4. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero)** relativa a «incorporación de policías locales a la plantilla» (R. E. S. Gral. núm. 1332)

**«El concejal de Seguridad ha referido recientemente: “Hemos venido incorporando policías a lo largo de estos años, casi un centenar”. ¿Cuántas y qué plazas de Policía Local se han incorporado desde junio de 2019?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero):** Muchísimas gracias, señora presidenta. Noventa y seis agentes, un oficial, y, si no fallan mis cálculos, ese centenar de policías hace que seamos el Ayuntamiento que más policías ha incorporado en toda Canarias en el periodo desde 2015 hasta la actualidad. Muchas gracias.

**3.2.2.5. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe)** relativa a «recuperación de la bandera azul en la playa de Las Canteras» (R. E. S. Gral. núm. 1333)



«El 4 de mayo de 2023 la playa de Las Canteras perdió la bandera azul.

¿Es objetivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria recuperar la bandera azul de la playa de Las Canteras? Si es así, ¿qué acciones se han realizado o se van a realizar para conseguirla?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Gracias, presidenta. Disculpas, porque la voz no está en mis mejores momentos —de hecho, después de esto, salgo disparado a la cama—.

Necesito contextualizar un poco una contestación correcta sobre este asunto importante. Lo que interesa al municipio es que Las Canteras sea y continúe siendo una de las mejores playas urbanas del mundo. Por ello, cada año se auditan —con excelentes resultados, por cierto— un conjunto de certificaciones internacionales, que son Gestión Ambiental ISO 14100, Gestión de Accesibilidad Universal Norma UNE 17000-2, Gestión de Calidad de Prestación del Servicio ISO 13009, Q de Calidad Turística Norma UNE 189001 y Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos.

La bandera azul es un sistema de acreditación que utiliza como un criterio de excelencia la existencia de contaminación marina, que es negativa, aunque esta contaminación haya sido puntual, leve, autolimitada en el tiempo y sobre la que se haya intervenido de forma inmediata, como ocurrió en el año 2022. En una playa urbana influyen, por tanto, factores no controlables en su totalidad, como el caso de ciertos vertidos en la red de saneamiento, como hemos relatado. Esta es la razón, por ejemplo, de que el Ayuntamiento de San Sebastián, que también tiene una playa urbana muy importante, haya excluido el sistema de bandera azul a La Concha —precisamente, esa es la razón—. Perder la bandera azul es una noticia negativa para la

ciudad, que transmite una imagen que no se corresponde con la realidad. Evaluaremos, en consecuencia, si conviene mantener la relación con la bandera azul o si conviene, más bien, evitar que se generen noticias negativas a pesar de la calidad indiscutible de este espacio urbano capitalino. Gracias.

**3.2.2.6. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «uso solar del Mirador del Valle» (R. E. S. Gral. núm. 1334)**

«El solar del Mirador del Valle en Jinámar está destinado a Servicio Público (SP).

Dicho solar, ¿se va a utilizar para su uso previsto (potrero municipal) o para cocheras de la MetroGuagua, tal y como anunció recientemente el concejal de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, turismo y Ciudad de Mar?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso): Para responder a su pregunta, el uso del solar que se cita en la pregunta va a ser, efectivamente, para cocheras y talleres no solo de la MetroGuagua, sino también de otras guaguas de Guaguas Municipales, porque las cocheras actuales en El Sebadal, afortunadamente, se nos están quedando pequeñas gracias a la cantidad de guaguas que estamos adquiriendo y también al tamaño de las mismas. Aquellas cocheras no se diseñaron para guaguas de 21 metros como las que estamos adquiriendo o de 24 como las que tendremos en el futuro. Por lo tanto, sí, se va a utilizar para cocheras y talleres de la MetroGuagua y otras guaguas de Guaguas Municipales.

#### **Grupo Mixto-CCa**

**3.2.2.7. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín) relativa a**



CLASE 8.ª



0N9135857



«provisión de 31 plazas de bombero» (R. E. S. Gral. núm. 1338)

**«¿A qué se debe que no se haya cerrado aún la lista de reserva de la convocatoria para la provisión de 31 plazas de bombero?».**

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín): Gracias, señora alcaldesa. El motivo es que quedan pendientes las pruebas de cuatro opositores, que, aunque superaron la fase de oposición, no estaban entre los primeros treinta puestos tras los treinta y uno que ya han tomado posesión como funcionarios de carrera. Por lo tanto, y tras la renuncia de cuatro opositores, es por lo que los que quedan pendientes de realizar las pruebas... no hemos tenido margen para ello, pero lo estamos trabajando. Gracias.

### 3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

#### Grupo Mixto-CCa

3.2.3.1. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. Mixto-CCa) relativa a «redacción de los pliegos de los planes directores del edificio Fyffes y antiguo Cine Guanarteme» (R. E. S. Gral. núm. 1348)

**«A la vista de la redacción de los pliegos de los planes directores del edificio Fyffes y antiguo Cine Guanarteme, ¿cuál va a ser el destino del edificio del antiguo Cine Wood?».**

Pendiente de contestación.

3.2.3.2. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. Mixto-CCa)

relativa a «pagos de las ayudas escolares y médicas pendientes del año pasado, así como al atrasado de la subida de sueldo a los trabajadores municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1349)

**«¿Cuándo se va a proceder al pago de las ayudas escolares y médicas, pendientes del año pasado, así como al atrasado de la subida de sueldo a los trabajadores municipales?».**

Pendiente de contestación.

3.2.3.3. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. Mixto-CCa) relativa a «ordenanza municipal de playas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1350)

**«La ordenanza municipal de playas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prohíbe el tránsito de perros sobre el paseo de Las Canteras desde la zona de Los Muellitos (Auditorio) hasta la plaza de Pepe el Limpiabotas (Confital).**

La nueva ley de bienestar animal, en el apartado 7 del artículo 29, establece que los ayuntamientos promoverán el acceso a los espacios públicos, mientras que la ordenanza prohíbe dicho acceso. ¿Sería inaplicable esta restricción de acceso de los perros al paseo que establece la ordenanza?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Actualmente sí. El artículo 6 de la ordenanza, que durante su proceso de elaboración ha sido la ordenanza de mayor participación de las que están en vigor en la actualidad, habilita que mediante



resolución del concejal pueda haber otro tipo de regulación con relación a los perros en el paseo de Las Canteras.

**3.2.3.4. Pregunta formulada por don David Suárez González** (concejal del G. Mixto-CCa) relativa a «actuaciones de mantenimiento, dragado y limpieza del fondo de las piscinas de La Laja» (R. E. S. Gral. núm. 1351)

**«¿Cuándo se van a llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento, dragado y limpieza del fondo de las piscinas de La Laja?».**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): En la actualidad se encuentran en fase de redacción por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los proyectos de dragado y el de trasvase de arena en La Laja. Dichos proyectos se encuentran financiados dentro del marco de las actuaciones EDUSI. El proyecto actual cambia el procedimiento de dragado debido a que con el anterior proyecto la licitación quedó desierta en dos ocasiones.

Se prevé la licitación en el presente año 2023 o durante el primer trimestre del año 2024. En paralelo se han solicitado las autorizaciones correspondientes a la Demarcación de Costas.

**3.2.3.5. Pregunta formulada por don David Suárez González** (concejal del G. Mixto-CCa) relativa a «réplica de la carabela de Colón, "La Niña III"» (R. E. S. Gral. núm. 1352)

**«Desde su traslado en 2014, la réplica de la carabela de Colón, «La Niña III», situada en la trasera del parque de Santa Catalina, ha sufrido varios ataques vandálicos. El pasado 24 de mayo, sufrió un incendio. ¿Cuándo va a ser retirada con el fin de repararla o reconstruirla?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.3.6. Pregunta formulada por don David Suárez González** (concejal del G. Mixto-CCa)

relativa a «obras en el Centro de Actividades Culturales y Comunitarias Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 1353)

**«¿Cuál es el estado en el que se encuentra la obra del Centro de Actividades Culturales y Comunitarias Jesús Arencibia?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.3.7. Pregunta formulada por don David Suárez González** (concejal del G. Mixto-CCa) relativa a «36 viviendas públicas en régimen de alquiler asequible iniciadas por parte de este ayuntamiento» (R. E. S. Gral. núm. 1354)

**«En relación con las 36 viviendas públicas en régimen de alquiler asequible que se han iniciado por parte de esta ayuntamiento, ¿cuáles serán las condiciones como demandante de dichas viviendas?».**

Pendiente de contestación.

#### **3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES**

**Sesión 28.7.2023**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.1. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «delimitación de aparcamientos en la urbanización Díaz Casanova» (R. E. S. Gral. núm. 896)

**«El día 3 de julio, han marcado espacios para la delimitación en ambos lados de la avenida de la República de Nicaragua. Esto ha sorprendido a los empresarios de la zona porque no han recibido comunicación alguna del Ayuntamiento, ni los han consultado al respecto. De hecho, manifiestan la imposibilidad de desarrollar su actividad industrial con normalidad con esas modificaciones. Por ello preguntamos lo siguiente:**



CLASE 8.ª



0N9135858



¿Qué actuaciones están previstas en las calles de la urbanización Díaz Casanova en cuanto a delimitación de aparcamientos y, particularmente, en la avenida de la República de Nicaragua?».

Pendiente de contestación.

**3.2.4.2.** Pregunta formulada por doña **Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «deuda a la artista que realizó el mural vertical en el entorno del colegio Giner de los Ríos» (R. E. S. Gral. núm. 907)

«¿Han abonado la cantidad adeudada (12 500 euros aproximadamente), desde enero de 2021, a la artista Cayetana H. Cuyás por la realización de una obra plástica que decora las escaleras que conectan el paseo de Chil con las calles Juan Carló y Juana de Arco?».

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Con fecha 8 de agosto de 2023 fue abonada dicha factura.

**Sesión 29.9.2023**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.3.** Pregunta formulada por doña **Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «motivos de la paralización de la obra del muro de la calle Florinda» (R. E. S. Gral. núm. 1114)

«En 2018 se produjo un desprendimiento y la calle Florinda estuvo un año con las cintas de seguridad puestas. En 2019 presentamos una moción para que se arreglara y nos dijeron que se estaba pendiente del planeamiento y en 2020 dijeron que eso correspondía al Cabildo de

Gran Canaria. En 2021 volvió a ceder el muro. En 2022, hacen una obra de emergencia y proyectan hormigón en el talud.

Solo se ha terminado la obra de emergencia, pero el muro, que se financiaba con fondos del Plan de Cooperación del Cabildo 2020-2023, no se ha acometido y la GC-110 sigue teniendo un carril cerrado en el tramo a la altura de la calle Florinda. ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha hecho el muro y cuándo se va a hacer?».

La señora **DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez):** Las obras de la "Actuación en muro de contención en la calle Florinda", adjudicadas a la empresa **HERMANOS MEDINA LA HERRADURA, S. L.**, por un importe de 331 957,82 €, con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), y plazo de ejecución de 6 meses, se iniciaron con fecha 30 de noviembre de 2021 (firma acta de comprobación del replanteo). Las obras contempladas en proyecto consistían, en resumen, en la demolición de parte del muro existente que se encontraba en mal estado junto con la vía que se había visto afectada y su posterior reposición.

Con fecha 4 de mayo de 2022, la Dirección Facultativa (DF) de la obra dirige informe al Servicio de Urbanismo planteando la necesidad de decretar como **OBRA DE EMERGENCIA** la ejecución de una serie de actuaciones necesarias como consecuencia de los desprendimientos sobre la GC-110, con origen en la ladera existente entre dicha vía y las calles Fragata y Florinda, ocurridos el 15 de diciembre de 2021.



Con fecha 16 de mayo de 2022 se dictó resolución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental mediante la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de los trabajos estrictamente necesarios para la reparación de la ladera sobre la GC-110.

En informe posterior de la DF, de fecha 24 de mayo de 2022, se remite nueva solicitud de paralización temporal y total de la obra adjudicada puesto que no es posible continuar su ejecución, a excepción de las obras ya certificadas, hasta la conclusión de las actuaciones de estabilización de laderas y viales en el entorno de las calles Fragata y Florinda declaradas de emergencia.

Se dicta resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 6 de junio de 2022, acordando la paralización temporal y total de las obras adjudicadas.

En contra de lo que se da por cierto en la introducción de la pregunta planteada y hechas las precisiones anteriores, las obras de emergencia NO HAN CONCLUIDO, estando, eso sí, en fase de finalización, con fecha prevista para mediados del próximo mes de noviembre. Estas obras no solo han consistido en proyectar hormigón sobre el talud, sino en la realización de la estabilización de las laderas y la contención de las calles Fragata y Florinda, mediante la ejecución de una pantalla de micropilotes y correa de atado superior, así como disposición de barandilla de protección frente a caídas. Hasta septiembre de 2023 se ha certificado por un importe total de 1 113 027,01 €.

Terminadas las obras de emergencia se procederá a la continuación de las obras inicialmente planteadas, aunque en base a un proyecto modificado ya redactado, con presupuesto de adjudicación de 228 784,09 € y plazo de ejecución de 3 meses y 24 días, que, básicamente, responde a la necesidad del proyecto de original de creación de un

itinerario peatonal accesible, mejora de la accesibilidad y renovación de la red de saneamiento de las calles Fragata y Florinda.

El proyecto "Modificado de actuación en muro de contención calle Florinda" ha sido remitido al Cabildo de Gran Canaria, conforme a la relación acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 9 de octubre de 2023, para su aprobación y financiación a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos en la anualidad 2024.

**3.2.4.4. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «objetivo del Gobierno municipal en relación con la construcción de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1115)

**«¿Cuál es el número de viviendas que se han marcado como objetivo construir en el presente mandato?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** El objetivo de este Gobierno municipal es continuar con la construcción de nuevas viviendas públicas, tanto en propiedad como en régimen de alquiler a precios accesibles y asequibles, creando durante esta legislatura 1000 viviendas en régimen de alquiler.

**3.2.4.5. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «suelos cedidos para construcción de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1116)

**«¿Qué suelos están cedidos a otras Administraciones para la construcción de viviendas?».**

**La señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez):** Los suelos cedidos o enajenados a otras Administraciones para la construcción de





CLASE 8.ª

IMPUESTO



0N9135859



viviendas, que se encuentran sin ejecutar, son los siguientes:

- Parcela sita en c/ Viriato, 38, con superficie de 161,59 m<sup>2</sup>: cesión onerosa a VISOCAN (escritura de 5/mayo/2010).

- Parcela que forma parte del Estudio de Detalle DET-15, sita en Casablanca III, con superficie de 11.244,00 m<sup>2</sup>: enajenada a VISOCAN (escritura de compraventa de 19/marzo/2009).

- Parcela 6B Tamaraceite Sur, con superficie de 2499,25 m<sup>2</sup>: cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda (resolución de 13/mayo/2021).

- Parcela c/ León y Castillo, 95, con superficie de 592,00 m<sup>2</sup>: cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda (resolución de 26/noviembre/2020).

- Parcela Vp-03 La Minilla, calle Concejal García Feo, con superficie de 3727,62 m<sup>2</sup>: cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda (resolución de 11/noviembre/2021).

**3.2.4.6.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contribuyentes acogidos a modalidades de pago fraccionado» (R. E. S. Gral. núm. 1117)

**«¿Cuál es el número de contribuyentes acogidos a modalidades fraccionadas de pago en 2023 y el importe bonificado al conjunto de contribuyentes?».**

El señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)**: El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ofrece una modalidad de pagos denominada LPA-Pago Fácil, que permite realizar de forma

fraccionada ingresos a cuenta por el importe total anual de los tributos y tasas de los que el contribuyente sea titular. El Plan tiene tres modalidades de pago, a 3, 6 o 10 plazos, para que se elija la que mejor convenga, y además incluye una bonificación del 5 % en las cuotas de los impuestos de Bienes Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas.

Según datos que constan en el Órgano de Gestión Tributaria, y salvo error u omisión involuntarios, a fecha del presente informe, entendiéndose por modalidades fraccionadas de pago el sistema LPA Pago Fácil, el número de planes (contribuyentes) en vigor asciende a 28 739, siendo el importe estimado de la bonificación de 1 006 231,84 €.

**3.2.4.7.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «turnos y coste de la prestación del Servicio de Limpieza los fines de semana» (R. E. S. Gral. núm. 1119)

**«¿Cuál es el sistema de rotación de turnos establecido para cubrir la limpieza y recogida de residuos los fines de semana? Teniendo en cuenta que la RPT del Servicio establece que no se trabajan los fines de semana, ¿cuál es el coste de esas horas extraordinarias?».**

En contestación a su solicitud de fecha 21 de septiembre, se le informa que en la Unidad Técnica de Limpieza Viaria, conforme a la Instrucción Horaria, existe personal con jornada ordinaria de lunes a domingo, por lo tanto, todos los fines de semana están cubiertos.

La rotación que se aplica respetando los descansos establecidos en la ley se realiza,

626



siempre que la organización lo permita, cuatro semanas trabajan de lunes a viernes y la quinta semana trabajan el fin de semana, librando la misma el miércoles y jueves.

Respecto a la Unidad Técnica de Recogida de Residuos, conforme a la meritada instrucción, también se encuentra con personal con jornada ordinaria de lunes a domingo con los descansos establecidos en la ley, rotando los días de descanso, de tal forma que a la quinta semana libran sábado, domingo, lunes y martes.

Con relación a la pregunta de los costes de esas horas extraordinarias, se le comunica que las horas extras de ambas unidades técnicas, que están en este momento en fiscalización procedentes del mes de agosto, ascienden a un total de 12 783,87 €, con el siguiente detalle:

Unidad Técnica de RSU

Personal Laboral fijo

Horas festivas: 1931,84 €

Horas diurnas: 771,12 €

**Total: 2702,96 €**

Unidad Técnica de Limpieza Viaria

Personal Laboral fijo

Horas festivas: 2219,43 €

Horas diurnas: 1024,62€

**Total: 3244,05 €**

Personal indefinido Unidad Técnica de RSU:

Horas festivas: 2690,93 €

Horas diurnas: 204, 12 €

**Total: 2895,05 €**

Personal indefinido Unidad Técnica de Limpieza Viaria y Servicios Especiales:

Horas festivas: 3583,52 € + 194,55 €

Horas diurnas: 163,74 €

**Total: 3941,81 €**

**3.2.4.8. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «motivos por los que permanece cerrado el centro sociocultural de la urbanización Ayatima» (R. E. S. Gral. núm. 1120)

**«¿Por qué permanece cerrado y sin actividad el local sociocultural de la urbanización Ayatima? Se inauguró en 2020 y se invirtieron 250 000 euros».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad):** Diversas mejoras pendientes.

**3.2.4.9. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «pavimento de diversas calles de El Salto del Negro» (R. E. S. Gral. núm. 1121)

**«En una nota de prensa de 2018 se decía literalmente lo siguiente:**

**“... Urbanismo ya tiene también redactado el proyecto de acondicionamiento generalizado de la calle Puebla y se está trabajando en un “plan de actuación completo para pavimentar, reasfaltar y, en general, hacer mejoras en las partes del barrio donde sabemos que es necesario actuar”.**

**“Este plan de actuación incluye el asfaltado de las calles Monterrey, Puebla, Potosí...”.**

**En octubre de 2022, se aprobó una Moción del Grupo Municipal Popular para hacer públicos los proyectos redactados para las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río y programar esa actuación y dotar del presupuesto necesario para la licitación de obras en las calles Puebla, Monterrey, Potosí y Pinar del Río en el ejercicio 2023.**

**¿Por qué cinco años después no se ha llevado a cabo?».**



0N9135860

CLASE 8.<sup>a</sup>

CLASE 8.<sup>a</sup>



**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Se desconoce el “plan de actuación” al que se hace referencia en la nota de 2018 aludida. En el presupuesto del año 2023 de Urbanismo no se previó ninguna partida presupuestaria para el asfaltado de calles en Salto del Negro.

**3.2.4.10. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obras en el entorno del Real de San Juan» (R. E. S. Gral. núm. 1122)

**«¿Por qué no se avisó con suficiente antelación a los vecinos del entorno del Real de San Juan, de las obras que se desarrollan en dicho lugar?».**

**La señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez):** Las obras ejecutadas en la calle Real de San Juan son parte de las incluidas en la actuación “Reurbanización y puesta en valor de recorrido histórico Paseo de San José”, con financiación FEDER (EDUSI Cono Sur) cuya inminente ejecución fue ampliamente publicada tanto en la web municipal como en la prensa local.

Dada la imprecisión de la pregunta, en cuanto a qué se entiende por “suficiente”, indicar que la empresa adjudicataria de las obras anunció con varios días de antelación el cierre del tramo de la calle Real de San Juan afectada por las obras.

Conforme a la información facilitada por la Dirección Facultativa, el día 18 de agosto de 2023 se colocó cartelería de aviso de corte de la vía Real de San Juan por las obras a partir del día 21 de agosto de 2023. Los carteles se ubicaron en la calle Real de San Juan esquina con Camino al Polvorín y en la zona de obra.

En cualquier caso, indicar que las obras del tramo de calle Real de San Juan se encuentran ejecutadas, estando la vía abierta desde el pasado 13 de octubre de 2023.

**3.2.4.11. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratación de la producción de Don Juan Tenorio» (R. E. S. Gral. núm. 1124)

**«¿Se ha contratado la producción de Don Juan Tenorio para 2023, empresa e importe?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García):** La compañía encargada del Don Juan Tenorio 2023 es 2RCTeatro. El contrato de producción artística (dramaturgia, creación de atrezzo, vestuario, proyecto pedagógico y relación con centros escolares, contratación de actores y actrices, coordinación y tres funciones en el Teatro Pérez Galdós) asciende a un total de 80 000 euros.

**3.2.4.12. Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández**

628



(portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «actuaciones pendientes de realizar tramo MetroGuagua calle Alicante» (R. E. S. Gral. núm. 1125)

**«¿Qué actuaciones quedan pendientes de realizar en el tramo de la MetroGuagua de la calle Alicante?».**

**La señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez):**

- Pequeñas actuaciones de mejora para el paso de los vehículos de GUAGUAS en las rotondas, de ejecución inminente.

- Ejecución de obras contempladas en el proyecto “Implantación de carriles de la MetroGuagua. Tramo 2. Vega de San José. Intersección Paseo Blas Cabrera – Villa de Zarauz”, con partida presupuestaria para la anualidad 2024, con el objeto de generar la conexión entre el Tramo 1. Paseo Blas Cabrera y el Tramo 2. Vega de San José, dando la continuidad necesaria al sistema MetroGuagua, con itinerarios peatonales y ciclistas seguros y adaptados entre ambos tramos.

Incluye andén MetroGuagua con parada de gran tránsito, que dota al Complejo Hospitalario en la conexión de la calle Villa de Zarauz con calle Alicante y parada de taxis anexa. Asimismo, incluye la rehabilitación de una pequeña zona de aparcamiento vecinal.

**3.2.4.13.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «urbanización calle Alcalde Jerónimo Saavedra Acevedo» (R. E. S. Gral. núm. 1126)

**«¿Cuándo se prevé la urbanización de la calle Jerónimo Saavedra en el barrio de Lomo Blanco?».**

**La señora DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (Martín Pérez):** A día de hoy, no existe fecha concreta prevista para la urbanización de la calle indicada.

#### **Grupo Político Municipal Vox**

**3.2.4.14.** Pregunta formulada por **don Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «seguimiento modificación de créditos número P2023/01» (R. E. S. Gral. núm. 1135)

**«¿Cuál es el grado de ejecución de los pagos pendientes a proveedores por los que se solicitó el expediente de modificación de créditos número P2023/01 mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales?».**

**El señor COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto):** De acuerdo a los datos del sistema de información económico-financiera de este ayuntamiento, el expediente de modificación de presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiada con remanente de tesorería para gastos generales o de libre disposición P2023/01 ascendió a 60 619 679,35 €, habiéndose contabilizado la primera fase de ejecución presupuestaria correspondiente a la reserva de crédito de la totalidad (100 %) de ese importe en cada una de las partidas presupuestarias solicitadas entre el 5 y el 6 de septiembre, y actualmente los centros gestores están tramitando los expedientes para su finalización antes del 31/12/2023.

**3.2.4.15.** Pregunta formulada por **don Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «absentismo laboral» (R. E. S. Gral. núm. 1136)

**«¿Cuáles son las causas para que 40 % de los empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no acuda a su puesto de trabajo y qué medidas ha adoptado o va a adoptar la Junta de Gobierno para disminuir la citada tasa y,**



CLASE 8.<sup>a</sup>



ON9135861



**hasta que se alcance dicho objetivo, evitar que los servicios municipales y la atención ciudadana se vean afectados?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Los datos aportados por Vox no son coincidentes con la realidad del consistorio municipal. Permítame informarle que la tasa de absentismo es del 18,71 %.

**3.2.4.16. Pregunta formulada por don Andrés Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «reparación y conservación de aceras y calzadas en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya» (R. E. S. Gral. núm. 1137)

**«Es tristemente frecuente ver infraestructuras municipales, como las aceras, en un deplorable estado de abandono: con grietas, con hundimientos, con abundante vegetación de arbustos que impiden el acceso a las mismas, y la visibilidad de los viandantes, con el consiguiente peligro para los peatones. Así sucede, por ejemplo, en la zona de Mesas Altas. ¿Tiene previsto esta Junta de Gobierno Municipal acometer actuaciones encaminadas a la reparación y conservación de las aceras y calzadas de gran parte de nuestra ciudad?».**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza):** Respecto a su consulta sobre las actuaciones en aceras y calzadas realizadas en el distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, en lo que va de año en curso 2023, le comento que se han realizado diversos tipos, que son las que siguen:

- Actuaciones en las calzadas denominadas Faneque, Secundino Delgado,

Artesanía Canaria, La Romería, Guamasa, Avenida de la Democracia, Plácido Fleitas Escultor, Pinar de Inagua, Cieguita del Lugarejo, Llanos de Ucanca, Escritor Plácido Fletias, Fachico Rojas Fariñas, La Aldea, La Orotava, Escritor Secundino Delgado y Rafael Jáimez Sotomayor.

- Mediciones de las calzadas denominadas Chácaras, Escritor Secundino Delgado, Orotava, Cieguita del Lugarejo, Los Aborígenes, Aires de Lima, La Romería, Poetisa Agustina Romero, Músico Agustín Coch, Arzobispo Romero y el tramo que va desde el número 15 al 41 de la calle Pintor Antonio Padrón.

- Actuaciones puntuales de reparación de aceras de las calles denominadas Luis Prieto, Orotava, Rafael Jáimez, Luis Prieto, Salinero, Escritor Secundino Delgado, Escultor Plácido Fleitas y Avenida de la Democracia.

- Por otro lado y aún sin terminar este año 2023, durante el mes de noviembre se realizará la inspección preceptiva en aceras y calzadas en el barrio de Las Mesas a fin de detectar posibles incidencias y programar las actuaciones correctivas que se realizarían en el primer trimestre del ejercicio 2024, salvo actuaciones urgentes.

- Respecto a la vegetación en calzada junto a bordillo de acera cuya eliminación se precisa, no es competencia de esta concejalía.

### **3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

630



**3.2.5.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta. Señor Íñiguez, aunque le hemos hecho una pregunta por escrito sobre los bomberos, se la hacemos ahora oral sobre el asunto, pero no la misma, evidentemente. La pregunta directa: ¿cuál va a ser el *planning* o el procedimiento para ir incorporando a bomberos interinos tras las vacantes que existen en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento? Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, contestamos por escrito.

**Pendiente de contestación.**

**3.2.5.2. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias. La pregunta es para el señor Hernández Spínola en relación con los diarios de sesiones y las actas del Pleno que se publican en la página web, porque las últimas que se publicaron en relación con el Pleno son de la sesión del 23 de junio de 2023 y las siguientes no se han publicado en la web, y me gustaría conocer los motivos. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Le contestaremos por escrito.

**Pendiente de contestación.**

**3.2.5.3. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, muchas gracias, era una pregunta para el señor Íñiguez, pero no me puedo resistir en preguntarle al señor Santana. Hoy he entendido, al menos tres veces, que usted no ha tenido nada de relación con la Sociedad de Promoción, que usted en junio pasaba por aquí, se tropezó y cayó aquí. Yo le pregunto qué ha sido de su vida política, por supuesto, en los últimos cuatro años, porque yo tengo entendido que era usted asesor de Alcaldía y de Sociedad de Promoción.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, le contestaremos por escrito.

**Pendiente de contestación.**

**3.2.5.4. La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias. Muy rápido. La pregunta es cuál fue la causa de la inspección que realizó el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) a las instalaciones de La Favorita y el contenido del acta, si la hubo.

**Pendiente de contestación.**

### **3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

#### **Sesión 29.9.2023**

#### **Grupo Mixto-CCa**

**3.2.6.1. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. Mixto-CCa):**

**Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín):**

**«Fechas previstas para el nombramiento de los tribunales para las listas definitivas de los procesos de estabilización. ¿Cuál o cuáles son las fechas previstas para nombrar a los tribunales para las listas definitivas de los procesos de estabilización?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Las fechas de nombramiento de las comisiones de valoración de los procesos de estabilización se realizarán conforme se vayan aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos. Se han dictado recientemente la resolución de las siguientes convocatorias: 1 plaza de filólogo; 1 plaza de técnico superior de Medio Ambiente; 41 plazas de agente de movilidad; 1 plaza de geógrafo; 1 plaza de ingeniero; 27 plazas de animador sociocultural; 1 plaza de pedagogo; 1 técnico medio Económica; 17 profesores de música. Entre los meses de noviembre y diciembre tenemos previsto la resolución de otras 16



CLASE 8.<sup>a</sup>



0N9135862



convocatorias, cumpliendo con ello los plazos convenidos con las organizaciones sindicales.

**3.2.6.2. Pregunta formulada por don David Suárez González (concejal del G. Mixto-CCa):**

**Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín):**

«Provisión de puestos de funcionarios. ¿En qué situación se encuentra la provisión de puestos de funcionarios?».

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Estamos cuantificando los puestos afectados para proseguir con los trámites oportunos al efecto.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.6.3. Pregunta formulada por doña María Victoria Trujillo León (concejala del G. P. M. Popular):**

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca (Martínez Soliño):**

«Plaga de mosca blanca. ¿Cuándo van a hacer frente a la plaga de mosca blanca algodonosa que se encuentra esparcida por todas las zonas verdes de la ciudad?».

**Pendiente de contestación.**

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D.<sup>a</sup> ALICIA JUANA BERRIO DE LA FE, SOBRE LA COLOCACIÓN CORRECTA DE LOS**

**CONTENEDORES DE CARGA LATERAL EN LAS VÍAS DE DOMICILIOS CERCANOS**

**La señora PRESIDENTA:** La señora que va a intervenir es doña Alicia Juana Berrio de la Fe. Tome la palabra por tiempo de cinco minutos, señora.

**La señora BERRIO DE LA FE:** Muchas gracias, señora alcaldesa, por atenderme. Le quedo muy agradecida. Y le deseo que el día de mañana, cuando se jubile, se jubile como alcaldesa o presidenta del Gobierno de Canarias.

Mi queja es, desde el año 2020, continuas llamadas telefónicas a Limpieza, a la Concejalía, no me hacen caso; he presentado quejas escritas en el Ayuntamiento para esta misma queja, no me han hecho caso. Por fin, en el año 2023, puedo venir a hablar aquí para quejarme de una cosa tan simple y tan sencilla que no hacía falta venir. Solamente era para decir que los contenedores de carga lateral están mal colocados. Se han hecho, precisamente, para comodidad de las personas y no para ponerlos a medio metro de distancia de la acera, que tengo que bajar la acera, porque yo vengo como portavoz de más de cuatrocientas usuarias que todos los días pisamos ese contenedor, y claro, si me ponen a mí el contenedor a medio metro de distancia, tengo que bajar la acera y la pierna la tengo que levantar muchísimo más que si está más cerca de la acera, y no digo pegado a la acera, que solo tengo que adelantar el pie y pisar. Estos contenedores no los puede abrir una mujer embarazada, porque no puede levantar tanto la pierna para llegar al pedal, personas con discapacidad, personas muy mayores, que no tienen agilidad, y personas gruesas. Esos contenedores se han hecho, precisamente,

632



para comodidad de las personas que los usamos, sobre todo las amas de casa que vamos diariamente ahí, y yo represento a más de cuatrocientas amas de casa que los utilizan. Es una cosa tan simple que no requeriría nada, sino que se podría arreglar con una llamada telefónica, y esto no ha sucedido así y he tenido que venir aquí. (**La señora PRESIDENTA: Muchas gracias**).

Otro inconveniente es que cuando llueve, el agua corre por el bordillo de debajo de la acera y las personas no podemos poner el pie porque nos pasa el agua por encima del pie. Entonces, hay varios contenedores de ese tipo en las distintas esquinas, alrededor de los supermercados Spar e Hiperdino, hay tres contenedores en distintas esquinas —que bueno, no son tres, sino tres esquinas con varios contenedores—. Entonces, en uno de esos contenedores, en la calle Concepción Arenal, el final de la acera termina en un recodo, que cuando llueve los dos que están pegados a la esquina se llenan de agua, se quedan metidos en un lago de agua, y claro, ¿quién va a bajar la acera para presionar eso? No se puede. Si estuvieran colocados correctamente, pues no bajamos la acera, pero con la mano podemos abrir la tapa y tirar la basura, porque no podemos bajar la acera. Es decir, que todo es cuestión de saber cómo funcionan esos contenedores. Los que no hacen caso es porque nunca han ido a tirar la basura allí ni los usan ellos, tienen a alguien que les limpie y les tire la basura, y no tienen que ir todos los días, como tengo que ir yo, cuando tengo que pasar, forzosamente, a

buscar el periódico a la esquina, porque yo leo todos los días el periódico y al pasar por allí aprovecho y tiro la basura en esos contenedores. Entonces, yo lo que ruego es que los coloquen bien y que la persona responsable vaya conmigo para que yo le demuestre el equilibrio que tengo que hacer para levantar una pierna y mantener el equilibrio y con la otra la bolsa para tirarla. Eso no lo hace ni un equilibrista, y son muchas personas mayores a las que yo represento, para eso mismo. Y, además, yo recuerdo perfectamente que cuando esos contenedores se inventaron salió en la televisión, no sé si fue en las noticias o en un reportaje que se hizo, y se veía muy claramente cómo estaban colocados, y decía «para el uso y la comodidad del ama de casa», y se veía una mujer que solamente hacía así, pisaba, y se abría la tapa; y el que inventó eso no es tan tonto que va a inventar un contenedor que es más difícil de abrir si está a medio metro de distancia de la acera.

**La señora PRESIDENTA:** Señora, tomamos buena nota. Ya el concejal de Limpieza se ha puesto en contacto con usted, ya sabe que van a ir a la zona, van a mirar.

**La señora BERRIO DE LA FE:** Sí, sí. Y yo les voy a hacer la demostración. Yo porque soy ágil...

**La señora PRESIDENTA:** Muy bien. Muchas gracias, señora. Muy amable. Gracias.

**La señora BERRIO DE LA FE:** Adiós.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.





0N9135863

CLASE 8.<sup>a</sup>



LA PRESIDENTA DEL PLENO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA:** «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 18 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ha quedado extendida en ochenta y cinco folios de papel timbrado del Estado, series números 0N9135779 a 0N9135863, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.<sup>ª</sup> Otilia Pérez Gil)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.